



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Discapacidad. Orden de 5 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. 17491

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ganadería. Ayudas. Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 17502



Agricultura. Ganadería. Ayudas. Extracto del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos..... **17588**

Agricultura. Ganadería. Ayudas. Extracto del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias.... **17591**

Agricultura. Ganadería. Ayudas. Extracto del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector..... **17594**

Consejería de Educación y Empleo

Competencia profesional. Orden de 6 de abril de 2022 por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales. **17597**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Servicios mínimos. Orden de 12 de abril de 2022 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Auto Res, SL, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. **17599**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. **17607**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Universidad de Extremadura**

Personal laboral. Resolución de 18 de marzo de 2022, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. **17609**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2022, de 25 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 295/2021..... **17709**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 45/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego..... **17710**



Abogacía General. Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales. **17711**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Establecimientos Públicos. Resolución de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. **17718**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023. **17720**

Centros docentes privados. Corrección de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "EDUCATEC" de Cáceres. **17721**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. **17722**

Centros docentes privados. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Jerez de los Caballeros Montessori School", de Jerez de los Caballeros. **17723**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2023" a ejecutar en el término municipal de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Alter Enersun Cáceres Tres, SLU. Expte.: IA 19/1247..... **17725**



Impacto ambiental. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa Rural", cuyo promotor es Francisco Javier Piris Expósito, en el término municipal de La Codosera. IA20/1660..... **17736**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 56/2022, de 17 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado 315/2021. ... **17759**

Universidad de Extremadura

Planes de estudios. Resolución de 4 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Bioquímica. **17760**

Planes de estudios. Resolución de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física. ... **17766**

Planes de estudios. Resolución de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. **17770**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 6 de abril de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. **17775**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 30 de marzo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2021. **17776**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19..... **17777**



Gas. Anuncio de 6 de abril de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz). Expte.: GNC 73/1267/22..... **17791**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 4 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura común para la fase de consulta pública previa, presentación de sugerencias y un periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. **17795**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Pruebas selectivas. Libre designación. Anuncio de 6 de abril de 2022 sobre bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. **17797**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Planeamiento. Anuncio de 5 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal..... **17798**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 5 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. (2022050054)

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE n.º 22, de 26 de enero de 2000), tiene por objeto la regulación del reconocimiento del grado de discapacidad, el establecimiento de nuevos baremos aplicables, la determinación de los órganos competentes para realizar dicho reconocimiento, así como el procedimiento a seguir.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (DOE n.º 16, de 8 de febrero de 2001), modificada por la Orden de 20 de septiembre de 2002 (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002), se establece el procedimiento de actuación de los CADEX, dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

En este sentido, el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), le atribuye a la Dirección Gerencia en su artículo 5.1.e) el reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad.

Con el paso de los años hemos vivido cambios sociales en el uso del lenguaje y de aceptación de la diferencia, que han ido acompañados de una evolución hacia la inclusión social de las personas con discapacidad. En la actualidad, se tiende al empleo del término discapacidad, menos ambiguo y con menos connotaciones sociales negativas que minusvalía. A este respecto, el lenguaje sobre discapacidad utilizado por parte de las Administraciones Públicas facilita que los términos incorrectos utilizados perjudiquen a este colectivo. Por tal razón, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, instaura el cambio de terminología que debe llevarse a cabo en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, debiendo sustituirse el término minusvalía



por discapacidad, así como las disposiciones normativas elaboradas por las Administraciones Públicas deberán utilizar los términos persona con discapacidad o personas con discapacidad. En consecuencia, se hace necesario modificar su denominación en la Orden de 31 de enero de 2001.

En otro orden de ideas, el tiempo transcurrido desde la aprobación de esta norma, unido a las importantes novedades surgidas en materia de simplificación y agilización administrativa, de implementación de procedimientos electrónicos o por la incorporación de figuras como la declaración responsable o de las comunicaciones previas en coexistencia con las solicitudes de autorización como instrumentos de interacción con las Administraciones Públicas, entre otras, ponen de manifiesto la inaplazable necesidad de actualizar la normativa autonómica.

Asimismo, la práctica administrativa en la gestión de los expedientes derivados de la Orden de 31 de enero de 2001, aconsejan una serie de modificaciones en el citado anexo para una mayor comprensión del solicitante, que al mismo tiempo facilitará su gestión desde inicio del expediente.

Esta orden responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficacia, tal y como exige la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos legales establecidos en la propia ley.

En virtud del principio de proporcionalidad, indicar que esta orden contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos ya señalados.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la Administración autonómica ha realizado la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Uno. En consonancia con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se realizan las siguientes actualizaciones terminológicas:



1. Todas las referencias hechas en la redacción original de esta orden al término «minusvalía» quedan sustituidas por el término «discapacidad».
2. Todas las referencias hechas en la redacción original de esta orden al término «personas con minusvalía» quedan sustituidas por el término «personas con discapacidad».
3. Todas las referencias hechas en la redacción original de esta orden al término «grado de minusvalía» quedan sustituidas por «grado de discapacidad».

Dos. Se modifica el artículo 6.3, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.3: "La Administración recabará de oficio los datos que se citan a continuación, respecto de la persona solicitante, y en su caso, de la persona que ostente su representación legal, salvo manifestación expresa en contrario de las personas citadas, en cuyo caso deberán marcar una cruz en las casillas correspondientes del anexo y aportar la documentación que se indica a continuación:

a) Persona solicitante:

- Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte
- Informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos, de pruebas diagnósticas, etc., que avalen las condiciones de salud que puedan generar situaciones de discapacidad o agravamiento de las mismas.
- Autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, MUFACE, MUGEJU u otra entidad equivalente donde conste la afiliación, y en su caso, el importe anual y el importe mensual de la pensión del mes anterior a la fecha de registro de presentación de la solicitud, indicando expresamente el número de pagos anuales.
- En el caso de solicitantes desempleados, tarjeta de demandante de empleo y, en su caso, certificado expedido por el SEPE que acredite los importes de prestación desempleo percibidos en el mes anterior a la fecha de registro de presentación de esta solicitud, indicando su duración.
- Certificado de familia numerosa, cuando proceda.
- Para el caso de traslado de expediente de otra Comunidad Autónoma, copia del documento acreditativo del reconocimiento y calificación del grado de discapacidad, así como la resolución de grado y nivel de dependencia cuando proceda.



- Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (máximo 5 días anteriores a la fecha de la solicitud). En caso de menores de 5 años la residencia en la Comunidad Autónoma deberá ser acreditada por quien ejerza su guarda y custodia.
- Titulación académica.
- Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo, cuando proceda.

b) La persona que ostente la representación legal o voluntaria:

- Documento Nacional de Identidad/NIE/Pasaporte
- Documento que acredite la representación."

Tres. Se añade un segundo párrafo al artículo 7.2.1, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.2.1: "En el supuesto de incomparecencia no debidamente justificada y acreditada, se aplicará lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso, con una incomparecencia no debidamente justificada, se acordará el archivo de la solicitud."

Cuatro. Se modifica el contenido del anexo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden, así como a modificar o desarrollar el anexo que se acompaña a la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE DISCAPACIDAD (GD)**TODOS LOS APARTADOS MARCADOS CON (*) SON OBLIGATORIOS.***Antes de cumplimentar la solicitud, lea las instrucciones adjuntas a la presente solicitud.***1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (*)**

<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO INICIAL GRADO DE DISCAPACIDAD	REVISIÓN DEL GRADO POR: <input type="checkbox"/> AGRAVAMIENTO <input type="checkbox"/> MEJORÍA
<input type="checkbox"/> MOVILIDAD REDUCIDA/TARJETA DE ESTACIONAMIENTO	<input type="checkbox"/> OTROS:

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA (*)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI/NIE		
FECHA DE NACIMIENTO ___/___/___	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	NACIONALIDAD			ESTADO CIVIL		
DOMICILIO DE RESIDENCIA (<i>Indique la dirección completa</i>)							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N.º	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA	OTROS:
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		

3. DATOS DE LA DISCAPACIDAD QUE ALEGA (*)

LA DEFICIENCIA O ENFERMEDAD CRÓNICA QUE LE CAUSA LIMITACIONES EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA ES:							
<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> INTELECTUAL O DEL DESARROLLO	<input type="checkbox"/> PSÍQUICA	<input type="checkbox"/> SENSORIAL	<input type="checkbox"/> ENFERMEDAD RARA			
TIENE YA RECONOCIDO UN GRADO DE DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. <i>EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE:</i>							
GRADO ___ %		PROVINCIA DE RECONOCIMIENTO			FECHA DE RECONOCIMIENTO ___/___/___		

4. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN*(Consignar los datos solo en el supuesto de que la solicitud se firme por persona distinta a la interesada y presentar Anexo -A-)*

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI/NIE		
DOMICILIO DE RESIDENCIA (<i>Indique la dirección completa</i>)							
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N.º	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA	OTROS:
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO 1		TELÉFONO 2		
RELACIÓN CON LA PERSONA INTERESADA		TIPO DE REPRESENTACIÓN (<i>Adjunte documentación acreditativa</i>)					
		<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL			<input type="checkbox"/> GUARDADOR/A DE HECHO		

5. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Consignar obligatoriamente si difiere del indicado en el apartado 2)

TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	N.º	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA	OTROS:
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			



AUTORIZACIONES DE LA PERSONA INTERESADA (*)

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición de la persona interesada, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia realice dicha comprobación, en cuyo caso deberá aportar obligatoriamente la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad/nacionalidad, mis datos de identidad personal. Por ello, aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.
- No autorizo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Renta, mis datos necesarios para determinar mi capacidad económica. Por ello, aporto autoliquidación del último ejercicio fiscal del IRPF, cuyo plazo de presentación haya finalizado a fecha de presentación de esta solicitud.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de pensiones de la Seguridad Social, MUFACE, MUGEJU u otra entidad equivalente, mis datos necesarios para determinar mi capacidad económica. Por ello, aporto certificado expedido por el órgano competente donde consta el importe de mi pensión anual y el importe mensual del mes anterior a la fecha de registro de presentación de esta solicitud, indicando expresamente el número de pagos anuales.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos en materia de desempleo, los datos relativos a mi situación actual de desempleo. Por ello, aporto certificado expedido por el SEPE que acredite mi situación actual como demandante de empleo.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos en materia de prestaciones, mis datos relativos a mi prestación por desempleo. Por ello, aporto certificado expedido por el SEPE que acredite los importes de prestación por desempleo percibidos en el mes anterior a la fecha de registro de presentación de esta solicitud, indicando su duración.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos en materia de alta en la Seguridad Social. Por ello, aporto informe sobre la fecha de mi alta en la Seguridad Social.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos en materia de afiliación. Por ello, aporto mi certificado de afiliación a MUFACE.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de las Comunidades Autónomas mis datos sobre familia numerosa. Por ello, aporto certificado de familia numerosa.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de las Comunidades Autónomas mis datos sobre verificación y consulta de discapacidad. Por ello, aporto copia del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función del reconocimiento y calificación del grado de discapacidad.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos, mis datos relativos al grado y nivel de dependencia. Por ello, aporto resolución de grado y nivel de dependencia.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos, mis datos de domicilio o residencia. Por ello, aporto certificado actualizado de empadronamiento.
- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos, mis datos relativos a mi titulación académica. Por ello, aporto copia de mi titulación académica.



- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de otros organismos públicos en materia de terrorismo, mis datos referentes a mi condición de víctima de terrorismo. Por ello, aporto certificado para acreditar esta condición.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al tratarse de datos de carácter especial,

- AUTORIZO EXPRESAMENTE Y EN EXCLUSIVA** para que los profesionales de los equipos de valoración del CADEX correspondiente comprueben de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos del Sistema Público Sanitario de Extremadura, mis datos referentes a mi estado de salud.

(En caso contrario deberá aportar los informes médicos, psicológicos, de pruebas diagnósticas, etc., que avalen las condiciones de salud que puedan generar situaciones de discapacidad o agravamiento de las mismas)

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo. La persona interesada.

Fdo. La persona que ostenta la representación legal.

En caso de imposibilidad física de firma por parte de la persona interesada, se admite la firma mediante huella dactilar, en presencia del personal funcionario competente que la diligencie.

Sr./Sra. Director/a del CADEX de: 06004, BADAJOZ. C/ Agustina de Aragón.18 – 10001, CÁCERES. Plaza de Gante, 3.



ANEXO -A-

AUTORIZACIONES REPRESENTANTES LEGALES.

Si la solicitud es firmada por representante legal o representante voluntario de la persona interesada:

- Me opongo** a que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad/nacionalidad, mis datos de identidad personal. Por ello, aporto copia del DNI/NIE/Pasaporte.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma de la persona que ostenta la representación legal o voluntaria de la persona interesada.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

ANEXO -B-

**DECLARACIÓN DE LA PERSONA GUARDADORA DE HECHO
(REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA)**

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD.

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (B.O.E. n.º 22, de 26 de enero de 2000).

D./D.^a [] , mayor de edad, con DNI/NIE [] ,
fecha de nacimiento [] y domicilio en [] ,
de la localidad [] , C.P. [] , provincia de [] , con teléfonos de
contacto []

En calidad de [1] [] , a los efectos de poder representar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, D./D.^a [] , mayor de edad, con DNI/NIE [] , localidad de nacimiento [] , provincia de [] y con domicilio en [] , C.P. [] , de la localidad [] , provincia de []

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.º Que tiene bajo su guarda y cuidado a la persona interesada, anteriormente citada, o actuará como representante voluntaria/o.
- 2.º Que pondrá en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura de forma inmediata cualquier cambio que, en relación con la custodia de dicha persona, puede acaecer en el futuro.

En [] , a [] de [] de 20 [] .

Fdo. []

[1] Indique parentesco con respecto a la persona a la que se representa voluntariamente (hijalo, sobrinalo, nueralyerno, etc.).

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Antes de cumplimentar la solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad, lea detenidamente sus apartados.

Escriba con letras mayúsculas y presente todos los documentos que, en su caso, se le indiquen.

Los campos marcados con un asterisco (*) deberán rellenarse obligatoriamente.

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD.

- Marque con una cruz el apartado que informa del motivo por el que solicita el reconocimiento.

2. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA INTERESADA.

- Consigne todos los datos de la persona interesada. Si ostenta doble nacionalidad, indíquelas en el apartado correspondiente.
- Se aconseja que, siempre que sea posible, se faciliten dos teléfonos de contacto. **En todo caso, es obligatorio facilitar al menos un número de teléfono. La citación podrá ser telefónica.**
- **Es obligatorio aportar debidamente cumplimentado** el documento de **Autorizaciones u oposición a la consulta y comprobación de datos de la persona interesada.**

3. DATOS DE LA DISCAPACIDAD QUE SE ALEGA.

- Consigne el tipo o tipos de deficiencias o enfermedades crónicas que le afectan. Si tiene ya reconocido grado de discapacidad, indique grado, lugar y fecha del reconocimiento.
- En el caso de haber sido reconocido por otra Comunidad o Ciudad Autónoma distinta de la actual, aporte Resolución del grado reconocido.
- En caso de manifestación expresa en contrario para que los profesionales de los equipos de valoración del CADEX correspondiente comprueben de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud, los datos referentes a su estado de salud, deberá aportar obligatoriamente, junto con la solicitud, informes médicos y psicológicos que avalen las deficiencias alegadas. De igual modo, informes que acrediten el agravamiento en caso de solicitar revisión.

4. DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

- Este apartado únicamente se cumplimentará cuando la solicitud sea firmada por persona distinta de la persona interesada, por ostentar la condición de representante legal (adjunte documento acreditativo) o voluntario (cumplimente y aporte el documento del Anexo -B-).
- **En tal supuesto, además deberá presentar debidamente consignado el Anexo -A- de autorización u oposición a la consulta y comprobación de datos personales.**

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

- Es obligatorio cumplimentar el domicilio de notificación si los datos son distintos a los indicados en el apartado 2.

Para cualquier información que precise puede dirigirse a:

CADEX (BADAJOZ). Dirección: C/ Agustina de Aragón, 18. 06004, Badajoz. Teléfonos: 900 13 14 15 – 924 00 95 00 – 924 00 95 25. Correo electrónico: cadex.badajoz@salud-juntaex.es	CADEX (CÁCERES). Dirección: Plaza de Gante, 3. 10001, Cáceres. Teléfonos: 900 13 14 15 – 927 00 55 01. Correo electrónico: cadex.caceres@salud-juntaex.es
--	---

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud, será tratados por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable de la Junta De Extremadura: Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es. Teléfono: 924008530.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales: Tramitación de los expedientes derivados de la Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (RGPD: 6.1.c).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de esta aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es de un mes, a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos y con la finalidad de mantener sus datos actualizados, le agradecemos que nos lo comunique debidamente por escrito.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2022040048)

La irrupción de la epidemia provocada por la COVID-19 ha supuesto en el ámbito mundial una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes. Con el fin de paliar en la medida de lo posible los daños económicos y sociales acaecidos por la pandemia en el entorno europeo, la Comisión Europea, el Parlamento y el Consejo Europeo han acordado un plan de recuperación encaminado a facilitar la respuesta y la salida de la crisis, basado en un paquete de estímulos financieros.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento principal es el «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», que concentra el grueso de los recursos financieros y permitirá a España obtener más de 59.000 millones de euros en transferencias entre 2021-2023 en forma de ayuda no reembolsable.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyos fondos se destinarán a apoyar las reformas e inversiones necesarias para una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social y apoyar la transición verde y digital en los Estados miembros.

Para la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, el 30 de abril de 2021 el Reino de España presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, que ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y cuya aprobación definitiva ha sido ratificada mediante Decisión de Ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.



El PRTR está estructurado en torno a diez políticas palanca, entre las cuales se encuentra la política número 1, referida a la «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura». A su vez, esta integra el componente 3 sobre «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», que incluye la inversión 4: «Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular y en el aprovechamiento de energías y gases renovables en el sector agrícola y ganadero».

Dicho plan tiene como elemento central cuatro programas de apoyo para la financiación de planes de inversión destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para la puesta en marcha de nuevos sistemas de gestión de los estiércoles en ganadería, la transformación integral y modernización en los invernaderos de producción de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, acelerar la modernización de los equipos y la adopción de tecnologías de precisión, mejorar la eficiencia energética e impulsar el uso y desarrollo de sistemas de abastecimiento con energías renovables en explotaciones agrícolas y ganaderas.

El objetivo es adoptar las reformas estructurales necesarias alcanzando un nivel de inversión que promueva el cambio en el modelo de producción agrícola y ganadera con resultados beneficiosos para la sociedad, la economía y el medioambiente.

Las normas especiales con el carácter de bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales a los programas de apoyo que integran el «Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III)» así como la distribución territorial del presupuesto a las Comunidades Autónomas correspondiente a la anualidad 2021 y los criterios de distribución en los ejercicios 2022 y 2023, se establecen mediante el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del PRTR.

De conformidad con el citado Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, corresponde a las Comunidades Autónomas la publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas conforme a lo establecido por el mismo, así como designar el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas, el establecimiento de puntos adicionales en los criterios generales y específicos de priorización en la concesión de ayudas, el listado de maquinaria y equipos subvencionables de la sección 4ª. Por otra parte también resulta necesario completar aspectos del procedimiento administrativo de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva como la composición de la comisión de valoración, actas de no inicio, graduación de incumplimientos, etc.



En Extremadura con el objetivo de acometer un proceso de modernización que proporcione las herramientas necesarias para la ejecución del citado PRTR y la mejor gestión de los fondos europeos en tan breve periodo de tiempo, se publicó el 8 de marzo de 2021 el Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. En él se establecen, especialidades en la tramitación de los procedimientos y medidas de agilización de las subvenciones financiables con fondos europeos, permitiendo en aplicación del artículo 24 que las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos puedan incorporar la primera o única convocatoria de las mismas.

Estas ayudas se encuadran en el componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, correspondiendo a la inversión 4: "Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III): inversiones en agricultura de precisión, eficiencia energética y economía circular y en el aprovechamiento de energías y gases renovables en el sector agrícola y ganadero".

En concreto en este decreto se regulan las ayudas a planes de inversión destinados a la ejecución de proyectos estratégicos para la puesta en marcha en el ámbito de las explotaciones agropecuarias encaminados a la modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola, así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0. dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del PRTR en Extremadura.

El objetivo del programa de apoyo para la transformación integral y modernización de invernaderos es dar respuesta a esas necesidades, a través de un conjunto de actuaciones que incluyen tanto inversiones de tipo productivo para la mejora estructural y de la eficiencia energética, como también de tipo no productivo para impulsar la transición hacia modelos medioambientalmente más sostenibles.

El incremento de la eficiencia energética de las instalaciones, edificios y naves auxiliares de las explotaciones; el fomento de la economía circular a través de la valorización energética de las deyecciones en la ganadería para obtener biogás a partir del estiércol que sirva para el autoconsumo energético en las granjas y las actuaciones en materia de gestión, acopio y acondicionamiento de biomasa de origen agrícola permitirán reducir el consumo final de energía fósil en las explotaciones agropecuarias.

Por último, el último programa de apoyo irá dirigido a la agricultura y ganadería de precisión,



que pueden contribuir de manera significativa a la seguridad alimentaria, a la inocuidad de los alimentos, y a promover unas prácticas agrarias más sostenibles. La revolución digital será fundamental en la lucha contra el cambio climático, por lo que se necesita impulsar el desarrollo e implantación de dichas tecnologías, la difusión de su utilidad y la formación de usuarios para aprovechar todo su potencial.

El procedimiento de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva con el fin de priorizar, entre otros criterios, las solicitudes de proyectos que se integren en planes de inversión conjuntos y las inversiones colectivas.

Los beneficiarios últimos de las mismas podrán ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas registradas por el órgano competente de la comunidad o empresas de servicios agronómicos. Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agropecuaria.

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen y cumplan los requisitos establecidos hasta la finalización, el 31 de diciembre de 2023, de la vigencia de los programas.

Considerando que los potenciales beneficiarios de estos programas de apoyo presentan unas características derivadas de su dedicación profesional y teniendo en cuenta, además, que la mayoría de los productores han de emplear medios electrónicos para cumplir con sus obligaciones de información y cuentan con el equipo habitual que permite las relaciones electrónicas, se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas subvenciones se lleve a cabo por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de este decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, que son los de la mejora de las explotaciones y una producción agraria moderna y sostenible medioambientalmente; y el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible. Por lo demás, la norma es coherente con el principio de eficacia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que



atiende la subvención a través de un instrumento jurídico apropiado conforme el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, y que asegure la certidumbre de los perceptores de las mismas. En aplicación del principio de eficiencia, se limitan al mínimo imprescindible las cargas administrativas. Respecto del principio de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, y, en particular, con la legislación de subvenciones públicas la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, por una parte, es coherente el resto del ordenamiento jurídico y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo. Y la adecuación al principio de transparencia se cumple por la participación que se ha ofrecido a los potenciales beneficiarios en la elaboración de la norma. Asimismo, han emitido sus preceptivos informes la Abogacía General y la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 23 de marzo de 2022,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto desarrolla las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y primera convocatoria para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021, a través de actuaciones de modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa



agrícola, así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0.

2. La finalidad de este decreto es, por tanto, contribuir al cumplimiento de los objetivos del Plan de impulso de la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería (III) correspondiente a la inversión C3.I4 en el ámbito del componente 3 y el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establecer las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras, para la concesión de ayudas estatales a los programas de apoyo anteriores.

Así, el objetivo de estas subvenciones es el de mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social, en explotaciones, que hayan completado proyectos relacionados con la agricultura de precisión, la eficiencia energética, la economía circular y el uso de energías renovables, en el segundo trimestre de 2026.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras que se establecen en el presente decreto serán de aplicación al régimen de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en este decreto, por lo previsto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a tal ley, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Asimismo, estas ayudas se ajustan a lo establecido en la respectiva normativa europea:

- a) La sección 3ª del capítulo II del presente decreto, al Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- b) La sección 1ª del capítulo II del presente decreto, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).
- c) La sección 2ª del capítulo II del presente decreto, al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos de este decreto, serán de aplicación las definiciones contempladas en el artículo 3 del Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre, publicado en el BOE, n.º 263 de 3 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

- a) Plan de inversión conjunto: Aquel promovido, en el marco de un mismo expediente, por parte de entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos, o de agrupaciones de personas físicas o



jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad, que se constituyan específicamente para contribuir a la finalidad de este decreto, relativo a varias solicitudes de proyectos de inversión de entre los contemplados en este decreto que vayan a ejecutarse en las explotaciones agrícolas y ganaderas, y que deberán contemplar, al menos cinco inversiones a realizar en cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación que presente el plan de inversión conjunto.

- b) Joven agricultor: La persona que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda regulada por este decreto, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesional adecuada y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación o aquel que se haya establecido durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Explotación ganadera: Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales con fines lucrativos, inscrita en el registro de explotaciones ganaderas conforme al Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- d) Explotación agrícola: El conjunto de unidades de producción agrícola administradas por un mismo agricultor, en cada campaña, que se encuentre inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) establecido por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola.
- e) Inversión colectiva: Aquella promovida en el marco de una misma solicitud, por parte de entidades asociativas y empresariales del ámbito agrario reconocidas y cuyos integrantes sean agricultores y/o ganaderos, o de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad, que se constituyan específicamente para contribuir a la finalidad de este decreto, relativa a una inversión de entre las contempladas en este decreto, que vaya a prestar servicio o de la cual vayan a beneficiarse, al menos, cinco explotaciones diferentes de entre los miembros de la entidad o agrupación solicitante.
- f) Invernadero: Superficie de tierra cerrada, estática y accesible a pie, dotado de una cubierta exterior translúcida de plástico (o vidrio), dentro del cual se puede obtener un microclima mediante el control de la temperatura, de la humedad y de otros factores ambientales. Se excluyen por tanto otros sistemas de protección de los cultivos como mallas, bandas laterales, umbráculos, estructuras desmontables durante la campaña, etc.



- g) Invernadero multicapilla: Invernadero con repetición de capillas (techo a dos aguas).
- h) Invernadero multitúnel: Invernadero con repetición de túnel (techo en forma circular o gótico).
- i) Planta de biogás de baja capacidad: Aquellas instalaciones con una capacidad de tratamiento y gestión entre 10.000-20.000 m³ de estiércol/año.
- j) Biomasa agrícola: Restos de poda procedentes de cultivos leñosos y restos de cosecha herbáceos.
- k) Agricultura y ganadería de precisión: Es una estrategia de gestión que recoge, procesa y analiza datos temporales, espaciales e individuales y los combina con otras informaciones para respaldar la toma de decisiones de manejo de acuerdo con la variabilidad estimada, y así mejorar la eficiencia en el uso de recursos, la productividad, la calidad, la rentabilidad y la sostenibilidad de la producción agraria.
- l) Trabajo variable: Tecnologías que permiten distribuir insumos de forma diferente para adaptarse al estado del cultivo o del terreno en toda la explotación agrícola. La propia máquina o dispositivos instalados deben recoger y almacenar la información asociada a las operaciones realizadas.
- m) Mapeo: Tecnologías que permiten geolocalizar y vincular a un momento del tiempo la información recogida y/o almacenada por la máquina o dispositivos acoplados a esta relativa a diferentes aspectos del trabajo realizado.
- n) Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.
- o) Tecnologías 4.0: Aquellas que incluyen trabajo variable, mapeo y comunicación

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 de este decreto y los criterios específicos de concesión de las ayudas establecidos para cada programa de apoyo previsto en el capítulo II, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Artículo 6. Requisitos comunes.**

1. Sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II, en todo caso, las personas solicitantes y beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis, según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:
 - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.
 - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
 - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
 - d) Llevar una contabilidad específica de las actuaciones objeto de subvención para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida y pagada.
 - e) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - f) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:



1. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 2. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 3. Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente
3. Las beneficiarias últimas de las ayudas garantizarán el cumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y demás normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo de 13 de julio de 2021, por la que se aprueba el citado Plan, y con la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021), durante todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de que se trate y, de manera individual, para cada actividad dentro del mismo.

En particular, las personas beneficiarias habrán de mostrar garantías de que sus actuaciones no inciden negativamente sobre el objetivo medioambiental de la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

4. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establece que el período mínimo, a contar desde la fecha de adquisición del bien o la ejecución de las inversiones, durante el cual las personas beneficiarias últimas deberán destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceden las subvenciones de este decreto será de cinco años.

Artículo 7. Criterios comunes de elegibilidad de los costes subvencionables y de priorización de los proyectos de inversión elegibles.

1. Las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, deberán contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran, con anterioridad al pago de las subvenciones.



2. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios últimos de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los gastos de diseño, redacción y dirección del proyecto y los relativos a memorias técnicas, certificados, que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor de los programas de apoyo para el impulso a la sostenibilidad y la competitividad de la agricultura y la ganadería.
3. Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos de este decreto y en particular de lo establecido para cada una de las actuaciones subvencionables en los programas de apoyo contemplados en el capítulo II, y los que se relacionan a continuación:

- a) Los costes de diseño, redacción y dirección del proyecto.

Tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda.

En ningún caso se admitirá que tales gastos superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 10.000 euros por expediente.

- b) Los costes de ejecución de las obras e instalaciones, incluyendo obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias.
- c) La inversión en bienes, equipos y materiales de nueva adquisición.

No se consideran costes elegibles licencias, tasas, impuestos o tributos.

4. Los criterios generales de priorización para cada solicitud serán los siguientes:

- a) Por tipo de proyecto:

1º Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumara a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado b) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.

2º Inversiones colectivas: 10 puntos.



b) Por tipo de solicitante:

1º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.

2º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.

3º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

5. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales establecidos en el apartado 4 anterior y la puntuación que corresponda, en su caso, de acuerdo con los criterios específicos de priorización en la concesión de las ayudas, establecidos para cada programa de apoyo previsto en el capítulo II.

6. En primer lugar se atenderán las solicitudes con carácter prioritario, aquellas que de acuerdo a los criterios, generales o específicos, de priorización han obtenido algún punto, hasta el agotamiento de los fondos. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, se procederá a la concesión de las ayudas a los beneficiarios sin carácter de prioritarios, hasta las correspondientes cuantías o intensidades máximas de ayuda por beneficiario establecidas en cada programa de apoyo.

En caso de empate, primero se atenderán las solicitudes que alcancen mayor puntuación en los criterios generales, y de persistir el mismo, se atenderán por riguroso orden de presentación.

7. En el caso de que alguna de las personas beneficiarias últimas renunciase total o parcialmente a la ayuda, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas sobre las ayudas a otorgar por las comunidades autónomas a los beneficiarios últimos

SECCIÓN 1ª. PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL Y MODERNIZACIÓN DE INVERNADEROS

Artículo 8. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:



- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
 - b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero.
2. No podrán ser beneficiarios últimos de estas ayudas los titulares de explotaciones que deseen llevar a cabo la construcción de un invernadero ex novo, si bien se podrá destruir un invernadero situado en una ubicación y levantar uno nuevo en otra ubicación, pero siempre dentro de la misma explotación declarada en el Registro de Explotaciones Agrarias.
 3. En el caso de las inversiones para la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación, de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales (canalización y balsa de almacenamiento), de sensores de riego, para cultivo en hidroponía, o de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, será requisito adicional para que sean inversiones elegibles, el de la instalación de un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada.

En caso de que dichas inversiones supongan aumento neto de la superficie irrigada, las superficies no irrigadas que en el pasado reciente han tenido instalaciones de riego activas, se consideran superficies irrigadas.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:
 - a) Actuación 1 - Transformación integral: la transformación integral del invernadero consistirá en la demolición de un invernadero preexistente y su substitución por otro invernadero que cumpla las características mínimas establecidas en el anexo IX y la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 11.

La superficie de invernadero sustitutivo podrá superar a la del sustituido en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la "superficie mínima" indicada en el anexo IX, o para incorporar áreas de la misma parcela, susceptibles de ser invernadas que antes de la intervención tuvieran usos secundarios, tales como: caminos, balsas, instalaciones eléctricas u otras instalaciones no productivas asociadas al invernadero sustituido.



- b) Actuación 2 - Modernización: consistirá en la realización de una o varias de las inversiones elegibles enumeradas en el artículo 11, en un invernadero preexistente, debiendo reunir el invernadero resultante al menos las características mínimas establecidas en el anexo IX. La superficie del invernadero modernizado podrá superar a la del preexistente sólo en el caso de que el incremento sea necesario para alcanzar la "superficie mínima" indicada en el anexo IX.
2. Con carácter general, para que sean subvencionables las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos de inversión mínima:
- a) Para la actuación 1 – Transformación integral: 160.000 euros/hectárea
- b) Para la actuación 2 – Modernización: 100.000 euros/hectárea
3. Las demoliciones apoyarán el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para substituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición. Los diseños de edificios y las técnicas de deconstrucción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Artículo 10. Intensidad máxima y cuantía de la ayuda.

1. La intensidad será la siguiente:
- a) Para las inversiones de tipo productivo el 40% del coste elegible.
- b) Para las inversiones de tipo no productivo el 65% del coste elegible.



2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la parte I y el apartado 1.1.1.1 (puntos 135 y siguientes) de la parte II de las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 y afectan a la cuantía de las ayudas para cada una de las actuaciones y tipo de beneficiario último.
3. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:
 - a) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el artículo 8.1.a):
3.000.000 euros
 - b) Para actuaciones realizadas por los beneficiarios recogidos en el artículo 8.1.b):
15.000.000 euros

Artículo 11. Inversiones elegibles.

1. Serán inversiones elegibles de tipo productivo las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:

Para los productores de hortalizas o flor cortada o planta ornamental:

- a) Instalación de un sistema de doble puerta.
- b) Instalación de un sistema de doble techo.
- c) La implantación de un sistema automatizado de ventilación cenital en todos los módulos y lateral en todo el perímetro.
- d) La instalación de pantallas térmicas/de sombreado que funcionen de manera automática según la temperatura y la radiación.
- e) La instalación de sistemas de humidificación automática.
- f) La instalación de nebulizadores.
- g) La instalación de destratificadores.
- h) La instalación de iluminación.
- i) Instalación de sistemas de fertilización carbónica (sistemas de recuperación de gases en inyección de sistemas de CO2 puros).
- j) La instalación de un sistema de refrigeración cooling o fog system con ventiladores recirculadores.



- k) La instalación de un sistema de calefacción por agua.
- l) La instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación.
- m) La instalación de material de cubierta: plástico rígido (policarbonato) y vidrio.

Para los productores de flor cortada o planta ornamental:

- a) La instalación de mesas.
- b) La instalación de máquinas sembradoras, enmacetadores y mezcladoras de substratos.

2. Adicionalmente, serán inversiones elegibles de tipo no productivo las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:

Para los productores de hortalizas o flor cortada o planta ornamental:

- a) Instalación de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: canalización y balsa de almacenamiento.
- b) El acondicionamiento de la balsa de riego para el fomento de la biodiversidad.
- c) Creación de refugios de biodiversidad (setos perimetrales: 1m de anchura o equivalente al 4% de la superficie del invernadero).
- d) La instalación de una planta de compostaje en la explotación de los socios o en terreno de la entidad asociativa, en su caso.
- e) La instalación de sensores de riego.
- f) La instalación de sensores de análisis de nutrientes.
- g) La instalación de sensores de lumínicos.
- h) La instalación de sensores de humedad.
- i) La instalación de sensores de variables atmosféricas.
- j) La instalación de energías renovables cuyo fin sea cubrir las necesidades energéticas de la explotación.
- k) Para cultivo en hidroponía: instalación de sistemas de recogida, desinfección, almacenaje y recirculación del agua de drenaje.



Para los productores de flor cortada o planta ornamental:

La instalación de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, con sistema de análisis del abono en agua.

3. En el caso de las inversiones para la instalación de un sistema automatizado de riego por goteo o de fertirrigación, de un sistema de aprovechamiento de aguas pluviales (canalización y balsa de almacenamiento), de sensores de riego o, para cultivo en hidroponía, de infraestructura de recogida y reutilización del agua de riego, será requisito adicional para que sean inversiones elegibles, el de la instalación de un contador de agua que permita medir el consumo de agua correspondiente a la inversión subvencionada.

En caso de que dichas inversiones supongan aumento neto de la superficie irrigada, las superficies no irrigadas que en el pasado reciente han tenido instalaciones de riego activas, se consideran superficies irrigadas.

4. En lo referente a la transformación integral, se consideran elegibles los costes de demolición del invernadero preexistente y de la construcción de la estructura del invernadero resultante, además de los costes elegibles del artículo 7.3.

Artículo 12. Criterios específicos de priorización en la concesión de las ayudas.

Tendrán prioridad los solicitantes de actuaciones de transformación: 20 puntos.

SECCIÓN 2ª. PROGRAMA DE APOYO A LAS INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOGÁS Y BIOMASA AGRÍCOLA)

Artículo 13. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la ayuda.

Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.



- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas, que habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

Artículo 14. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación:

- a) Actuación 1 – Mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas. No se considerarán instalaciones auxiliares las relacionadas con los equipos de bombeo y riego en la propia explotación.

b) Actuación 2 - Valorización energética de estiércoles y de biomasa agrícola.

1º Inversiones en plantas de biogás de pequeña capacidad.

2º Medidas en materia de gestión de biomasa agrícola con destino final energético.

3º Las ayudas se dirigirán a la adquisición de maquinaria, destinada al acopio y acondicionamiento de biomasa agrícola, así como a la construcción de centros logísticos e inversiones en estructuras de almacenamiento de la misma, para su uso final en aplicaciones de alta eficiencia energética, entendiéndose como tal:

- Las que, en generación de calor, tengan una eficiencia mayor del 80 %.
- Las que, en generación eléctrica, tengan una eficiencia mayor del 55 %.
- Las que, en sistemas mixtos como la cogeneración, tengan una eficiencia mayor del 80 %.
- Las características de la biomasa obtenida deberán adecuarse a los requisitos especificados para sus usos posteriores. En concreto, cuando su uso final se realice en instalaciones de uso no industrial, se deberá cumplir lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos. Las máquinas que se adquieran, deben incorporar tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y garantizar la mayor seguridad en el trabajo en el campo.

2. Los requisitos y normativa que deben cumplir las inversiones elegibles dentro de la actuación 1, según el artículo 15, punto 1, apartados a), b) y e) para que sean subvencionables, serán los siguientes:



- a) Conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final de un 10% con respecto a la explotación o edificio o de un 30% con respecto a la instalación o equipo de partida.
 - b) El ahorro de energía final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012. En el caso de sustitución de equipos se tendrán en cuenta las fichas técnicas.
 - c) Para el cálculo del ahorro de energía final y la elegibilidad de las acciones será de aplicación la Recomendación (UE) 2019/1658 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019, relativa a la trasposición de las obligaciones de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética.
 - d) El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. Este ahorro energético no podrá ser objeto de doble cómputo, por los sujetos obligados, a los efectos del cumplimiento del objetivo de ahorro acumulado de energía del artículo 7 de la citada Directiva.
3. Los requisitos y normativa que deben cumplir las inversiones elegibles dentro de la actuación 1 que incluyan calderas de menos de 1 MW, según el artículo 15, punto 1, apartados c) y d), para que sean subvencionables, serán los siguientes:
- a) Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
 - b) El beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.
 - c) Las inversiones relativas a la sustitución de calderas deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido, y su normativa derivada.



d) Las calderas de biomasa objeto de estas ayudas que se encuentren incluidas en el ámbito del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, por estar destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, y que tengan menos de 1 MW de potencia térmica nominal, tendrán, además, que mantener un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EM-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

4. Las inversiones dentro de la actuación 2, para que sean subvencionables, cumplirán con la normativa vigente que les sea de aplicación y, en particular:

a) Las inversiones en plantas de biogás deberán cumplir la normativa referente a la gestión de los purines; el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y toda su normativa derivada; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles; y la normativa referente a la gestión de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado; y el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002).

b) Las inversiones relacionadas con biomasa agrícola deberán cumplir con la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como con su normativa derivada, especialmente en lo relativo a los criterios de sostenibilidad y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos.



5. Para que sean subvencionables las actuaciones deberán cumplir los siguientes requisitos de inversión mínima:

- a) Para la actuación 1: 10.000,00 euros/proyecto de inversión.
- b) Para la actuación 2: 15.000,00 euros/proyecto de inversión.

Artículo 15. Inversiones elegibles.

1. Serán inversiones elegibles en el marco de la actuación 1 las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:

- a) Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.
- b) Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
- c) Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasoil, fuel oil) por calderas de biomasa. No se considerará elegible la substitución de un generador térmico por otro que utilice combustible de origen fósil.
- d) Substitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa.
- e) Inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de preenfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía.

2. Serán inversiones elegibles en el marco de la actuación 2 las relacionadas a continuación, con carácter limitativo:

- a) Instalación, de plantas de biogás de baja capacidad cuyo fin sea cubrir las necesidades energéticas de la explotación o grupo de explotaciones.
- b) Adquisición de maquinaria para la gestión y acopio de biomasa agrícola con destino energético.
- c) Adquisición de maquinaria para la reducción de tamaño de biomasa agrícola con destino energético.
- d) Adquisición de maquinaria para la homogeneización, cribado y acondicionamiento de productos triturados procedentes de biomasa agrícola.



- e) Construcción de centros logísticos e inversiones en estructuras de almacenamiento de uso colectivo de biomasa agrícola con destino final energético.

Artículo 16. Intensidad máxima y cuantía de la ayuda.

1. La intensidad máxima de las ayudas, para cada una de las actuaciones subvencionables, será la siguiente:
 - a) Para las inversiones correspondientes a la actuación 1 el 30% del coste elegible
 - b) Para las inversiones correspondientes a la actuación 2 el 45% del coste elegible.
2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. La cuantía máxima de la ayuda se establece en:
 - a) Para la actuación 1:
 - Beneficiarios recogidos en el artículo 13.1.a): 50.000,00 euros.
 - Beneficiarios recogidos en el artículo 13.1.c) o inversiones colectivas: 150.000,00 euros.
 - b) Para la actuación 2:
 - Plantas de biogás:
 - Beneficiarios recogidos en el artículo 13.1.a): 260.000,00 euros.
 - Beneficiarios recogidos en el artículo 13.1.c) o inversiones colectivas: 1.950.000,00 euros.
 - Biomasa agrícola: 975.000,00 euros.

SECCIÓN 3ª. PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO.

Artículo 17. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en este programa, conforme a lo establecido para cada tipología de actuación, podrán concederse, siempre que cumplan los requisitos correspondientes, a las personas beneficiarias últimas que se enumeran a continuación:



- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.
 - b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES.
 - c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.
 - d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
2. La solicitud de la ayuda podrá contemplar la adquisición de una, o varias licencias de software, máquinas y/o equipos nuevos de entre los contenidos en el anexo X.
3. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de una memoria descriptiva del proyecto de inversión que incluirá, como mínimo:
- a) Evaluación por un técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación.
 - b) Número de potenciales usuarios y hectáreas o cabezas de ganado.
 - c) Objetivo u objetivos de los citados en el artículo 18, letra (2.c), que se pretenden alcanzar con las inversiones realizadas.
 - d) Un plan de difusión donde se recoja la planificación de al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición y el compromiso de participación en al menos una jornada de demostración que organice las autoridades competentes. Se excluyen de este requisito a los solicitantes descritos en el apartado a) del artículo 17.1.
 - e) Un plan de formación con una duración mínima de 25 horas que garantice el correcto uso y la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, que



podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural. La duración exigida para el plan de formación puede resultar de la suma de diferentes cursos o programas de formación sobre agricultura de precisión en general y sobre el uso de la inversión realizada en particular, incluyendo el curso de puesta en marcha, realizados por el solicitante siempre y cuando los objetivos sean los definidos en este programa de apoyo

Artículo 18. Inversiones elegibles.

1. Serán inversiones elegibles los proyectos que contemplen la adquisición de licencias de software, maquinaria y equipos agrarios incluidos en el listado que publiquen las comunidades autónomas en las correspondientes convocatorias, conforme a lo establecido en el anexo X de este decreto. Los equipos deberán cumplir con, al menos, uno de los requisitos mínimos indicados para cada caso en el anexo X.
2. La maquinaria y equipos subvencionables deben reunir los siguientes requisitos:
 - a) Deben ser máquinas y equipos de primera adquisición.
 - b) Tendrán que ser compatibles con las máquinas auxiliares presentes en la explotación o con las que deban funcionar conjuntamente, ya sean adquiridas dentro del objeto de este programa de ayudas, o ya estén disponibles en la explotación.
 - c) Su adquisición irá orientada a alguno de los objetivos siguientes:
 - 1º Mejora de la gestión ganadera
 - 2º Reducción de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes.
 - 3º Control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo. Reducción de la erosión.
 - 4º Control de trazabilidad y calidad en la recolección.
 - 5º Reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la disminución combustible necesario.
 - d) En caso de que sea un dispositivo que actualice una máquina existente, debe ser compatible con la misma.
3. Se consideran subvencionables los gastos de contratación de los servicios de asesoramiento especializado en el uso de la maquinaria y dispositivos para la aplicación práctica de las



tecnologías objeto de este programa de apoyo, cuyo importe máximo no superará en ningún caso el 10% de la cuantía correspondiente al proyecto de inversión solicitado.

No se considerarán gastos subvencionables los servicios prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con el beneficiario último de la ayuda, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2005, de 21 de julio.

Artículo 19. Intensidad máxima y cuantía de la ayuda.

1. La intensidad de la ayuda será del 40% de los costes elegibles.

No obstante, este límite podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales, en el caso de las inversiones colectivas o de beneficiarios que tengan la condición de jóvenes agricultores.

2. No se concederán ayudas a los proyectos solicitados cuando la cuantía del mismo no supere un importe mínimo de 5.000 euros. La cuantía máxima de la ayuda será de 300.000 euros.

3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el capítulo I y artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 20. Criterios específicos de priorización en la concesión de las ayudas.

Tendrán prioridad:

a) Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por los beneficiarios contemplados en la letra b) y d) del artículo 17.1 que propician en el uso en común de la maquinaria o los dispositivos: 2 puntos.

b) Hasta un máximo de 6 puntos por proyecto de inversión: se sumaran 2 puntos por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión.

c) Hasta un máximo de 3 puntos por número de usuarios de la inversión:

- Entre 1 y 9 usuarios. 1 punto.
- Entre 10 y 100 usuarios 2 puntos.
- Más de 100 usuarios. 3 puntos.



CAPÍTULO III

Tramitación, resolución, control y pago de las ayudas, compatibilidad, modificación de las concesiones y reintegro**Artículo 21. Convocatoria.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora al presente decreto.

Artículo 22. Solicitudes de ayuda.

1. La solicitud se realizará mediante el anexo I que se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.
3. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará por registro telemático a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO")
4. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria



ria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue.

5. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.
 - b) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 23 de las presentes bases reguladoras.
 - c) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 23 de las presentes bases reguladoras.
 - d) Memoria descriptiva de cada una de proyectos solicitados. Según los modelos anexo VI, anexo VII o anexo VIII.
 - e) Declaración responsablemente sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). Según anexo III.



- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) anexo IV.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) anexo V.
- h) Para inversiones del Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola) dentro de la actuación 1 según el artículo 15, punto 1, apartados c) y d):
1. Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
 2. Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la actuación) que se haya aportado al órgano competente para la obtención del acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.
 3. Para las calderas de menos de 1 MW la solicitud se acompañará de una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015.
 4. Una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.
- i) Para inversiones del Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganaderos, Certificado del fabricante o comercializador de la máquina, donde se recoja que ha comprobado la compatibilidad de las máquinas a adaptar existentes en la explotación, o la compatibilidad con otros equipos si se trata de equipos auxiliares.
- j) Las personas solicitantes con personalidad jurídica acreditarán la condición de PYME mediante certificado de tamaño empresarial emitido por Cámara de Comercio u otro organismo público.



7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
8. Asimismo, si las interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
9. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
10. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

Artículo 23. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

1. En aplicación del apartado 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor, salvo que la persona interesada muestre su oposición, comprobará de oficio los requisitos establecidos anteriormente, pudiendo consultar los datos de identidad personal, vida laboral, catastrales o registrales de las parcelas objeto de las inversiones inmuebles, y recabar de oficio las certificaciones acreditativas de que las personas solicitantes no tienen deudas con la Hacienda autonómica y están al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. También recabará y consultará de oficio con la Hacienda estatal, y previa autorización expresa de la solicitante, certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de sus declaraciones de IRPF. Para la comprobación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se presentará declaración jurada conforme al punto 5 del anexo I.
2. En caso de que la persona solicitante se opusiera a la consulta de oficio de los requisitos establecidos, deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:



- a) Identidad personal: fotocopia del DNI.
 - b) Vida laboral: certificado de vida laboral.
 - c) Certificación catastral o nota simple de las parcelas objeto de las inversiones inmuebles.
 - d) Deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.
3. Igualmente deberán aportar la siguiente documentación en caso de no autorizar la consulta, de forma expresa, a la Hacienda estatal:
- a) Impuesto sobre la Renta.
 - b) Deudas: certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
4. Asimismo, en virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 53.1, letra d), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando alguno de los documentos ya se encontrasen en poder de cualquier administración pública, la solicitante estará exenta de presentarlo siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
5. Cuando el órgano gestor tenga dudas sobre alguna de las copias aportadas, podrá requerir de forma motivada la exhibición del documento o de la información original.
6. En todo caso, cuando la solicitante sea una persona jurídica o agrupación sin personalidad, junto con la solicitud y el anexo II, habrá de aportarse copia de los estatutos de constitución, salvo que estos ya obren en poder de esta Administración, pudiendo hacer uso del derecho previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo que debe constar la fecha y órgano ante el que se presentó, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la finalización del correspondiente procedimiento. En el caso de que se hubiera producido alguna modificación en el otorgamiento de la representación sería necesario aportar de nuevo este documento junto a la solicitud.

Artículo 24. Acta de no inicio.

Si la solicitud incluye como actuaciones obras o instalaciones fijas, la Administración comprobará que no se haya iniciado la ejecución de las mismas, dejándose constancia en el expediente y comunicándolo a la persona interesada.



No obstante lo anterior, cuando por parte de la persona interesada esté previsto iniciar las inversiones, en los tres meses posteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes, ésta podrá requerir a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (aplicación informática "ARADO") o por escrito, la realización de la misma al Servicio de Ayudas Estructurales. En este caso se deberá abonar el pago de la "tasa por levantamiento de acta de no inicio o certificación de realización de inversiones en ayudas estructurales" N.º Código 12071-4, de conformidad con la normativa vigente en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>), pasados los tres meses desde el fin del plazo de presentación de solicitudes, la visita la realizará técnico competente, sin necesidad de abonar el pago de esta tasa.

Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, así como el pago de la tasa contemplada en el párrafo anterior.

La realización de la visita por técnico de la administración no presupondrá la resolución favorable del expediente.

Artículo 25. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigible a las mismas, pudiendo requerir a los solicitantes para que acrediten, suficientemente, alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras. En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá declararse suspenso el plazo máximo para resolver, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido.
3. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

Artículo 26. Comunicación con las personas solicitantes.

1. En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la



publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

2. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Artículo 27. Comisión de Valoración.

1. Será presidida por quien ostente la Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.
3. Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas solicitantes finalmente



admitidas tras la preevaluación, en aras de una mayor agilidad y para evitar efectos retardatorios innecesarios, la Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá la adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que se concluirá la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva y especificará los solicitantes seleccionados y la cuantía a conceder, así como aquellos otros que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

Artículo 28. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La propuesta de resolución provisional será notificada a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva. La falta de respuesta por parte de la persona interesada implicará su conformidad con la resolución provisional debidamente notificada.

3. Cuando en la propuesta de la resolución provisional se produzca una modificación de las inversiones solicitadas como consecuencia de la falta de recursos económicos, la persona interesada podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
4. En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades.

**Artículo 29. Resolución y plazo.**

1. A la vista de la propuesta de resolución provisional, las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Artículo 30. Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

1. Una vez haya sido dictada la resolución estimatoria de concesión, podrá dar lugar a su modificación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, para determinar su cuantía, o para su distribución por anualidades, siempre que existan disponibilidades de crédito. Asimismo la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, si supone sobrepasar el importe total de la ayuda correspondiente a cada una de las subvenciones contempladas en este decreto, dará lugar a una reducción proporcional en el importe de las subvenciones reguladas en este decreto.
2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
3. Otras circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son las descritas a continuación:



a) Alteraciones sobrevenidas no imputables a la persona beneficiaria tales como:

1º) Un desastre natural o catástrofe que ocasione trastornos importantes en todo o parte de la superficie de actuación declarada por el órgano competente de acuerdo con la regulación contenida en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2º) Cualquier otra alteración sobrevenida, además de las relacionadas y no imputable a la persona beneficiaria, de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, entendiéndose por sobrevenida aquella circunstancia imposible de prever en el momento de la resolución.

b) Modificación de actuaciones subvencionables a solicitud de la persona beneficiaria.

Estos supuestos, si se producen antes del pago de la ayuda darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la cuantía afectada y si se producen después del pago de la ayuda deberá reintegrarse el importe que corresponda.

4. El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, o la no ejecución total de las inversiones, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legalmente establecidos.

No obstante, se considera que se aproxima de modo significativo al cumplimiento de la finalidad siempre que se realice al menos una de las actuaciones aprobadas en su totalidad. Si el incumplimiento afecta a la no ejecución parcial de las inversiones, se procederá a la pérdida del derecho a la subvención por la cuantía correspondiente a la parte no ejecutada en plazo, y si se hubieran realizados pagos parciales en función de comprobaciones y recepciones parciales de la inversión, los mismos tendrán la consideración de definitivos.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, incluido el incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o de los objetivos previstos.

Artículo 31. Graduación de incumplimientos.

1. En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas en el artículo 33, la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.
2. En caso de incumplimiento de los compromisos que han de mantenerse durante los cinco



años siguientes a la certificación de realización de inversiones, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

- a) A los producidos dentro de los tres primeros años procederá el reintegro total de la ayuda.
- b) A los que tengan lugar en el cuarto año se les aplicará un reintegro del 50% del importe de la ayuda.
- c) A los producidos en el quinto año se les aplicará un reintegro del 25% del importe de la ayuda.

3. En caso de incumplimiento de lo establecido en apartado 4, artículo 6 de este decreto, en lo referente al mantenimiento de las inversiones, se procederá al reintegro de la cantidad obtenida de la siguiente forma:

- Si el importe de la inversión no mantenida es menor o igual al 10 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo cálculo de la ayuda. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
- Si el importe de la inversión no mantenida o es superior al 10 % e inferior o igual al 20 % de la inversión certificada, se efectuará un nuevo cálculo de la ayuda. Siendo en este caso la cantidad a reintegrar el doble de la diferencia entre la ayuda pagada y la obtenida teniendo en cuenta las inversiones finalmente mantenidas o la nueva dimensión.
- Si el importe de la inversión no mantenida o recalculada es superior al 20 % de la inversión certificada. Se procederá al reintegro total de la ayuda.

Artículo 32. Recursos.

Contra la resolución de reconocimiento, a que se refiere el artículo 29 del presente decreto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

**Artículo 33. Información y publicidad.**

Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

1. Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de este decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles personas beneficiarias de las ayudas del presente decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (NextGenerationUE).
5. Las beneficiarias harán constar en las actuaciones, incluyendo cualquier documentación o publicación de cualquier índole y soporte, actuación de comunicación o visibilidad, premios y publicidad, que son financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea (NextGenerationUE), de acuerdo con el manual de imagen disponible para dicho Plan.

Artículo 34. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas de los programas de apoyo que se aprueban por este decreto serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, incluidas las de minimis, siempre que la ayuda concedida a los beneficiarios últimos de las mismas no supere el porcentaje o cuantía máxima de la ayuda prevista en este decreto y en la normativa de la Unión Europea aplicable en cada caso en materia de ayudas de Estado.



Las ayudas de acuerdo con los programas de apoyo incluidos en el capítulo II serán compatibles entre sí, pudiendo recibir un mismo beneficiario ayuda correspondiente a más de uno de los programas de apoyo, siempre que se garantice la ausencia de doble financiación para una misma inversión elegible o coste subvencionable.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste o inversión elegible. Asimismo, las actuaciones que sean financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán quedar claramente diferenciadas de las que sean financiadas a través de otras fuentes, con identificación de los hitos u objetivos que a aquellas les correspondan.

Artículo 35. Control y pago de las ayudas.

1. Los beneficiarios autorizarán al órgano gestor para, antes del pago, consultar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no autoricen dicha consulta, deberán presentar el correspondiente certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Asimismo, se comprobará que la empresa no está en crisis en el momento del pago ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Para la justificación de la ayuda deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Facturas, en soporte papel o electrónicas, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios recibidos.
 - b) Certificado bancario acreditativo de la transferencia dineraria o del ingreso. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico.
 - c) Extracto de cuenta emitido por la entidad bancaria o acreditación equivalente en la que se reflejen los movimientos correspondientes como mínimo a los tres días previos y posteriores al pago.



d) Acreditación de la colocación del cartel publicitario respecto de la ayuda concedida.

La documentación justificativa de la ejecución completa del proyecto de inversión se presentará como máximo 3 meses después de la finalización de la misma.

Una vez presentada la documentación justificativa por el beneficiario, la comunidad autónoma procederá en el plazo máximo de seis meses a la comprobación de la inversión, mediante control administrativo in situ y en otro de seis meses al pago de la ayuda. En todo caso, los pagos deberán realizarse, a más tardar, el 30 de abril de 2026.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. No obstante lo anterior, se suspenderá la concesión o el pago de toda ayuda a toda empresa que se haya beneficiado de una ayuda ilegal anterior declarada incompatible por una Decisión de la Comisión (ya sea con respecto a una ayuda individual o a un régimen de ayudas) hasta que la empresa en cuestión haya reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda ilegal e incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.
6. La persona beneficiaria de la ayuda debe ser la titular de la cuenta bancaria desde la que se realice el pago y, en todo caso se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del plazo máximo de ejecución de las inversiones.
7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación, sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la resolución de concesión.

Artículo 36. Financiación.

Los programas de apoyo contemplados en este decreto están financiados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de la aplicación presupuestaria 21.50.410C.759.01 «Impulso de la transición ecológica de la agricultura y la ganadería. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, se realizará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de



noviembre, General Presupuestaria, y en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en función del cumplimiento de los hitos y objetivos.

La financiación inicialmente prevista para cada programa de apoyo, cuya distribución se realizará en tres anualidades correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, será la siguiente:

- a) Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos: 94.011,00 euros.
- b) Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias: 1.796.334,00 euros.
- c) Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero: 4.219.212,00 euros.

En la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el pasado día 21 de octubre de 2021, se fijaron los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución para la anualidad de 2021, por las cuantías que se detallan a continuación:

- a) Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos: 31.337,00 euros.
- b) Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias: 598.778,00 euros.
- c) Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero: 1.406.404,00 euros.

En los años 2022 y 2023 la distribución territorial del presupuesto a las comunidades autónomas se realizará conforme a los mismos criterios objetivos aprobados en la citada Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, concretándose anualmente mediante resolución del titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se modulará las cuantías finales a distribuir en cada ejercicio conforme a lo establecido en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021, en función de las solicitudes registradas, el crédito utilizado y el presupuesto comprometido.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria.



La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales sobre las que se podrán conceder las subvenciones. No obstante lo anterior cuando las solicitudes recibidas en dicha convocatoria superen la cuantía de los fondos inicialmente asignados, podrán establecerse, para las no concedidas, listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Disposición adicional única. Convocatoria para el año 2022.

1. Objeto:

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al año 2022, de las subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, publicado en el BOE n.º 263, de 3 de noviembre, a través de actuaciones de modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental, la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola, así como el fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0.

2. Beneficiarias.

1. Para el programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. (Capítulo II, Sección 1ª Bases reguladoras)
 - a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
 - b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero



2. Para el programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola). (Capítulo II, Sección 2ª Bases reguladoras)
 - a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
 - b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
 - c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas, que habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.
3. Para el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero. (Capítulo II, Sección 3ª Bases reguladoras)
 - a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.
 - b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES.
 - c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.
 - d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.



3. Requisitos para obtener la subvención.

1. Las personas solicitantes y beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no encontrarse sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Las empresas en crisis, según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no pueden beneficiarse de las ayudas, excepto aquellas que no estaban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero que pasaron a estarlo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

2. Asimismo, las beneficiarias deberán cumplir, al menos, las siguientes obligaciones:
 - a) Remitir al órgano concedente la información que permita al mismo medir la contribución de la actividad subvencionada al correspondiente indicador, en función de lo previsto en el capítulo IV del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre.
 - b) Declarar la obtención de otras ayudas para la financiación de la misma actividad subvencionada.
 - c) Las específicas obligaciones de información en relación a la financiación por la Unión Europea de la actividad subvencionada.
 - d) Llevar una contabilidad específica de las actuaciones objeto de subvención para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida y pagada.
 - e) Las entidades beneficiarias deberán contribuir a los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
 - f) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo, sin perjuicio de las eventuales limitaciones al respecto relacionadas con el régimen de normativa de ayudas de Estado que sea de aplicación:
 - 1º Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.



2º Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.

3º Contribuir a la creación y mantenimiento en España de todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente

4. Procedimiento de concesión y convocatoria:

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del decreto regulador de las bases y los criterios específicos de concesión de las ayudas establecidos para cada programa de apoyo previsto en el capítulo II de dicho decreto, a fin de establecer una prelación entre las mismas y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), la primera convocatoria se incorpora, mediante esta disposición adicional, al presente decreto.

5. Solicitud:

1. La solicitud se realizará mediante el anexo I que se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de las personas destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.



3. Una vez cumplimentada la solicitud se presentará por registro telemático a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO")
4. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, el órgano en quien delegue
5. Con independencia del modo de presentación de solicitud elegido, deberá acompañar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Tres presupuestos o facturas proforma suficientemente detalladas y auténticas, de empresas reales e independientes, con precios descompuestos de las inversiones solicitadas.
 - b) Si la solicitante es una entidad con personalidad jurídica: Relación actualizada de quienes integran la persona jurídica, desagregados por sexo, firmada por quien ostente la representación legal de la misma, y autorización de sus integrantes a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 23 de las presentes bases reguladoras.
 - c) Si la solicitante es una agrupación sin personalidad jurídica: Relación de sus integrantes, desagregados por sexo, haciendo constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria, siéndoles inherentes las obligaciones y compromisos a tal condición, y autorización de dichos miembros a que la Administración recabe de oficio: renta, vida laboral, DNI, capacitación, deudas: certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social, a tenor y con los condicionamientos en cuanto a oposición y autorización expresa establecidos en el artículo 23 de las presentes bases reguladoras.
 - d) Memoria descriptiva de cada una de proyectos solicitados. Según los modelos anexo VI, anexo VII o anexo VIII.



- e) Declaración responsablemente sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI). Según Anexo III.
- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) anexo IV.
- g) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) Anexo V.
- h) Para inversiones del Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola) dentro de la actuación 1 según el artículo 15, punto 1, apartados c) y d) de las bases reguladoras:
 - 1º Acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.
 - 2º Proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la actuación) que se haya aportado al órgano competente para la obtención del acta de puesta en servicio y/o certificado de la instalación térmica.
 - 3º Para las calderas de menos de 1 MW la solicitud se acompañará de una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión, de 28 de abril de 2015.
 - 4º Una declaración por parte del beneficiario comprometiéndose a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004.
- i) Para inversiones del Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganaderos, certificado del fabricante o comercializador de la máquina, donde se recoja que ha comprobado la compatibilidad de las máquinas a adaptar existentes en la explotación, o la compatibilidad con otros equipos si se trata de equipos auxiliares.



- j) Las personas solicitantes con personalidad jurídica acreditarán la condición de PYME mediante certificado de tamaño empresarial emitido por Cámara de Comercio u otro organismo público.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
7. Asimismo, si las interesadas no utilizasen los medios electrónicos a su disposición, el órgano instructor requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndoles de que si no subsanan se les tendrá por desistidas previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se trate de la solicitud de inicio, la fecha de presentación se considerará la fecha en que se haya realizado la presentación telemática, según dispone el artículo 68.4 de la misma ley.
8. Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
9. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Órganos competentes:

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.



Las solicitudes de las entidades que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, que será presidida por el Dirección de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, asumiendo la secretaría la persona titular de una Jefatura de Sección, y siendo vocal la persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Ayudas Estructurales. Su designación corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, y ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería: <http://www.juntaex.es/con03/>.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución conjunta, debidamente motivada, que expresará la solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, el órgano en quien delegue.

8. Plazo para resolver:

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

9. Notificación:

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso SMS al teléfono móvil que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en <https://laboreo.juntaex.es> (aplicación informática "LABOREO").

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la ayuda conllevará el consentimiento para que tanto los datos de carácter personal como el importe de la ayuda percibida puedan hacerse públicos; así como a ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y del Estado de conformidad a los Reglamentos 1306/2013 y 908/2014.

Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante la persona titular Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

10. Criterios de valoración y ponderación:

1. El orden de prelación de las solicitudes vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida conforme a los criterios generales y la puntuación que corresponda, en



su caso, de acuerdo con los criterios específicos de priorización en la concesión de las ayudas, establecidos para cada programa de apoyo previsto en el capítulo II del decreto regulador.

2. Los criterios generales de priorización para cada solicitud serán los siguientes:

a) Por tipo de proyecto:

1º Plan de inversión conjunto: 5 puntos. Esta puntuación se sumara a la puntuación correspondiente otorgada en virtud del apartado b) siguiente a cada uno de los partícipes beneficiarios últimos de los proyectos de inversión que integran el plan.

2º Inversiones colectivas: 10 puntos.

b) Por tipo de solicitante:

1º Los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias: 2 puntos.

2º Los solicitantes que tengan la condición de jóvenes agricultores: 2 puntos.

3º Los solicitantes que pertenezcan a una entidad asociativa prioritaria: 1 punto.

3. Los criterios específicos de priorización para cada solicitud serán los siguientes:

a) Para el programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. (Capítulo II, Sección 1ª Bases reguladoras):

- Tendrán prioridad los solicitantes de actuaciones de transformación: 20 puntos.

b) Para el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero. (Capítulo II, Sección 3ª Bases reguladoras):

Tendrán prioridad:

1º Las solicitudes de proyectos de inversión realizados por los beneficiarios contemplados en la letra b) y d) del artículo 17.1 que propician en el uso en común de la maquinaria o los dispositivos: 2 puntos.

2º Hasta un máximo de 6 puntos por proyecto de inversión: se sumaran 2 puntos por cada equipo de agricultura de precisión completo o por cada equipo existente adaptado a las tecnologías de agricultura de precisión.



3º Hasta un máximo de 3 puntos por número de usuarios de la inversión:

- Entre 1 y 9 usuarios. 1 punto.
- Entre 10 y 100 usuarios 2 puntos.
- Más de 100 usuarios. 3 puntos.

11. Financiación:

Las ayudas de los distintos programas de apoyo aprobados en esta Convocatoria, se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los proyectos de gasto que se detallan a continuación, por las cuantías iniciales y anualidades siguientes:

- Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.
 - Medida 2. Modernización integral de invernaderos:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220053	1,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		31.336,00 €

- Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias.
 - Medida 3. Energías renovables y eficiencia energética:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220054	146.861,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		451.917,00 €

- Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero.



– Medida 4. Agricultura de precisión y tecnologías 4.0.

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	349.016,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		1.057.388,00 €

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

12. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

1. Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por lo previsto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a tal ley, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Asimismo, estas ayudas se ajustan a lo establecido en la respectiva normativa europea:
 - a) La sección 3ª del capítulo II del este decreto, al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - b) La sección 1.ª del capítulo II de este decreto, a las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).



- c) La sección 2.^a del capítulo II de este decreto, al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I**

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS ESTATALES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE INVERSIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA
SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA
GANADERÍA (III) (NEXT GENERATION EU)

1º. La (marque la que proceda):

 PERSONA FÍSICA PERSONA JURÍDICA ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA

cuyos datos identificativos se indican a continuación:

Nombre / Nombre sociedad:		Apellidos :	
DNI/NIF:		Fecha de Nacimiento / Constitución:	
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Estado civil:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: campo obligatorio	Correo electrónico: campo obligatorio	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Código REGA o REGEPA			
Cónyuge/Pareja de hecho	Obligatorio su cumplimentación en caso de que el solicitante sea una persona casada		
Apellidos y Nombre:			Sexo:
DNI:	Régimen económico separación de bienes	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Datos del representante	
Apellidos y Nombre:	DNI:
CSV del poder notarial para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si han sido otorgados con posterioridad al 5/07/2014.	CSV:



Relación de integrantes de la persona jurídica, Explotación de titularidad compartida o Agrupación					
Nombre	DNI/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo		REGA/ REGEPA

2º. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. De esta forma, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que APORTO certificado que acredita que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria pueda recabar de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Por lo que APORTO certificado de vida laboral del solicitante de la subvención.



- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de titularidad catastral con la base de datos de Catastro

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente. Si no manifiesta su autorización expresa a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria efectúe dicha comprobación, deberá aportar en cada caso el documento solicitado.

- AUTORIZO a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autorizo a que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

IMPORTANTE: En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, explotaciones de titularidad compartida o agrupaciones, deben rellenar, firmar y adjuntar el anexo II.

3º MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

3.1. TIPO INVERSIÓN

- Individual
- Colectiva
- Plan de inversión conjunto

3.2. PROGRAMA SOLICITADO. (Marque los programas a los que se quiere acoger)



	PROGRAMAS	Total inversiones
Sección 1ª	Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos.	
Sección 2ª	Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola).	
Sección 3ª	Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0	

3.3. INVERSIONES SOLICITADAS

Concepto	Programa	Clase Unidades	N.º Unidades	Precio Unidad	Importe	BI/ BM**
					TOTAL	

** BI Bien inmueble BM Bien mueble

3.4. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES INMUEBLES

Término Municipal	Provincia	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia*	Inversión

(*) Propiedad, arrendamiento, aparcería, cesión.

4º. ACEPTO LOS COMPROMISOS:

Cuando alcance la condición de beneficiario de la ayuda me comprometo, durante los cinco años siguientes a la fecha de certificación de realización de inversiones a:



1. Realizar la inversión o adquisición que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el presente decreto.
2. Justificar la inversión o adquisición efectuada.
3. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
4. Cumplir, durante cinco años, contados desde la adquisición del bien los siguientes requisitos y compromisos:
 - a) Mantener las inversiones objeto de ayuda.
 - b) Todos los que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
6. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.
7. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los nueve años siguientes a la fecha de certificación de la ayuda, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011 y demás supuestos normativos previstos.
10. Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago. Especialmente las relativas a cuestiones medioambientales y en todo caso, las inversiones en áreas Red Natura 2000 deberán contar con el preceptivo informe de no afección.
11. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

**50. DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

5.1. El solicitante declara responsablemente que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial, no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Se halla corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) según lo indicado en el artículo 6, punto 3 y acorde al Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia 2021/C 58/01 (DOUE de 18 de febrero de 2021).

5.2. El solicitante declara que informará de todas las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos de minimis, u otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo objeto y finalidad.

6º. En el caso de que haber aportado ya la documentación exigida indicar, autorizando su consulta:

Documentación: _____ Órgano: _____

Fecha: _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

— Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

— Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

— Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

— Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/la solicitante

Fdo.: _____

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA O AGRUPACIONES

TITULAR:	NIF:
-----------------	-------------

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) (NEXT GENERATION EU)		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.		
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)		
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.		

DNI	Nombre	FIRMA
En relación con mi solicitud de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) (NEXT GENERATION EU)		
NO AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda):		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal.		
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.		



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos Catastrales.
AUTORIZO al órgano gestor (marcar la que proceda)
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

IMPORTANTE:

- En caso de manifestar la oposición o no autorización a la consulta de datos, deberá aportar junto a su solicitud los documentos correspondientes.
- Todos los socios de la persona jurídica, explotación de titularidad compartida o agrupación, deben rellenar y firmar este modelo.

**ANEXO III**

DACI

**DECLARO RESPONSABLEMENTE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO
DE INTERESES (DACI):**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO IV

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN
DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña
con DNI, como titular del órgano/ Consejero De-
legado/Gerente/ de la ed
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....,
en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que
participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y
digital del sistema agroalimentario y pesquero», manifiesta el compromiso de la persona que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas
jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el
fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas
a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en
su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Conse-
jería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Trata-
miento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán
de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de
27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, a de de 202....

Fdo.

Cargo:



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ANEXO V

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña
DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... con
NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 03 « Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - I. el nombre del perceptor final de los fondos;
 - II. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - III. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - IV. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión";



– Apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el 70 marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



JUNTA DE EXTREMADURA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En, a de de 202....

Fdo.

Cargo:

**ANEXO VI****MEMORIA DESCRIPTIVA SECCIÓN 1ª**

Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. ACTUACIÓN

Marque con una cruz la actuación solicitada

1	Transformación integral	<input type="checkbox"/>
2	Modernización	<input type="checkbox"/>

2. TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

Localización del invernadero a demoler

Provincia	Término Municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Régimen Tenencia*	Superficie	

3. CARACTERÍSTICAS

3.1 Dimensiones

Tipo de invernadero	Multitúnel	Multicapilla		
	A la canal (parte más baja)	A la cumbre	En la parte más alta	En las bandas
Altura				
Ancho				



Las dimensiones mínimas serán las establecidas en el Anexo II del Real Decreto 948/2021

3.2 Características Técnicas: El invernadero debe contar con adecuado cerramiento y control climático. (Marcar características finales del invernadero)

Cerramiento y control climático		
Doble puerta		
Control climático automatizado		
Sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla		
Sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro		
Pantallas térmicas/de sombreado		
Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: Canalización y balsa de almacenamiento		Capacidad l/ha

4. POTENCIALES USUARIOS

ORDEN	USUARIO FINAL	INVERSIÓN¹	HECTAREAS	CABEZAS
1				
2				
3				
4				
5				

1. Solo rellenar en caso de plan de inversión conjunto.

**ANEXO VII****MEMORIA DESCRIPTIVA SECCIÓN 2ª**

Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola)

1. ACTUACIÓN

Marque con una cruz la actuación solicitada

1	Mejora de la eficiencia energética	<input type="checkbox"/>
2	Valoración energética de estiércoles y de biomasa agrícola	<input type="checkbox"/>

2. DESCRIPCIÓN INVERSIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Localización edificio, nave e instalaciones auxiliares

Inversión	Descripción ¹	Método calculo ²	Justificación del ahorro de energía	Caldera de menos de 1 MW Fabricante ³

1. Incluir Marca, modelo si se solicita:

- a) Instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación.
- b) Instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético.
- c) Substitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa.

2. Método usado según anexo V de la Directiva 2012/27/UE.



3. Indicar nombre de fabricante y características de la caldera a sustituir.

En caso de instalar una caldera de biomasa, me comprometo durante un plazo de 5 años, a mantener un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004e.es.

3. DESCRIPCIÓN INVERSIONES DE VALORACIÓN ENERGÉTICA DE ESTÍERCOLES Y DE BIOMASA AGRÍCOLA

Inversión	Descripción	Parámetro característico (KW, m ² , m ³)	Energía consumida		Consumo de energía	
			Antes	Después	Antes	Después

4. POTENCIALES USUARIOS

ORDEN	USUARIO FINAL	INVERSIÓN ¹	HECTAREAS	CABEZAS
1				
2				
3				
4				
5				

1. Solo rellenar en caso de plan de inversión conjunto.

**ANEXO VIII**

MEMORIA DESCRIPTIVA SECCIÓN 3ª

PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE AGRICULTURA
DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y
GANADERO

TITULAR:	DNI/NIF:
-----------------	-----------------

1. POTENCIALES USUARIOS

ORDEN	USUARIO FINAL	INVERSIÓN ¹	HECTARIAS	CABEZAS
1				
2				
3				
4				
5				

1. Solo rellenar en caso de plan de inversión conjunto.

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

Seleccione uno o varios de los objetivos que pretende alcanzar:

ORDEN	
1	Mejora de la gestión ganadera Breve justificación:
2	Reducción de productos químicos, en particular productos fitosanitarios y fertilizantes. Breve justificación:



ORDEN		
3	Control de trazabilidad y calidad en los cultivos en la fase de siembra y en el laboreo. Reducción de la erosión. Breve justificación:	
4	Control de trazabilidad y calidad en la recolección. Breve justificación:	
5	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la disminución combustible necesario. Breve justificación:	

3. PLAN DE DIFUSIÓN

- Compromiso de realizar al menos una jornada durante el año posterior a la adquisición y de participación en al menos una jornada de demostración que organice las autoridades competentes. Se excluyen de este requisito las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES a los solicitantes descritos en el apartado a) del artículo 22.1.
- Compromiso de realizar un plan de formación con una duración mínima de 25 horas que garantice el correcto uso y la aplicación práctica de las tecnologías objeto de este programa de apoyo, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural. La duración exigida para el plan de formación puede resultar de la suma de diferentes cursos o programas de formación sobre agricultura de precisión en general y sobre el uso de la inversión realizada en particular, incluyendo el curso de puesta en marcha, realizados por el solicitante siempre y cuando los objetivos sean los definidos en este programa de apoyo.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS MÁQUINAS/EQUIPOS SOLICITADOS.

ORDEN	INVERSION SOLICITADA	DESCRIPCIÓN (Marca, modelo...	Equipos en uso (1)
1			



ORDEN	INVERSION SOLICITADA	DESCRIPCIÓN (Marca, modelo...	Equipos en uso (1)
2			
3			
4			
5			

(1) En caso de solicitar Componentes para adaptación de equipos en uso indicar el equipo o maquinaria donde se va a utilizar.

4. RELACIÓN MAQUINARIA EN LA EXPLOTACIÓN.

MAQUINA	DESCRIPCIÓN

5. EVALUACIÓN TÉCNICO.

Datos informe Evaluación por un técnico cualificado de la compatibilidad de la maquinaria con las tecnologías presentes en la explotación.

– Nombre del técnico _____

– Titulación _____

– Fecha emisión informe _____

**5. COMPROMISOS.**

- Proceder a la comunicación inmediata, en el plazo improrrogable de un mes, a la Dirección General de Política Agraria, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Declaración responsable de asistencia a un curso de puesta en marcha de al menos 3 horas de la utilización de esa máquina, equipo o componente, o de la agricultura de precisión y optimización de equipos, que podrá organizar el comercializador, las organizaciones profesionales agrarias u otros agentes del medio rural.

**ANEXO IX****CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INVERNADERO RESULTANTE**

La realización de alguna de las dos actuaciones subvencionables contempladas en el artículo 14 conlleva que el invernadero resultante cuente con las siguientes características mínimas.

1. Características técnicas: El invernadero debe contar con adecuado cerramiento y control climático.

- Doble puerta.
- Control climático automatizado:
 - Sistemas de ventilación cenital en cada módulo/capilla.
 - Sistemas de ventilación lateral en todo el perímetro.
 - Pantallas térmicas/de sombreado.
- Sistema de aprovechamiento de aguas pluviales: Canalización y balsa de almacenamiento (capacidad mínima de 700.000 l/ha)

2. Dimensiones:

Sector/tipo de invernadero	Hortalizas		Flor cortada y planta ornamental	
	Multitúnel	Multicapilla	Multicapilla	Multitúnel
Altura mínima.	4,5 m de altura a la canal (parte más baja) y 6,8 m a la cumbre.	4,5 m de altura en la parte más alta y 3 m en las bandas.	4,5 m de altura en la parte más alta y 3 m en las bandas.	4,5 m de altura a la canal (parte más baja) y 6,8 m a la cumbre.
Ancho mínimo.	8 m cada módulo.	8 m cada capilla.	9,6 m.	8 m.
Superficie mínima.	4.000 m ² .	4.000 m ² .	4.000 m ² .	4.000 m ² .

**ANEXO X****EQUIPOS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS**

Equipo de agricultura de precisión:

Tecnologías/máquinas	Requisitos mínimos (1), (2)
Abonadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Autocargadores de forraje.	Trabajo variable, comunicación.
Cosechadoras y otros equipos de recolección.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Empacadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Esparcidores de estiércol.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Maquinaria para leñosos (prepodadoras, deshojadoras, trituradoras).	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Tanque distribuidor de purín con sistemas de localización de producto.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Carro mezclador con análisis NIR de la ración.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Picadoras de forraje.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Equipos de aplicación de productos fitosanitarios.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Segadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Sembradoras y plantadoras.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Máquinas portátiles.	Comunicación.
Tractores.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Robot escardador autónomo y otros equipos escardadores.	Trabajo variable, mapeo.
Robot para toma de datos.	Trabajo variable, mapeo.
Robot multipropósito.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.
Manipuladoras telescópicas.	Trabajo variable, mapeo, comunicación.

(1) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberán contener las funciones anteriores.

(2) Aparte de los implícitos en la propia definición.



Componentes para adaptación de equipos en uso:

Tecnologías/máquinas/componentes/Software	Requisitos mínimos(3), (4)
Análisis y gestión de ración en carro mezclador.	
Sensor de nutrientes NIR.	
Equipo autónomo de mapeo para añadir a cualquier equipo.	
Equipo con sensores de rendimiento y humedad para añadir a cualquier equipo.	
Autoguiado.	
Sistema de pesaje y dosificación.	
Dotación para complementar trabajo variable	
Kit de adaptación ISOBUS.	
Receptores de señal	
Estaciones fijas RKT.	
Componentes de comunicación para dotar de telemetría a maquinaria	
Programa de gestión de flotas	Comunicación
Sistemas de precisión para la gestión del ganado (dispositivos de geolocalización del ganado, sistemas de virtual fencing, caracterización por infrarrojos de estados corporales, reducción de antibióticos, etc.).	
LPWAN para despliegue en actuaciones colectivas	Conectividad de al menos 15 km de diámetro
Sensórica (detección de condiciones climáticas, composición suelo, riego y humedad, detección enfermedades, etc.).	Comunicación
Software de Gestión o Analítico (Recomendaciones de tratamientos y riegos, Informes automatizados, Predictibilidad de producción, etc)	Comunicación

(3) Al menos uno de los requisitos para que pueda ser considerado agricultura de precisión. Si se opta por las fases más avanzadas de desarrollo de máquinas, deberán contener las funciones anteriores.

(4) Aparte de los implícitos en la propia definición



EXTRACTO del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. (2022040057)

BDNS(Identif.): 618769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Para el programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos. (Capítulo II, Sección 1ª de las Bases reguladoras)

- a) Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, productoras de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero, que sean titulares de una explotación agrícola.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización de productores de frutas y hortalizas, cooperativa o sociedad agraria de transformación reconocida por la autoridad competente cuyos miembros son titulares de una explotación agraria de producción de hortalizas o flor cortada o planta ornamental bajo invernadero

Segundo. Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto, la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y primera convocatoria para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263, de 3 de noviembre de 2021, a través de actuaciones de modernización y transformación integral de invernaderos de hortalizas, flor cortada y planta ornamental.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de los distintos programas de apoyo aprobados en el Decreto regulador, se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la sección 1ª "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", en el proyecto de gasto que se detalla a continuación, por las cuantías iniciales y anualidades siguientes:

- Medida 2. Modernización integral de invernaderos:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220053	1,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		31.336,00 €

TOTAL 31.337,00€

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I al Decreto regulador y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias. (2022040059)

BDNS(Identif.): 618771

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Para el programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa agrícola). (Capítulo II, Sección 2ª Bases reguladoras)

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- b) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola o ganadera.
- c) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que las actuaciones se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones agrícolas y ganaderas concretas, que habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

Segundo. Objeto.

Las presentes subvenciones tienen por objeto, la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y primera convoca-



toria para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263 de 3 de noviembre de 2021, a través de la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y el aprovechamiento energético de subproductos ganaderos y biomasa agrícola.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de los distintos programas de apoyo aprobados en el Decreto regulador, se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la sección 2ª "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (biogás y biomasa) en explotaciones agropecuarias", en el proyecto de gasto que se detalla a continuación, por las cuantías iniciales y anualidades siguientes:

- Medida 3. Energías renovables y eficiencia energética:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220054	146.861,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		451.917,00 €

Total:.....598.778,00€

No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I al Decreto regulador y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Secretaria General,
MARIA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO del Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector. (2022040058)

BDNS(Identif.): 618770

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Para el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero. (Capítulo II, sección 3ª bases reguladoras)

- a) Personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, que sean titulares de explotaciones ganaderas y/o agrícolas siempre que tenga la consideración de PYMES.
- b) Personas físicas o jurídicas que presten servicios agrarios, entendiéndose por tales quienes desarrollen actividades económicas inscritas en el epígrafe 911, en el 912 o en el 851 en el Impuesto de Actividades Económicas siempre que tenga la consideración de PYMES.
- c) Cuando se trate de inversiones colectivas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, o sin personalidad propia de acuerdo con los términos previstos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre que integren un mínimo de cinco titulares de explotación siempre que tengan la consideración de PYMES y cualquier organización o asociación de productores reconocida por la autoridad competente cuyos miembros sean titulares de una explotación agrícola y/o ganadera.
- d) Consorcios u otra forma de colaboración público-privada, siempre que los proyectos de inversión se destinen a un uso en común y redunden en beneficio de explotaciones concretas que tengan la consideración de PYMES, cuyos titulares habrán dado su consentimiento para que dichos entes soliciten la ayuda.

**Segundo. Objeto.**

Las presentes subvenciones tienen por objeto, la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y primera convocatoria para el ejercicio 2022, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021 de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE n.º 263 de 3 de noviembre de 2021, a través del fomento de la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas por esta resolución están reguladas por el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, y primera convocatoria para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo a la transformación integral y modernización de invernaderos", "Programa de apoyo a las inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Biogás y Biomasa agrícola)", "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de los distintos programas de apoyo aprobados en el decreto regulador, se concederán con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la sección 3ª "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", en el proyecto de gasto que se detalla a continuación, por las cuantías iniciales y anualidades siguientes:

- Medida 4. Agricultura de precisión y tecnologías 4.0:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2022	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04	20220055	349.016,00 €
2023	120040000	G/353A/77000	MR01C03I04		1.057.388,00 €

TOTAL: 1.406.404€



No obstante lo anterior, cuando las solicitudes recibidas en esta convocatoria superen la cuantía de estos fondos inicialmente asignados, podrán establecerse para las no concedidas listas de espera o de reserva, que se financiaran, en su caso, con los créditos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a través de las generaciones o incorporaciones de crédito correspondientes, sin necesidad de una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.10 de la Ley 3/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto.

El modelo de solicitud figura adjunto como anexo I al Decreto regulador y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"). Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.

Mérida, 25 de marzo de 2022.

La Secretaría General,
MARIA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 6 de abril de 2022 por la que se deja sin efecto la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales. (2022050053)

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, al que se refiere el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias de ejecución en materia de formación profesional para el empleo, correspondiéndole la potestad reglamentaria organizativa y la adopción de planes, programas, medidas, decisiones y actos.

La aprobación de la Orden de 5 mayo de 2021 por la que se convoca en la comunidad autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales, pretendía simplificar los trámites a realizar por parte de las personas que solicitasen la ampliación de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la puesta en práctica de esta nueva modalidad de habilitación no ha mostrado la eficacia deseada, hasta el punto de resultar contraproducente en algunos casos con arreglo a sus propios fines.

La modificación de los requisitos dispuestos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, por medio de la aprobación del Real Decreto 143/2021, de 9 marzo, supone la habilitación tácita para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación a favor del personal docente y de formación profesional con al menos cuatro años de experiencia impartiendo módulos profesionales o módulos formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia son objeto de acreditación.

Por otra parte, la aprobación del Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, define el ámbito al que como mínimo deberá extenderse los procedimientos de acreditación de competencias profesionales reconocidos a través de la experiencia profesional, equiparándose a la totalidad de las



unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada comunidad autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

De este modo, la habilitación tácita de los profesionales de la formación y del personal docente, junto con la definición del ámbito material de aplicación del procedimiento de acreditación con las unidades de competencia comprendidas con la oferta de formación profesional, proporciona instrumentos suficientes a los órganos gestores para dotarse del personal asesor y/o evaluador adecuado para el ejercicio de sus competencias.

Por todo ello, según lo anteriormente expuesto una vez comprobados los resultados del procedimiento de extensión de habilitación aplicado mediante la orden de 5 de mayo, se hace necesaria dejar sin efecto la misma, conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la actuación de las administraciones públicas.

A estos efectos, el artículo 6.3 de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales, establece que: "el plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será indefinido, mientras no se dicte una orden que deje sin efecto la presente convocatoria, pudiendo presentarse solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden"

Así, una vez realizados los trámites establecidos en la normativa vigente, y evacuados los informes preceptivos,

DISPONGO:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 5 de mayo 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales

Segundo. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la presente orden seguirán rigiéndose por las previsiones contenidas en la Orden de 5 de mayo de 2021.

Tercero. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial de Extremadura, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de abril de 2022.

La Consejera,

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 12 de abril de 2022 por la que se establecen servicios mínimos en las actividades de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera realizadas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la empresa Auto Res, SL, con motivo de la convocatoria de huelga en este ámbito empresarial. (2022050056)

Ante la convocatoria de huelga en la empresa Auto Res, SL, concesionaria de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera entre Madrid, Badajoz y Valencia, con hijuelas (VAC-051), promovida por el Sector Estatal de Carretera y Logística de la Federación Estatal de Servicios a la Ciudadanía de la organización sindical Comisiones Obreras (FSC-CCOO), para su efectividad los días 13, 14, 17, 18 y 29 del mes de abril de 2022; 1, 2, 13 y 16 del mes de mayo de 2022; y día 1 del mes de junio de 2022; deben adoptarse, por parte de la Administración Autonómica, las medidas oportunas que salvaguarden, sin menoscabo del derecho contemplado en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el ejercicio de los restantes derechos fundamentales en dicha Norma contenidos y que hayan de afectar a la población usuaria del servicio público del transporte.

A este respecto, son criterios determinantes de la decisión de establecimiento de servicios mínimos en materia de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, con motivo de la celebración de la huelga descrita, los siguientes:

I. NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y PUBLICIDAD DE LA DECISIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS.

Ante una legítima convocatoria de huelga en defensa de los derechos de los trabajadores incluidos en el ámbito de la misma, es un deber de la Administración pública competente, de conformidad con el orden constitucional, proteger el funcionamiento productivo de aquellos bienes e intereses cuya intervención en la satisfacción de las necesidades de la colectividad ha de mantenerse, en un determinado grado, durante el período de ejercicio del derecho fundamental de huelga.

La necesidad de garantizar la prestación de unos servicios mínimos en el sector del transporte público por carretera, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, viene justificada por el propio anuncio de convocatoria de huelga, ante la convicción, generalmente admitida, de que este derecho ha de ser armonizado con los demás derechos, afectados por la gestión de servicios de titularidad de la Administración o en los que participan elementos de control o intervención exigidos por motivos legales de interés público,



gregarios, en todo caso, de la exigencia constitucional de asegurar el mantenimiento o funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Este planteamiento inspiró la aprobación del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera, en cuyo artículo 3 se especifica que corresponderá a la propia Comunidad Autónoma adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios de transporte cuando se trate de servicios o actividades auxiliares del mismo que discurran o se ejerzan íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de transporte.

La empresa Auto Res, SL, por ser titular de una concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de competencia estatal (VAC-051, entre Madrid, Badajoz y Valencia, con hijuelas), al discurrir su itinerario por el territorio de más de una Comunidad Autónoma, explota servicios parciales de dicha concesión cuyo itinerario discurre íntegramente en territorio de Extremadura.

De ahí que, mediante la presente orden, se establezcan los servicios mínimos en materia de transporte de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración de la huelga de los trabajadores de la empresa Auto Res, SL, para los días 13, 14, 17, 18 y 29 del mes de abril de 2022; 1, 2, 13 y 16 del mes de mayo de 2022; y día 1 del mes de junio de 2022.

En consecuencia, puede afirmarse que existe una justificación objetiva de la necesidad de adoptar las medidas favorecedoras del funcionamiento del servicio esencial del transporte de viajeros durante la situación de huelga, y ello en condiciones de oportunidad suficientes, dada la conexión temporal con la circunstancia de convocatoria de dicha medida de conflicto, sin olvidar, por otro lado, la observancia del principio de publicidad, en garantía formal del conocimiento de las medidas por parte de la empresa y trabajadores afectados por el citado anuncio de huelga, quienes, de esta manera, podrán someter la decisión sobre servicios mínimos al criterio jurisdiccional en tutela de sus derechos y libertades.

II. CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGUIDOS EN LA DETERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS.

A) Esencialidad del servicio.

El transporte regular de viajeros por carretera constituye un servicio en el que está implicado directamente el derecho fundamental a circular por el territorio nacional (artículo 19 de la Constitución).

De este modo, la actividad económica del transporte contribuye decididamente al ejercicio de tal derecho constitucional. En la medida en que las personas titulares del mismo precisan del transporte para dar satisfacción a sus necesidades de desplazamiento, es evidente que tal servicio participa, en principio, de la esencialidad propia del derecho fundamental al que sirve, sin perjuicio de que deban tenerse en cuenta otros factores o elementos que confirmen o desvirtúen ese carácter esencial en el caso concreto.

Así pues, y con carácter general, el transporte colectivo regular de personas conecta su carácter esencial con el interés público en la atención de las necesidades de desplazamiento de la población por motivos diversos, como acceder a centros sanitarios, educativos, administrativos u otros, amén de destacar su especial relevancia en aquellos casos en que representa el único medio de transporte público colectivo existente para cubrir las demandas de movilidad en determinadas zonas y núcleos poblacionales.

Por su parte, el Real Decreto 635/1984 declara, en su preámbulo, que el servicio público de transporte por carretera constituye un servicio esencial, así como que "Las situaciones de huelga que afecten a todo o parte del personal laboral de las empresas titulares de servicios de transporte público por carretera, regulares y discrecionales... se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios públicos esenciales que presten las Empresas citadas,..."

En consecuencia, no puede desconocerse la vinculación directa del servicio de transporte regular de viajeros por carretera con la naturaleza del derecho fundamental descrito, en la medida en que su ejercicio exige una actividad determinada de transporte, cuestión ésta que es primordial en el momento de conformar las medidas que pretendan asegurar el mantenimiento de determinadas prestaciones cuya realización cubra la oportunidad de hacerlas efectivas sin impedir ni dificultar el ejercicio del derecho a la huelga.

B) Características de la huelga convocada.

La huelga convocada reúne el carácter de "específica en un ámbito empresarial"; esto es, queda limitada a los bienes o servicios afectados por la gestión de la empresa en la que se adopta la medida de conflicto, cuya finalidad, en defensa de los intereses que la huelga representa, alcanza a todos los sistemas, métodos y formas que están implicados en su producción y prestación.

Así pues, en el ámbito territorial y personal, la huelga se extiende a todo el territorio extremeño en que explote sus servicios la empresa Auto Res, SL, y respecto de todas las profesiones, ocupaciones y trabajos desempeñados, en dicho ámbito empresarial, por personas titulares de intereses comprendidos en la declaración de huelga.



Por esta razón, la determinación de los servicios mínimos de transporte ha de extenderse a garantizar aquellos que sean cauce para el acceso a todos los bienes y servicios públicos que son demandados por la ciudadanía afectada.

Y dado que la prestación de dicho servicio público no se encuentra, territorialmente, concentrada, sino dispersa en una pluralidad de actividades de transporte, distribuidas por la geografía regional, ha de partirse, inicialmente, para determinar el contenido de los servicios mínimos, del conjunto de expediciones, que definen la prestación efectiva de los servicios, así como de aquellas poblaciones más sensibles a las necesidades de desplazamiento por razones sanitarias, laborales, educativas o administrativas.

C) Intereses afectados.

Se han considerado, desde la perspectiva de la determinación de los servicios mínimos, como intereses afectados por la declaración de huelga, que colisionan con los propios que fundamentan la convocatoria, los relativos al desplazamiento necesario para gestionar asuntos de naturaleza sanitaria, administrativa, laboral o educativa.

A este respecto, se entiende que la falta total de cobertura de servicios mínimos en el ejercicio directo de la actividad de la empresa, crearía perjuicios graves para la actividad social, inadmisibles desde una perspectiva del interés general.

D) Proporcionalidad de las medidas adoptadas.

Caracterizado el transporte regular de viajeros por carretera por el hecho de desarrollarse dentro de itinerarios preestablecidos, y con sujeción a calendarios y horarios prefijados (artículo 64.1 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres), su ordenación concreta se articula a través del concepto de expedición.

La expedición, a su vez, se define (a tenor de lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/1987) como cada circulación independiente con horario diferenciado realizada entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

A partir de esta ordenación del transporte regular, la determinación de los servicios mínimos sólo puede concebirse a partir de la discriminación de expediciones, con tal de que sean atendidos todos los núcleos de población cuyas necesidades e intereses afectados fundamenten, de manera primordial, la conservación del ejercicio del derecho al transporte, de forma que se mantenga salvaguardada la compatibilidad entre la garantía de atención al ciudadano y el legítimo ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores.



De este modo, la proporcionalidad que ha de jugar en la restricción del derecho de huelga, en lo que a los servicios de transporte regular se refiere, se motiva en distinguir tres tipos de servicios:

- Servicios en los que exista un número de expediciones inferior a cinco, en cuyo caso se prestará una expedición de ida y otra de vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a cinco e inferior a nueve, en cuyo caso se prestarán dos expediciones, cada una con ida y vuelta.
- Servicios en los que exista un número de expediciones igual o superior a nueve, en cuyo caso se prestarán el 40 % de las expediciones.

No obstante, es conveniente diferenciar, asimismo, los servicios que comunican capitales de provincia o municipios con similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero); en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo; en el artículo 3, apartado segundo, del Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, sobre garantía de prestación de servicios mínimos en materia de transportes por carretera; en el artículo 2 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable; así como en la doctrina emanada de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (sentencias de 24 de abril de 1986 y 15 de marzo de 1990).

De conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el que se atribuye, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la competencia en materia de transporte, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La situación de huelga de los trabajadores, convocada en la empresa Auto Res, SL, para los días que a continuación se relacionan, se entenderá sujeta al mantenimiento de los servicios mínimos que se determinan en la presente Orden, en el ámbito del transporte público regu-



lar y de uso general de viajeros por carretera que transcurra o se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de los servicios parciales prestados, en su caso, por la citada empresa en el ámbito de la concesión VAC-051 (Madrid-Badajoz-Valencia con Hijuelas), cuyo itinerario discurra íntegramente en el citado territorio y su gestión haya sido delegada por el Estado a la Comunidad Autónoma:

Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 13, 14, 17, 18 y 29 de ABRIL de 2022.

Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de los días 1, 2, 13 y 16 de MAYO de 2022.
--

Desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 1 de junio de 2022.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el establecimiento de servicios mínimos en el ámbito del transporte público de viajeros por carretera no afectará a las comunicaciones entre núcleos de población que puedan servirse a través de otros modos regulares de transporte terrestre.

Artículo 2. Servicios mínimos.

1. Los servicios mínimos que deberá realizar la empresa Auto Res, SL, para la prestación de las actividades de transporte regular de uso general de viajeros por carretera, se acomodarán a las siguientes reglas:

- 1.ª El establecimiento de servicios mínimos en los de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, prestados mediante concesión administrativa por la empresa citada, vendrá determinado por el número de expediciones de que consta el servicio.

A estos efectos, se entiende por expedición cada circulación independiente con horario diferenciado realizada entre la totalidad o una parte de los núcleos de población comunicados por el servicio.

- 2.ª Con carácter general, el cumplimiento de servicios mínimos se ajustará a los siguientes criterios:

- a) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, inferior a cinco, se prestará,



sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, una expedición de ida y otra de vuelta, las cuales coincidirán con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual.

- b) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a cinco e inferior a nueve, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, dos expediciones, cada una con ida y vuelta, que coincidirán, una de ellas, con la primera y última circulación de las autorizadas en su horario habitual, y la otra, corresponderá a la que se preste en la franja horaria restante de la jornada, coincidente con el horario habitual de mayor demanda de usuarios.
- c) En los servicios con un número de expediciones, con calendario y horario coincidentes con los días de huelga señalados en el artículo 1, igual o superior a nueve, se prestará, sirviendo a la totalidad de los tráficos constitutivos de la concesión, el 40 por ciento de las expediciones, de las cuales dos, cada una con ida y vuelta, coincidirán con las primeras y últimas circulaciones de las autorizadas en su horario habitual, y las demás, cada una con ida y vuelta, corresponderán a las que se presten en la franja horaria restante de la jornada, coincidentes con los horarios habituales de mayor demanda de usuarios.

En este último supuesto, el resultado de la aplicación del porcentaje fijado requerirá redondeo por exceso (si la fracción decimal resultante es igual o superior a cinco décimas) o por defecto (si la fracción decimal resultante es inferior a cinco décimas).

- 2. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado anterior, cuando el transporte comunique capitales de provincia o municipios de similar entidad en cuanto al nivel de prestación de servicios públicos a los ciudadanos, la primera expedición de ida y la última de vuelta deberán, en su caso, efectuarse en ambos sentidos de circulación.
- 3. Con carácter especial, de existir expediciones que, naciendo en distintos puntos de origen y teniendo idéntico destino, coincidan en una población del trayecto común, el enlace desde ésta con el punto de destino únicamente corresponderá a aquella expedición cuyo horario de llegada a la citada población garantice, con los vehículos necesarios, la comunicación de todos los usuarios con la localidad de destino.

Asimismo, deberá quedar garantizada, en los mismos términos, la circulación de vuelta con una expedición desde la localidad de destino hasta la población común, donde se efectúa la conexión con el resto de las expediciones de vuelta a los puntos de origen.

**Artículo 3. Personal encargado de los servicios mínimos.**

El personal que habrá de prestar los servicios mínimos que se fijan en el artículo 2 deberá ser el suficiente para garantizar su cumplimiento. En virtud de ello, la empresa adoptará las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 4. Cumplimiento de normas.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de seguridad de las personas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquiera otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa. Se garantizará, además el derecho al trabajo de aquellas personas que no desearan secundar la convocatoria de huelga.
2. Los servicios mínimos fijados en el artículo 2 no podrán prestarse fraudulentamente con la finalidad de atender la posible demanda que, habitualmente, sea propia de expediciones no comprendidas en aquellos. A estos efectos, se considerarán fraudulentas las prácticas o actuaciones que persigan dicho objetivo, como sería el caso de campañas que promuevan la intensificación de tráfico en un determinado servicio mínimo, modificaciones ilegales de calendario u horario, o aplicación de refuerzos en la expedición que excedan de los habituales en días festivos o sus vísperas.

Disposición final única. Eficacia temporal.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y sus efectos se extenderán durante los días de celebración de la huelga, con extinción de los mismos por el acto de desconvocatoria de la misma.

Mérida, 12 de abril de 2022.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se nombra funcionaria de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición, a la opositora que ha superado las pruebas selectivas convocadas. (2022061087)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 120, de 24 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria a doña Cristina Núñez Manzano, con DNI número ***5667**, funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Ayudantes de Servicios de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2022061071)

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, este Rectorado procede a la convocatoria excepcional de plazas de profesores en régimen laboral para cubrir necesidades urgentes e inaplazables a la luz del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con arreglo a las siguientes bases:

NORMAS GENERALES

Primera.

Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11 de julio), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23 de mayo) modificado por el Decreto 190/2010, de 2 de octubre (DOE del 7 octubre), el Concierto entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Extremadura en relación con los asociados en Ciencias de la Salud (DOE n.º 113, de 12 de junio de 2018), el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 126, de 1 de julio de 2020), la Normativa de Contratación del Profesorado en régimen laboral de la UEx (DOE n.º 143, de 17 de julio de 2021) así como la Normativa de Bolsas de Trabajo y cobertura temporal de plazas (DOE n.º 114, de 15 de junio de 2020).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

**Segunda.**

Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las comisiones de selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en ellas.

Tercera.

Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.

Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta.

Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados, se corresponden con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

Requisitos de las personas aspirantes

Séptima.

1. Para ser admitida o admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:
 - a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Los requisitos específicos que se señalan a continuación:

— Titulación académica: Es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica 110 Construcciones Arquitectónicas.

255 Enfermería.

300 Expresión Gráfica Arquitectónica.

305 Expresión Gráfica en la Ingeniería.

413 Fisioterapia.

505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría. 510 Ingeniería de la Construcción.

515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación. 520 Ingeniería de Sistemas y Automática.

525 Ingeniería del Terreno.

530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes. 535 Ingeniería Eléctrica.

540 Ingeniería Hidráulica.

545 Ingeniería Mecánica.

590 Máquinas y Motores Térmicos. 720 Proyectos de Ingeniería.

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las plazas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico univer-



sitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

f) Titulación de español:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>).

g) Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>).

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las plazas de este concurso deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras dure su contrato.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

**Octava.**

Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

A.1) Para poder concursar será necesario que las personas aspirantes hayan sido admitidas o estén en condiciones de ser admitidas en los estudios de doctorado.

A.2) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

B.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para plazas de Profesor Ayudante Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.

B.3) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a las plazas de Profesores Contratados Doctores prioritariamente investigador:

C.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.

C.2) Así mismo la persona aspirante deberá acreditar haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para plazas de Profesor Contratado Doctor. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades.

C.3) Acreditar estar en posesión del certificado I3 o de la Acreditación de Excelencia Investigadora de la Comunidad Autónoma de Extremadura (AEXI).



C.4) La persona aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada, o en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado o afiliada a ella. En el caso de haber estado contratado en alguna universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

D.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

D.2) Quien concurra deberá presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado o afiliada, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

D.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o mutualidad correspondiente (según profesión ejercida), junto con las certificaciones de los colegios profesionales y/o de las empresas, sobre los trabajos realizados, y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

E.1) A las plazas de las áreas correspondientes a la Licenciatura/Grado en Medicina sólo podrán concursar las facultativas y los facultativos con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

E.2) A las plazas del área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura/Grado en Fisioterapia, sólo podrán concursar las y los fisioterapeutas con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

E.3) A las plazas del área de Terapia Ocupacional correspondiente a la Diplomatura/Grado en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar las y los terapeutas ocupacionales con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/centros de atención primaria de destino.

E.4) A las plazas del área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas/Grado en Enfermería, sólo podrán concursar los y las enfermeras con plaza en los distintos servicios/unidades hospitalarias y centros hospitalarios/ centros de atención primaria de destino.



E.5) Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

SOLICITUDES

Novena.

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso a las plazas aquí señaladas, deberán presentar, en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instancia que se genere al cumplimentar la solicitud de manera online que se encuentra en <https://uex30.unex.es/PlazasProfesorado>, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En dicho plazo se presentará la siguiente documentación:

1.a. Documentación que habrá de presentarse en papel:

- i. Copia de la instancia cumplimentada y generada de manera online y Anexo I (Códigos QR) de esta convocatoria, que podrá descargarse en la dirección de internet: <http://www.unex.es/concursos/>
- ii. Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).
- iii. Declaración de veracidad (Anexo II).
- iv. Documentación acreditativa de los requisitos previos en cada caso.
- v. Currículum vitae por duplicado, en formato CVN completado siguiendo las instrucciones del Anexo V.
- vi. Vida laboral actualizada y hoja de servicios para el caso del personal funcionario de cualquier administración pública.
- vii. Hoja de servicios de todas las universidades en las que se haya prestado servicios.
- viii. Justificante bancario de haber realizado el pago/transferencia de las tasas.



- 1.b. Deberá presentarse en formato electrónico (en pen drive o cd) toda la documentación acreditativa de los méritos aportados (tal como se indica en la guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado). Esta documentación deberá estar organizada en un único pdf que contenga un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado y los méritos de todo el CV siguiendo el orden de los apartados tal y como aparezcan en el CVN.
- 1.c. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas (en <https://proyectos.crue.org/acreditacion>), (en formato electrónico).
- 1.d. Para incorporarse a una plaza que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sea el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en (<https://proyectos.crue.org/acreditacion>), (en formato electrónico).

Las solicitudes y currículums que no se ajusten a lo explicitado en el Anexo V mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo V, serán excluidas, disponiendo de cinco días hábiles para subsanar ese defecto a contar a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Para la justificación de los méritos debe seguirse lo indicado en la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado. Únicamente se puntuará lo justificado correctamente.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos con fecha de acreditación documental previa a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la participación en estas bolsas.

No será necesario compulsar las copias de los documentos que se presenten, bastando la declaración jurada del interesado sobre su autenticidad, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

No obstante, con el objeto de facilitar la comprobación de las titulaciones oficiales aportadas, cada aspirante debe facilitar el acceso a la comisión de selección o a la Universidad,



al Servicio Consulta de Títulos Universitarios oficiales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, mediante la generación de un código QR de comprobación para cada una de las titulaciones aportadas.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, la documentación será destruida sin que en ningún caso proceda su devolución.
4. Las personas aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría y área de conocimiento sean idénticas, bastará con la presentación de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a ellas justificantes de haber abonado la cantidad de 25,00 euros, y en el caso de las plazas de Profesor Contratado Doctor prioritariamente investigador el importe será de 33,00 euros, mediante ingreso/transferencia en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Con arreglo a lo dispuesto en la modificación de la Ley 18/2001, operada por virtud de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para aquellos participantes que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por él mismo, o a propuesta del presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Décima.

Los concursos serán juzgados de acuerdo con el baremo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Undécima.

1. Los concursos serán resueltos por la comisión de selección que figura en el anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo desde el Vicerrectorado de Profesorado, notificándose a las y los miembros titulares y suplentes con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión. La asistencia a la constitución de la comisión de selección será de carácter obligatorio para todas las personas convocadas.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en la web del vicerrectorado correspondiente. Si todos los vocales titulares de la comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.



4. La comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas s/n, 06006 en Badajoz.

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Duodécima.

Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y los criterios de selección adoptados se publicarán en la página web: <https://www.unex.es/concursos/> en un plazo de, a lo sumo, tres días hábiles tras la finalización de la sesión constitutiva de la comisión. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación. Dicha reclamación debe presentarse por registro, dirigida al Negociado de Oposiciones y Concursos de la Universidad de Extremadura, indicando código de plaza, concurso y Presidente o Presidenta de dicha comisión de baremación. Los departamentos, en ese mismo plazo, podrán así mismo presentar reclamación ante la Comisión de Selección sobre las titulaciones propuestas como idóneas y afines para la plaza objeto de concurso.

Decimotercera.

Una vez finalice el plazo de presentación de reclamaciones, y se reúna la Comisión de Selección, elevará a definitivas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria y se procederá a la baremación de los méritos alegados por quienes concursen, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el anexo IV de la presente convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dependiendo de la figura contractual que se evalúe, la comisión procederá en primer lugar a comprobar que se verifica lo establecido para cada figura en el artículo 12.2 apartado b) de la Normativa de Contratación del Profesorado en Régimen Laboral de la Universidad de Extremadura-2021. En aquellos casos en los que los candidatos y candidatas no obtengan estos mínimos requeridos en cada figura, la baremación total obtenida por esa persona será de 0 puntos.

En ningún caso se podrá adjudicar una plaza a una persona candidata cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta.

1. Los resultados de la baremación de los méritos de quienes concurren se harán públicos en la web del Vicerrectorado de Profesorado en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta.

La notificación del resultado del concurso a las personas interesadas se producirá mediante comunicación electrónica a la dirección indicada por la persona aspirante seleccionada a tal efecto.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**Decimosexta.**

1. La persona aspirante seleccionada dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acta para presentar la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la comisión, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015.
2. Si la persona seleccionada renuncia expresamente (utilizando el formulario de renuncia publicado en la web del vicerrectorado) o si en el plazo de diez días hábiles indicado, no



presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Recursos Humanos notificará inmediatamente a la segunda persona seleccionada y sucesivas su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados.

En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá validez, como máximo de un año desde la fecha en la que se haya resuelto el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables a la persona seleccionada, no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la comisión, el secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos los CV de las personas aspirantes a las plazas del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOLSA DE TRABAJO

Decimoséptima.

1. Una vez finalizado cada concurso, los y las aspirantes a plazas (a excepción de plazas de Profesor Asociado) que así lo soliciten en el anexo I se integrarán en una bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda, para proceder a la cobertura temporal de plazas en el área de conocimiento correspondiente como Profesor Sustituto o Profesora Sustituta, bien a tiempo completo, bien a tiempo parcial, dependiendo de la necesidad de la cobertura temporal, cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
 - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.



- c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
 - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del PDI que haya sido designado para ejercer un cargo unipersonal en la UEx o cualquier otro cargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. No obstante lo anterior, se establecerán también bolsas de profesores asociados interinos para que, previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad.
 3. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de bolsa de trabajo en la que haya participado, así como en los campus en los que las personas solicitantes estén dispuestas a cubrir sustituciones.
 4. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes la figura de profesor sustituto o profesora sustituta.
 5. El procedimiento de sustitución del PDI se regula en la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas en vigor.

NORMA FINAL

Decimoctava.

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector o Rectora, en un plazo de quince días a partir de su publicación. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo a la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rector o Rectora o el orden jurisdiccional competente.

**Decimonovena.**

Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz/Cáceres, 18 de marzo de 2022.

El Rector,
PDF (21-03-2019, DOE 29-03-2019)
Vicerrector de Profesorado,
JACINTO RAMÓN MARTÍN JIMÉNEZ



ANEXO I

CÓDIGOS QR DE LAS TITULACIONES QUE SE PRESENTAN

Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR
Titulación:	Código QR

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA Universidad de Extremadura

**ANEXO II****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, D /D^a. _____,
con DNI- _____, y domicilio a efectos de notificaciones en. _____
_____.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

Toda la documentación aportada, ya sea en formato digital y/o papel, para la participación en las plazas _____, para el Concurso C1(2021/2022) por Resolución de 18 de marzo de 2022, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral, son copia fiel del original, siendo plenamente consciente de que en cualquier momento la comisión de selección o la Universidad de Extremadura pueda requerirme la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Y a los efectos oportunos, firmo la siguiente declaración en:

_____ a _____ de _____ d 2022.

Fdo.:

**ANEXO III****CONCURSO 1**

Plaza:	DI3805
Categoría:	Profesor Contratador Doctor Prioritariamente Investigador
Dedicación:	tiempo completo
Departamento:	Bioquímica y Biología Molec. y Genética
Área:	Bioquímica y Biología Molecular
Perfil:	Investigación en Bioquímica y Biología Molecular de los epitelios de invertebrados y vertebrados. Papel de la polaridad celular.
Localización:	Facultad de Ciencias
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	Indefinido

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	14,049.24
Complemento de Destino	10,666.20
C. Específico General	6,005.64
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	5,120.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jaime María Merino Fernández (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Pedro María Fernández Salguero (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Jesús Costas Vázquez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Isabel Igeño González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Javier Martín Romero (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D. Faustino Merchán Sorio (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Julia Bragado González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a Ana María Mata Durán (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura.



Plaza:	DL1146
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ingeniería Mecánica, Energ. y Materiales
Área:	Mecánica de Medios Continuos y Tª de Estructuras.
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Escuela de Ingenierías Industriales
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª Ana Estíbaliz Sánchez González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ignacio Herrera Navarro (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Asís Hipólito Ojalvo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José David Rios Jimenez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: Dª María Gloria Galán Marín (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Romero Sánchez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Alonso Sánchez (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Agujetas Ortiz (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3794
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	tiempo completo
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Docencia e Investigación en el área (Enfermería). Titulación requerida: Enfermería.
Localización:	Centro Universitario de Plasencia
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3411
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	
Área:	Economía Financiera y Contabilidad Economía Financiera y Contabilidad
Perfil:	Docencia e Investigación en el Área
Localización:	Centro Universitario de Plasencia
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pache Durán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Edilberto José Rodríguez Rivero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Manuela Palacios González (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3708
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo completo
Departamento:	Matemáticas
Área:	Matemática Aplicada
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Diego Francisco Yáñez Murillo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Carmen Calvo Jurado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Concepción Marín Porgueres (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Miguel León Rojas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Pedro Martín Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ricardo García González (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Yolanda Moreno Salguero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Jesús Rufo Bazaga (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3797
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo completo
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica de La Lengua y La Literatura
Perfil:	Docencia e investigación en el área (Castellano)
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagos Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Mario Martín Gijón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3799
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	
Área:	Derecho Privado Derecho Romano
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Derecho
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Teresa González-Palenzuela Gallego (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Silva Sánchez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Platero Alcón (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Pedro Lamonedá Díaz (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Manuel Román García (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel De Peralta Carrasco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Encabo Vera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3802
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Filología Hispánica y Lingüística Gnral.
Área:	Literatura Española
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Filosofía y Letras
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Lama Hernández (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Roso Díaz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Isabel Román Román (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Teijeiro Fuentes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Javier Grande Quejigo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Bernal Salgado (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ismael López Martín (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Anna Rufat Sánchez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3803
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Medicina Animal
Área:	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Veterinaria
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Antonio Javier Masot Gómez-Landero (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Esther Durán Florez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana Isabel Mayoral Calzada (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Manuel Vivo Rodríguez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Eloy Redondo García (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Franco Rubio (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Regodón Mena (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Teresa Guillén Ramírez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3746
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica De Las Ciencias Sociales
Perfil:	Docencia E Investigación En El Área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María José Merchán García (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Luis de La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. César Rina Simón (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3806
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica de las Ciencias Sociales
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María José Merchán García (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Luis de La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. César Rina Simón (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3638
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Fisioterapia
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Espejo Antúnez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Rodríguez Mansilla (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Esperanza Montes Doncel (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3743
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Fisioterapia
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Espejo Antúnez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Rodríguez Mansilla (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a María Esperanza Montes Doncel (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura.



Plaza:	DL3067
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias De La Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María López Medialdea (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José Godoy Merino (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3524
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María López Medialdea (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José Godoy Merino (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3553
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María López Medialdea (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José Godoy Merino (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3804
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Didáctica y Organización Escolar
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Alicia González Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María López Medialdea (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Guerra Antequera (Profesor Ayudante Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Manuel Lucero Fustes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Rosa Fernández Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María José Godoy Merino (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Salvador Jiménez Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Valverde Berrocoso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3643
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Teoría e Historia de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Alicia Sianes Bautista (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Rosa Oria Segura (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Gómez Galán (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3690
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Teoría e Historia de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Alicia Sianes Bautista (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Rosa Oria Segura (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Gómez Galán (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3745
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Teoría e Historia de la Educación
Perfil:	Docencia e Investigación en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Miguel Ángel Martín Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Cáceres Muñoz (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Tamar Rachel Groves (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Alicia Sianes Bautista (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Domingo Barroso Hurtado (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Rosa Oria Segura (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Pizarro Elizo (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Gómez Galán (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3178
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Guadalupe Lucas Milán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Karmele Mendoza Pérez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3549
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Guadalupe Lucas Milán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Karmele Mendoza Pérez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3736
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Guadalupe Lucas Milán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Karmele Mendoza Pérez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3737
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Psicología y Antropología
Área:	Psicología Evolutiva y de la Educación
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Guadalupe Lucas Milán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Susana Sánchez Herrera (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando Fajardo Bullón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Raúl Márquez Zamora (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Karmele Mendoza Pérez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Marta Rodríguez Jiménez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Gozalo Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Eloisa Julia Guerrero Barona (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3330
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Filosofía y Letras
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Raquel María Marín Chamorro (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Piquer Píriz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Diana Villanueva Romero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gemma Delicado Puerto (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3407
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de C. de la Documentación y C.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Raquel María Marín Chamorro (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Piquer Píriz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura RA

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Diana Villanueva Romero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gemma Delicado Puerto (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3727
Categoría:	Profesor Ayudante Doctor
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa
Perfil:	Docencia e investigación en el área
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	5 años

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	7,530.84
C. Específico General	406.32
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,601.18

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Raquel María Marín Chamorro (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Piquer Píriz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Diana Villanueva Romero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura.

Vocal: D^a Gemma Delicado Puerto (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL0181R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Ingeniería Medio Agronómico y Forestal
Área:	Producción Vegetal
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Escuela de Ingenierías Agrarias
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DF0181

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Lorenzo Paniagua Simón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ángel Albarrán Liso (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Concepción Ayuso Yuste (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Rozas Espadas (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Fulgencio Honorio Guisado (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Rocío Velázquez Otero (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel Bertomeu García (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Lourdes López Díaz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL0654A
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica de las Ciencias Sociales
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del Contrato:	Hasta la finalización de la ausencia con reserva de puesto del Titular de la plaza DL0654

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	6,234.96
C. Específico General	2,128.68
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,672.26

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María José Merchán García (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Hernández Carretero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Luis de La Montaña Conchiña (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jacinto Garrido Velarde (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. César Rina Simón (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Pantoja Chaves (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Rodríguez Jiménez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Jaraiz Cabanillas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL1039R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Expresión Gráfica
Área:	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Escuela de Ingenierías Industriales
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DF1039

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Jesús Montero Parejo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio Hernández Blanco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Carlos Albarrán Liso (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Canito Lobo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Lorenzo García Moruno (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Camacho Lesmes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Agustín Domínguez Álvarez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Jesús Moral García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2112R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Matemáticas
Área:	Estadística e Investigación Operativa
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Ciencias
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DF2112

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Manuel Molina Fernández (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel González Velasco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Carmen Minuesa Abril (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Inés María Del Puerto García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Jesús Montanero Fernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alfonso Ramos Cantariño (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Eva Teresa López Sanjuan (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Paloma Pérez Fernández (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2958A
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Derecho
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del Contrato:	Hasta la finalización de la ausencia con reserva de puesto del Titular de la plaza DL2958

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	6,234.96
C. Específico General	2,128.68
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,672.26

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Carlota María Ruiz González (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Carmen Solís Prieto (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ángel Arias Domínguez (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Javier Hierro Hierro (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Pilar Palomino Saurina (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Francisco Rubio Sánchez (Catedrático de Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Gutiérrez Pérez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Carmen Arroyo Mena (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3258R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Didáctica Cc. Experim. y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Matemáticas
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DF3258

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Fernando Calle Alonso (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Andrés Álvarez Murillo (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Janeth Amparo Cardenas Lizarazo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Lina Viviana Melo Niño (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Antonio Antequera Barroso (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Adrián Gordillo Merino (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jin Su Jeong (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana Caballero Carrasco (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3490R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Didáctica Cc. Experim. y Matemáticas
Área:	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DF3490

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. David González Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Bravo Galán (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Cristina Valares Masa (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Carmen Conde Núñez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José María Marcos Merino (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Isaac Corbacho Cuello (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Antonia Dávila Acedo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Guadalupe Martínez Borreguero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL0272R
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
Tipo de Contrato:	Interinidad

Duración del Contrato: Hasta la finalización de la reducción docente por cargo académico del Titular de la plaza DL0272

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	5,922.12
Complemento de Destino	2,701.08
C. Específico General	922.20
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,590.90

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pache Durán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Edilberto José Rodríguez Rivero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Manuela Palacios González (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL1200A
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad Cc. Económicas y Empresariales
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del Contrato:	Hasta la finalización de la excedencia por Servicios Especiales del Titular de la plaza DF1200

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	6,234.96
C. Específico General	2,128.68
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,672.26

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pache Durán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Edilberto José Rodríguez Rivero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Manuela Palacios González (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3678A
Categoría:	Profesor Sustituto
Dedicación:	Tiempo Completo
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo
Tipo de Contrato:	Interinidad
Duración del Contrato:	Hasta la finalización de la ausencia con reserva de puesto del Titular de la plaza DF3678

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	13,669.92
Complemento de Destino	6,234.96
C. Específico General	2,128.68
Complemento de Homologación	2,038.68
Pagas Extraordinarias (2)	3,672.26

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pache Durán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Edilberto José Rodríguez Rivero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Manuela Palacios González (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL0611
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T. P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Filosofía del Derecho
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Derecho
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Raquel Tovar Pulido (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Mirya Timón Morillo-Velarde (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Álvaro Avelino Sánchez Bravo (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Sevilla

Vocal: D. Carlos López Bravo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a María Cristina Hermida Del Llano (Catedrático de Universidad). Universidad Rey Juan Carlos

Vocal: D. Fernando Higinio Llano Alonso (Catedrático de Universidad). Universidad de Sevilla

Vocal: D. Juan José Iniesta Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Murcia

Vocal: D. José Antonio Ramos Pascua (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Salamanca



Plaza:	DL1208
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Derecho Privado
Área:	Derecho Civil
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Derecho
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno tarde

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Pedro Lamonedá Díaz (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Ángel Encabo Vera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Margarita Fernández Arroyo (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Platero Alcón (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Acedo Penco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Antonio Manuel Román García (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel De Peralta Carrasco (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Isidoro Casanueva Sánchez (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2524
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Fisioterapia
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de la Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno mañana.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Luis Espejo Antúnez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Rodríguez Mansilla (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Esperanza Montes Doncel (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2867
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Filología Inglesa
Área:	Filología Inglesa
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno tarde.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Raquel María Marín Chamorro (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana María Piquer Píriz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Gustavo Adolfo Rodríguez Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Bernardo Santano Moreno (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Diana Villanueva Romero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Rafael Alejo González (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Alejandro Blas Curado Fuentes (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gemma Delicado Puerto (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3142
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Perfil:	Docencia en el área (Inglés)
Localización:	Facultad de Formación del Profesorado
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno tarde.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Mario Martín Gijón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3143
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Didáctica Cc. Sociales, Lengua y Liter.
Área:	Didáctica de la Lengua y la Literatura
Perfil:	Docencia en el área (Castellano)
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno tarde.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Javier Guijarro Ceballos (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Magdalena López Pérez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Laura Victoria Fielden Burns (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Julio César Quesada Galán (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Ángel Suárez Muñoz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Mario Martín Gijón (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Guadalupe De La Maya Retamar (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Gloria García Rivera (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3393
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias de la Educación
Área:	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educac.
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Facultad de Educación y Psicología
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno mañana.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Sixto Cubo Delgado (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Beatriz Martín Marín (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Dios González Hermosell (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Coral Núñez-Barranco Fernández (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. José Antonio Romero Macarrilla (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Manuel Montanero Fernández (Catedrático De Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Teresa Becerra Traver (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Jesús Fernández Sánchez (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3436
Categoría:	Profesor Asociado
Dedicación:	T.P. 6 Horas Lectivas/5 Horas Tutorías
Departamento:	Economía Financiera y Contabilidad
Área:	Economía Financiera y Contabilidad
Perfil:	Docencia en el área
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año. Turno mañana.

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	4,367.40
Complemento de Destino	2,495.04
C. Específico General	152.16
Complemento de Homologación	1,529.16
Pagas Extraordinarias (2)	1,169.10

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco Borja Encinas Goenechea (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Coca Pérez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Patricia Milanés Montero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pache Durán (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Natalia López-Mosquera García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Folgado Fernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Edilberto José Rodríguez Rivero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Manuela Palacios González (Profesor Ayudante Doctor). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL1483
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Servicio en la Unidad de Partos del Hospital San Pedro de Alcántara.
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL1484
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Servicio Unidad de Neonatos, Lactantes, Pediatría y Hospital de día Pediátrico en el Hospital San Pedro de Alcántara.
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2001
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de la Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Radiología y Medicina Física
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de la Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Regueira Daza (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Fernández Gil (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Julia Luisa Muñoz García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Rafael Infante De La Torre (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2002
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Radiología y Medicina Física
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Regueira Daza (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Fernández Gil (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Julia Luisa Muñoz García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Rafael Infante De La Torre (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2005
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Radiología y Medicina Física
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad De Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Justo Serrano Vicente (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Miguel Angel Pacha Olivenza (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Regueira Daza (Profesor Asociado) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Ángeles Fernández Gil (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). U Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Julia Luisa Muñoz García (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Fernando García Urra (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Rafael Infante De La Torre (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Ignacio Rayo Madrid (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2066
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Traumatología y Ortopedia
Perfil:	Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica. Complejo Hospitalario de Badajoz (CHUB)
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Antonio Constantino Cabrera (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Justo Carrasco Jareño (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Luis Pereira Soria (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Neftalí Muñoz Cortegana (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Francisco José Lozano Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Mateos Blanco (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jorge Mariño Del Real (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Alonso Cabo González (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2089
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en Servicio/Unidad de Cirugía Torácica/Cirugía Plástica/Otorrino/Oftalmología del Hospital Universitario de Cáceres
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2093
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad de Urgencias UCI/Reanimación del Hospital Universitario de Cáceres.
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2094
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud Plaza de Argel de Cáceres
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2197
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Hospital de Coria.
Localización:	Centro Universitario de Plasencia
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2202
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Hospital de Coria.
Localización:	Centro Universitario de Plasencia
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2203
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Servicio en la Unidad de Quirófanos, Ginecología y Urología del Hospital del SES de Mérida.
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2221
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad de Reanimación Postanestésica (URPA) del Hospital SES de Mérida
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular De Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2227
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud Urbano III de Mérida
Localización:	Centro Universitario de Mérida
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2230
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Fisioterapia
Perfil:	Terapeuta Ocupacional. Hospital de día. Unidad Geriátrica de Rehabilitación del Hospital San Pedro de Alcántara
Localización:	Facultad de Enfermería y Terapia Ocup.
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Luis Espejo Antúnez (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Silvia Teresa Torres Piles (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Rodríguez Mansilla (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Berta Caro Puertolas (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Sergio García Gallego (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Victoria González López Arza (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Dolores Apolo Arenas (Profesor Colaborador). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Esperanza Montes Doncel (Profesor Titular Escuelas Universitarias). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2235
Categoría:	Profesor Asociado En Ciencias De La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio/Unidad Centro de Salud el Progreso de Badajoz.
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2239
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Prácticas en el Servicio Unidad de Ginecología/Tocología del Hospital Materno Infantil de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2249
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Enfermería
Área:	Enfermería
Perfil:	Servicio en la Unidad de Quirúrgicos/Quirófanos del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Olga Leal Hernández (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús María Lavado García (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. David Conde Caballero (Profesor Contratado Doctor). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Purificación Rey Sánchez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Catedrático de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Macarena Celina Cáceres León (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D. Sergio Rico Martín (Profesor Contratado Doctor) Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Noelia Durán Gómez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2759
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Medicina
Perfil:	Medicina Familiar y Comunitaria. Centro de Salud Ciudad Jardín de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Francisco de Asís Buitrago Ramírez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Ramón López Mínguez (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Francisca Lourdes Márquez Pérez (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Agustín Muñoz Sanz (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Nicolás Roberto Robles Pérez-Monteoliva (Profesor Titular de Universidad). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Lucio Ramos Salado (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Maria Ramirez Moreno (Profesor Titular Universidad Interino). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL2994
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Terapéutica Médico-Quirúrgica
Área:	Obstetricia y Ginecología
Perfil:	Servicio de Obstetricia y Ginecología. Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB)
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Nieves Berjano Murga (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Pilar Gaspar Nieto (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. José Antonio Domínguez Arroyo (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Juan Francisco García Malpartida (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a María Mercedes Llamas Chicote (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Carmen Torres Caballero (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Emilia Exojo Serrano (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Carlos Manuel Llamas Mariñas (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



Plaza:	DL3334
Categoría:	Profesor Asociado en Ciencias de La Salud
Dedicación:	T. P. 3 Horas Lectivas/3 Horas Tutorías
Departamento:	Ciencias Biomédicas
Área:	Medicina Preventiva y Salud Pública
Perfil:	Docencia Teórico Práctica en el Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del Hospital Universitario de Badajoz
Localización:	Facultad de Medicina y Cc de La Salud
Tipo de Contrato:	Laboral
Duración del Contrato:	1 año

Retribuciones (en cómputo anual)

Sueldo	2,184.24
Complemento de Destino	1,247.76
C. Específico General	77.04
Complemento de Homologación	764.40
Pagas Extraordinarias	

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D. Gregorio Montes Salas (Profesor Titular Universidad Interino) Universidad de Extremadura

Vocal: D. José María Fernández Toro (Profesor Asociado). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Jesús Martín Gómez Encinas (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D. Ignacio Maynar Mariño (Profesor Asociado Ciencias De La Salud). Universidad de Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.

Vocal: D^a Agueda María Castillo Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Manuela Skodova (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a María Luisa Ruiz Cardaba (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura

Vocal: D^a Ana Moreno Moreno (Profesor Asociado Ciencias de La Salud). Universidad de Extremadura



ANEXO IV

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las actuaciones de las comisiones de selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por quienes presenten su candidatura, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

Los apartados del baremo que se evaluarán sin tener en cuenta el perfil de idoneidad y afinidad de la plaza serán: 2d); 2e); 2f); 3f); 3i); 3j); 6a); 6b) y 6d).

En el apartado de contribuciones de carácter docente (3.g) o científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores o autoras siguiendo el siguiente criterio:

- Se establecerá el número (N) medio de autores o autoras de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente a la baremación).
- Si el número de autores o autoras (n) es menor o igual que N se da el máximo de puntuación prevista en cada caso.
- Si hay más de N autores o autoras, la puntuación prevista en cada caso se multiplicará por un factor de corrección de N/n .

La comisión fijará todos estos aspectos, además del índice de referencia para valorar la calidad de las publicaciones evaluables en el apartado 4.c) previamente a la evaluación de la documentación presentada por las personas candidatas en la primera reunión de constitución y antes de que se conozcan las personas candidatas a las plazas.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor reflejado en la siguiente tabla.



	Asociado o Asociada	Sustitutos y Sustitutas	Ayudantes	Profesora o Profesor Ayudante Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor	Profesora o Profesor Contratado Doctor Prioritariamente Investigador/ Profesora o Profesor Visitante
1. Mérito preferente	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)	(1)
2. Currículum Académico	0,10	0,30	0,50	0,10	0,10	0,10
3. Currículum Docente	0,25	0,30	0,10	0,35	0,35	0,10
4. Currículum Investigador y Transferencia del Conocimiento	0,10	0,20	0,20	0,35	0,40	0,65
5. Currículum Profesional	0,45	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
6. Extensión y Gestión Universitaria	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10

(1) Los y las aspirantes que posean acreditación para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

Tercera. Las condiciones de quienes concurren y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesoras y Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

Cuarta. Las puntuaciones de los apartados dos al seis de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos. Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se



obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura o de grado: Añadir 2 puntos.

Premio extraordinario de licenciatura o grado (de la universidad donde se realizó): Añadir 1 punto.

Tesina o examen de grado: 0,5 puntos.

b) Nota media en cursos de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Premio extraordinario de máster (de la universidad donde se realizó): Añadir 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial habilitante para la realización de la tesis doctoral se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

c) Grado de Doctor o Doctora:

Premio Extraordinario: 6,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado internacional: Añadir 0,5 puntos



Para la figura de Ayudante el Grado de Doctor o Doctora no se valorará en este apartado del baremo. Se valorará con 2 puntos en el apartado Curriculum investigador.

d) Otros másteres universitarios no habilitantes para la realización de la tesis doctoral (ya contabilizado en el apartado 2b); Curso de Adaptación Pedagógica: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos). En aquellas plazas en las que se requiera la titulación de Enfermería o Medicina se otorgará un punto en este apartado por el título oficial de Médico/Enfermero Especialista (RD 183/2008).

e) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado, licenciatura o diplomatura que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 2,0 puntos. Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

Si el porcentaje de créditos común entre dos titulaciones (o bien de este apartado o bien entre la aquí presentada y la que se valora en el apartado 2a) es mayor o igual a 40%, la segunda titulación no se puntuará.

f) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,4 puntos por nivel, siempre y cuando se demuestre la posesión de un nivel superior o igual al B1.

3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria: Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia con contrato de formación predoctoral o beca y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos en la UEx (6 créditos de docencia tutelada por curso académico).

En el caso del profesorado colaborador docente honorífico se les puntuará de acuerdo a lo establecido en el decreto de la Junta de Extremadura correspondiente.

b) Experiencia docente reglada no universitaria: Tiempo completo: 0,4 puntos/año.



Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto):

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito. De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

d) Dirección de trabajos académicamente dirigidos (máximo 1 punto): Dirección de antiguos PFC: 0,1 puntos por trabajo defendido. Dirección de TFG: 0,05 puntos por trabajo defendido.

Dirección de TFM: 0,1 puntos por trabajo defendido. Direcciones de tesinas: 0,1 puntos por trabajo defendido.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número de personas que hayan realizado las tareas de dirección/codirección.

e) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa:

a. Nivel destacado 0,5 puntos/tramo.

b. Nivel bueno: 0,3 puntos/tramo.

c. Evaluación como profesorado novel (apto): 0,3 puntos.

Se entiende por tramo un periodo de 5 años sin solapar. Y la evaluación como profesorado novel siempre y cuando esos años no estén recogidos en evaluaciones posteriores.

f) Formación para la docencia universitaria: Solo se considerarán los cursos recibidos o impartidos en los últimos 5 años naturales previos a la fecha de solicitud.

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congreso específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 punto/crédito.

El máximo total contabilizado en este apartado será de 1 punto.

g) Material docente publicado original y publicaciones docentes con ISBN: Se definirán dos tramos (teniendo el SPI como índice de referencia) a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión:



- Primer tramo:

Libros: 1 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,5 puntos por contribución.

- Segundo tramo:

Libros: 0,5 punto por contribución.

Capítulos de libro: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de innovación docente). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4c correspondiente.

h) Participación (con comunicación impartida o póster defendido por el concursante perfectamente acreditado) en congresos de innovación docente:

De carácter internacional: 0,2 puntos por congreso. De carácter nacional: 0,1 puntos por congreso.

En las áreas de Didáctica, el material relacionado con el perfil de la plaza se contabilizará en el apartado 4d-4e correspondiente.

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,5 puntos por año natural como suma de la puntuación obtenida en este apartado pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. (Máximo posible 3 puntos).

i) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/proyecto. Como investigador o investigadora secundaria: 0,25 puntos/proyecto.

j) Participación en planes de acción tutorial de titulaciones: 0,25 puntos/año.

4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

a) Becas y contratos de investigación

a.1. Becas o contratos predoctorales de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx: 1,2 puntos/año.



a.2. Becas de investigación y contratos postdoctorales: 1,2 puntos/año.

a.3. Otras becas y contratos de investigación: 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros publicados con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión que los fijará en la primera reunión (utilizando el SPI como índice de referencia), teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa:

- Primer tramo:

Autoría: 4 puntos por contribución. Edición: 0,5 puntos por contribución.

- Segundo tramo:

Autoría: 2 puntos por contribución. Edición: 0,25 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado (en particular las financiadas por proyectos de investigación). La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.

c.2. Capítulos de libros publicados con ISBN: Se definirán dos tramos a consideración de la comisión (utilizando el SPI como índice de referencia), que los fijará en la primera reunión:

- Primer tramo: 1 puntos por contribución.

- Segundo tramo: 0,5 puntos por contribución.

No se considerará ningún tipo de autoedición en este apartado. La valoración de capítulos de una misma obra siempre será menor o igual que la valoración del libro completo.



c.3. Artículos publicados en revistas científicas:

La comisión utilizará el índice de referencia de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos, teniendo en cuenta lo explicitado en el Anexo II de la presente normativa.

La puntuación establecida será la siguiente:

Artículos publicados en primer cuartil (Q1): 2,4 puntos por contribución. Artículos publicados en segundo cuartil (Q2): 1,8 puntos por contribución. Artículos publicados en tercer cuartil (Q3): 1,2 puntos por contribución.

Artículos publicados en cuarto cuartil (Q4): 0,6 puntos por contribución. Fuera del índice: 0,3 puntos por contribución.

Los artículos en los que se recogen casos clínicos no se considerarán como artículos de investigación.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) a congresos científicos:

Internacionales: 0,3 puntos por ponencia o comunicación.

Nacionales: 0,15 puntos por ponencia o comunicación

e) Paneles y pósteres presentados (por el candidato o candidata a la plaza perfectamente acreditado) en congresos científicos:

Internacionales: (0,15) puntos por ponencia o comunicación. Nacionales: 0,1 puntos por ponencia o comunicación

Nota: se puntuará hasta un máximo de 0,75 puntos por año natural como suma de la puntuación obtenida en los apartados 4.d y 4.e, pudiéndose puntuar únicamente una contribución por congreso. El máximo total contabilizado en la suma de ambos apartados será de 6 puntos.

f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas (consultar guía de ayuda a este respecto):

f.1. Autonómicos:

Investigador o investigadora principal: 0,50 puntos/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,25 puntos/año.



f.2. Nacionales:

Investigador o investigadora principal: 1 punto/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador o investigadora principal: 2 puntos/año. Otros investigadores e investigadoras: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de tesis doctorales: 2 puntos por cada una de ellas, ya defendidas.

Si son codirigidos la puntuación se dividirá proporcionalmente al número personas que ejerzan la dirección/codirección.

h) Únicamente para las áreas correspondientes a Historia del Arte y Expresión Artística (Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura) y en Arquitectura o en las áreas de la Ingeniería (Composición Arquitectónica; Construcciones Arquitectónicas; Expresión Gráfica Arquitectónica; Expresión Gráfica en Ingeniería; Ingeniería de la Construcción; Ingeniería del Terreno; Ingeniería e Infraestructura de los Transportes; Ingeniería Hidráulica; Proyectos Arquitectónicos; Proyectos de Ingeniería; Urbanismo y Ordenación del Territorio):

a. Individuales: 1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos).

b. Colectivas: 0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos).

Para la valoración en Historia del Arte y Expresión Artística en esta baremación:

- Se valorará el comisariado o dirección científica o creativa de exposiciones o manifestaciones artísticas presentadas en instituciones, centros o medios reputados, basadas en investigación o en la reflexión teórica sobre Historia, Estética o Teoría del Arte, con resultados constatables.
- Serán evidencias de impacto significativo en los ámbitos de la creación artística la relevancia del espacio expositivo o centros de presentación, ejecución o exposición de obras artísticas de carácter internacional o nacional; el juicio de la crítica especializada expresado en publicaciones de referencia incluida la publicación de catálogo; la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.), de su itinerancia, de la repercusión en otros espacios expositivos o de presentación, festivales, salas de proyección, etc., o la relevancia del comisario, del programador y de los artistas o investigadores participantes.



- En lo que se refiere a la creación musical contemporánea son indicios de calidad los siguientes: que sea resultado de un encargo por una institución o intérpretes de proyección nacional o internacional, las reposiciones o retransmisiones por canales de radio especializados o televisión (que deberían justificarse a su vez), que la publicación y/o la grabación formen parte del catálogo de una editorial reconocida.

Para las áreas de arquitectura y en las áreas de la ingeniería señaladas anteriormente, se valorará:

- Creaciones artísticas de relevancia en el campo de conocimiento específico del autor.
- Obras presentadas en exposiciones individuales o colectivas y ferias, organizadas por instituciones públicas o privadas de reconocida relevancia.
- Obras pertenecientes a museos o colecciones públicas o privadas.
- Participación en exposiciones de prestigio, ya sea como autor o como comisario de ellas, aunque en este último caso, siempre que se publique un catálogo con repercusión nacional e internacional.
- Exposiciones de prestigio de carácter monográfico.
- Proyectos arquitectónicos, urbanísticos o de ingeniería que ofrezcan un carácter innovador, reconocido por premios o distinciones.

Si es necesario, se podrán utilizar los criterios establecidos para las áreas de Historia del Arte y Expresión Artística.

- i) Participación en contratos y/o convenios universidad-empresa tal y como esté establecido en la legislación universitaria en vigor.

Investigador o investigadora principal: 0,25 puntos/año natural. Otros investigadores e investigadoras: 0,1 puntos/año natural.

En este apartado únicamente se podrá puntuar 0,5 puntos por año natural.

Patentes: En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 2,0 puntos cada una. Colectivas: 1,0 punto cada una.

- j) Trabajos de revisión para revistas del índice indicado en el apartado 4.c.3: 0,1 por revista, siempre y cuando se encuentren en las categorías del índice correspondientes al perfil de la plaza objeto de concurso. (Máximo 1 punto)



5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes ni investigadoras que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee la persona aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 18 puntos.

6. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

- a) Participación como representante por elección o designación en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por órgano y año.
- b) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.
- c) Publicación en revistas de difusión o divulgación de tirada a nivel nacional o internacional relacionada con la plaza objeto de concurso: 0,3 puntos por contribución (máximo 2 puntos).
- d) Participación en actividades de extensión universitaria como la noche de los investigadores, desayunos con la ciencia, jornadas de puertas abiertas, actividades de difusión de las titulaciones, y otras similares (a excepción de la participación como estudiante): 0,2 puntos por evento.

ANEXO V

ÍNDICES DE CALIDAD PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (ARTÍCULOS Y LIBROS) DEPENDIENDO DEL CAMPO CIENTÍFICO.

Para todas las áreas de conocimiento, se utilizará el SPI (Scholarly Publishers Indicators) como índice de referencia para establecer la calidad de las editoriales y así valorar los libros y capítulos de libro, tanto en el apartado de docencia como en el de investigación (consultar <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/> para más información).

A este respecto, se considera estar en el listado SPI a aquellas publicaciones en editoriales recogidas en el apartado Prestigio editorial (Ranking general): Prestigio de las editoriales según expertos españoles. Editoriales mejor valoradas en el año que esté más próximo al año de publicación. Actualmente, hay tres años con ranking, 2012, 2014 y 2018. Debido a esto, se actuará de la siguiente manera:

- Todo aquello publicado con anterioridad al 2012 se puntuará según el ranking 2012.
- Lo publicado en 2013, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2012 o 2014).
- Lo publicado en 2015, se puntuará en el ranking del 2014
- Lo publicado en 2016, se puntuará en el ranking en el que la editorial esté mejor situada (2014 o 2018).
- Lo publicado de 2017 en adelante, según el ranking del 2018 hasta un nuevo ranking publicado. A partir de ese momento, se actuará de manera similar a lo explicado aquí.

Respecto a la calidad de los artículos, se establecen diferentes índices dependiendo de las áreas de conocimiento tal y como se recoge a continuación:

A. CIENCIAS: Matemáticas; Física; Química; Ciencias de la Naturaleza; Biología Celular y Molecular
Evaluación de Artículos: JCR

B. CIENCIAS DE LA SALUD: Ciencias Biomédicas; Medicina Clínica y Especialidades Clínicas; Especialidades Sanitarias

Evaluación de Artículos: JCR

C. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA: Ingeniería Química, de los Materiales y del Medio Natural; Ingeniería Mecánica y de la Navegación; Ingeniería Eléctrica y de Telecomunicaciones; Ingeniería Informática; Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Evaluación de Artículos: JCR



Campo de la Ingeniería Informática: Cuando la contribución científica está publicada como proceedings/actas de un congreso científico, la referencia de su calidad viene determinada por el Rating de Congresos de GII-GRIN-SCIE (<http://gii-grin-scie-rating.scie.es/>) en su versión igual o inmediatamente superior al del año de la publicación. Se realizará de la siguiente manera:

- a. Aquellas contribuciones a congresos de este tipo NO podrán ser incluidas además en el apartado Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos.
- b. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 1 serán equiparables a un artículo de JCR del tercer cuartil Q3.
- c. Aquellas contribuciones de congresos de Clase 2 serán equiparables a un artículo de JCR del cuarto cuartil Q4.

D. CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Derecho: Derecho Administrativo; Derecho Civil; Derecho Constitucional; Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; Derecho Eclesiástico del Estado; Derecho Financiero y Tributario; Derecho Internacional Privado; Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; Derecho Mercantil; Derecho Penal; Derecho Procesal; Derecho Romano; Filosofía del Derecho; Historia del Derecho y de las Instituciones

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y el SJR para revistas internacionales.

Ciencias Económicas y Empresariales: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa; Economía Aplicada; Economía, Sociología y Política Agraria; Fundamentos de Análisis Económico; Historia e Instituciones Económicas; Comercialización e Investigación de Mercados; Economía Financiera y Contabilidad; Organización de Empresas.

Evaluación de Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)

- a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.
- b. SJR

Ciencias de la Educación: Didáctica de la Expresión Corporal; Didáctica de la Expresión Musical; Didáctica de la Expresión Plástica; Didáctica de la Lengua y la Literatura; Didáctica de las Matemáticas; Didáctica de las Ciencias Experimentales; Didáctica de las Ciencias Sociales; Didáctica y Organización Escolar; Educación Física y Deportiva; Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación; Teoría e Historia de la Educación.

- Áreas de educación

Evaluación de Artículos: (uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión)



a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

- Área de educación física y deportiva

Evaluación de Artículos: JCR (Science Citation Index y Social Science Citation Index).

Ciencias del Comportamiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento; Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicobiología; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social.

Evaluación de Artículos: JCR (Science Citation Index y Social Science Citation Index).

Ciencias Sociales: Antropología Social; Biblioteconomía y Documentación, Ciencia Política y de la Administración; Comunicación Audiovisual y Publicidad; Filosofía Moral; Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos; Periodismo; Sociología; Trabajo Social y Servicios Sociales.

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

E. ARTE Y HUMANIDADES

Historia, Filosofía y Geografía: Análisis Geográfico Regional, Arqueología, Ciencias y Técnicas Historiográficas, Filosofía, Geografía Física, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Contemporánea, Historia de América, Historia de la Ciencia, Historia Medieval, Historia Moderna, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Prehistoria.

Filología y Lingüística: Estudios Árabes e Islámicos, Estudios de Asia Oriental, Estudios Hebreos y Arameos, Filología Alemana, Filología Catalana, Filología Eslava, Filología Francesa, Filología Gallega y Portuguesa, Filología Griega, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Latina, Filología Románica, Filología Vasca, Lengua Española, Lingüística General, Lingüística Indoeuropea, Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada, Traducción e Interpretación. Historia del Arte y Expresión Artística: Dibujo, Escultura, Estética y Teoría de las Artes, Historia del Arte, Música, Pintura.

Evaluación de Artículos: FECYT para revistas nacionales y uno de los dos siguientes índices a elegir por la comisión para las internacionales.

a. JCR: Science Citation Index y Social Science Citation Index.

b. SJR

**ANEXO VI****CURRICULUM VITAE**

El currículum vitae que se debe presentar en los concursos de selección del PDI contratado en la UEx será el CVN. Concretamente, se deberán cumplimentar única y exclusivamente los apartados que aparecen en la siguiente tabla, en la que se especifica también en qué puntos del baremo se puntuarán.

Una vez completado, hay que solicitar descargar el CV completo, marcar la opción "Seleccionar manualmente los apartados a incluir en el CVN", y seleccionar los apartados que se indican a continuación.

Es muy importante leer la Guía de ayuda publicada en la web del Vicerrectorado de Profesorado para cumplimentar correctamente el CV y descargárselo de manera adecuada.

Datos de identificación y contacto		
SITUACIÓN PROFESIONAL	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Situación profesional actual	3a; 3b; 5	
Cargos y actividades desempeñados con anterioridad	3a; 3b; 5; 6b	Además de los puestos de trabajo desempeñados, se incluirán aquí los cargos de gestión universitaria que se hayan ocupado (Ver guía de ayuda)
FORMACIÓN ACADÉMICA RECIBIDA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Diplomaturas, licenciaturas e ingenierías, grados y másteres	2a; 2b; 2d; 2e	
Doctorados	2c	
Otra formación universitaria de posgrado	2e	
Cursos y seminarios recibidos de perfeccionamiento, innovación y mejora docente, nuevas tecnologías, etc., cuyo objetivo sea la mejora de la docencia	3f	



Conocimiento de idiomas	2f	
EXPERIENCIA DOCENTE	Puntos del baremo de la UEx puntuables	Explicación adicional
Docencia impartida	3a; 3b	
Dirección de tesis doctorales y/o proyectos fin de carrera	3d; 4g	
Tutoría académica de estudiantes	3d	
Cursos y seminarios impartidos orientados a la formación docente universitaria	3f	
Elaboración de material docente	3g	
Participación en proyectos de innovación docente (planes y equipos de trabajo relacionados con EEES)	3i	
Participación en congresos con ponencias orientadas a la formación docente	3h	
Otras actividades/méritos no incluidos en la relación anterior (incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria)	3j; 6a	Incluir la participación en Plan de Acción Tutorial y la participación en órganos de representación universitaria. (Ver guía de ayuda)
EXPERIENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Participación en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas	4f	
Participación en contratos, convenios o proyectos de I+D+i no competitivos con Administraciones o entidades públicas o privadas	4i	
Obras artísticas dirigidas (pintura/escultura)	4h	



Propiedad intelectual e industrial, Know-how y secretos industriales	4j	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Puntos del baremo de la UEx puntuables	
Publicaciones, documentos científicos y técnicos	4c; 6c	
Trabajos presentados en congresos nacionales o internacionales	4d; 4e	
Trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales	3c	
Otras actividades de divulgación	6d	
Experiencia en evaluación y revisión de proyectos y artículos de I+D+i	4k	
Estancias en centros de I+D+i públicos o privados	4b	
Ayudas y becas obtenidas	4a	
Reconocimientos/acreditaciones personales de la actividad docente realizada y complementos obtenidos	3e	

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2022, de 25 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 295/2021. (2022061089)

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Ha recaído sentencia n.º 57/22, de 25 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado 295/2021, promovido por la procuradora Sr. Mallén y el letrado Sr. Franco en nombre y representación de Joker Extremadura y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 28 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 2.000 euros en materia de juego, expediente 0621068.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 57/22, de 25 de marzo de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente.

Mérida, 4 de abril de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 45/2022, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2022061088)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 000045/2022, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de 23 de diciembre de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621080.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación de la relación de Letrados de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se señalan los domicilios a efectos de citaciones, notificaciones y demás actos de comunicación procesal, y se habilitan funcionarios a efectos de presentación y recogida de actuaciones judiciales. (2022061106)

Esta Resolución, viene a dejar sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 2022, de este órgano, publicada en el DOE núm 66, de 5 de abril de 2022, que presentaba errores materiales, por lo que en aras de la seguridad jurídica, se procede a dictar una nueva Resolución íntegra.

La representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales corresponde, con carácter general, a los Letrados adscritos a la Abogacía General de la Junta de Extremadura, a tenor de lo establecido por Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 2/2021, de 21 de mayo, de defensa, asistencia jurídica y comparecencia en juicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás leyes procesales aplicables.

En desarrollo de dichas normas, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, dispone, en su artículo 34, que la condición de Letrado de la Abogacía General se acreditará por la inclusión en la relación publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, mediante la aportación a los autos de copia de la orden de nombramiento o adscripción por parte del órgano competente. A estos efectos, en el primer mes de cada año judicial, por parte de la persona titular de la Consejería de adscripción de la Abogacía General se dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación circunstanciada de todos los Letrados, lo que servirá para acreditar dicha condición ante los Tribunales de Justicia.

En relación con dichas normas, el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye a la Abogacía General de la Junta de Extremadura en su artículo 5 las competencias en materia de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos dispuestos en el referido Reglamento de organización y funcionamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia y demás normas de desarrollo sobre el sistema LexNet, el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de



Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, aplicable a las Comunidades Autónomas en virtud de su disposición adicional cuarta, establece que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se harán directamente a la representación procesal de la Administración correspondiente en su sede oficial, lo que hace necesario dar a conocer los domicilios que constituyen la sede oficial de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a tales efectos.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante Decreto 1/2022, de 12 de enero, hacer pública la relación de personas que ostentan la condición de Letrado/a de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, que se consigna en el anexo I.

Segundo. A efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, se procede a publicar en el anexo II de la presente resolución, la relación de las sedes oficiales de la Abogacía General de la Junta de Extremadura a efectos de practicar las notificaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Tercero. Habilitar para la entrega y recogida de documentación así como para los envíos y notificaciones vía LexNet correspondientes a procesos en los que sea parte la Junta de Extremadura, a las personas relacionadas en el anexo III.

Cuarto. Designar una dirección de correo electrónico, que se concreta en el anexo IV, a los efectos de atender las consultas y gestiones de los ciudadanos que versen sobre bastanteos de poderes y legitimaciones de firmas que han de ser diligenciadas por la Abogacía General.

Quinto. Dejar sin efecto la Resolución de 30 de marzo de 2022, de este órgano, publicada en el DOE núm. 66, de 5 de abril de 2022, que presentaba errores materiales, por lo que en aras de la seguridad jurídica, se procede a dictar una nueva resolución íntegra.

Mérida, 8 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO I**

RELACIÓN DE LETRADAS Y LETRADOS

— Letrado General:

Jover Lorente, D. José Manuel.

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Contenciosos:

Alonso Clemente, D. Antonio.

— Letrado Jefe del Área de los Servicios Consultivos:

Carrasco Rodríguez, D. Antonio.

— Letrado Jefe del Área de Asistencia Letrada:

Rodríguez Muñoz, D. Jose Manuel.

— Letrados/as:

Alonso Santiago, D. Luis Manuel.

Blanco Méndez, D.^a Esther.

Caldera Gómez, D. Francisco.

Calleja García, D.^a Pilar.

Delgado Martínez, D.^a Macarena.

Durán Aznal, D.^a Julia.

Escalona Amor, D. José Manuel.

Fernández Aguirre, D.^a Esperanza.

Flores Olea, D.^a María Luisa.

García Castaño, D.^a María Dolores.

Gaspar Nieto, D. Javier.

Gil Iglesias, D. Carlos Iván.



Gutiérrez Pérez, D.^a Casilda

Jover Lorente, D. Felipe A.

Longa Sanz, D.^a María Teresa.

López Bernal, D.^a María Jesús.

Marugán Escobedo, D.^a Elvira.

Mateos Sánchez, D. Salvador.

Mejías González, D. Isidoro Carlos.

Miranda Cid, D.^a Ana.

Pérez Vega, D.^a María del Amor.

Prieto Benítez, D. Miguel.

Rivada Rodríguez, D.^a Pilar.

Sánchez Calzado, D. Francisco Miguel.

Sánchez-Barriga Leitón, D.^a Ana Cristina.

Sánchez-Simón Pérez, D.^a Elena.

Santana González, D.^a Josefa.

Serrano Arnés, D.^a María.

**ANEXO II****SEDES OFICIALES A EFECTOS DE NOTIFICACIONES,
EMPLAZAMIENTOS Y DEMÁS ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL**

— En Mérida:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Edificio Administrativo "III Milenio", Módulo 1-2.^a planta. Avda. de Valhondo, s/n. CP 06800.

Telf.: 924 003910 // Fax: 924 003935.

— En Cáceres:

Abogacía General de la Junta de Extremadura. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Edificio de Servicios Múltiples, 9.^a planta.

C/ General Primo de Rivera, 2. CP 10001. Telf.: 927 001503 // Fax: 927 001066.

— En Badajoz:

Abogacía General de la Junta de Extremadura.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Calle Godofredo Ortega y Muñoz,1. CP 06011

Telf : 924014273 // Fax: 924 010859.

**ANEXO III****RELACIÓN DE PERSONAS HABILITADAS PARA LA ENTREGA Y
RECOGIDA DE DOCUMENTACIÓN**

- D.^a Carolina Guillén Estévez, Jefa de la Sección de lo Contencioso de la Abogacía General.
- D. Juan Manuel Guerrero Carretero, Jefe de la Sección de lo Consultivo de la Abogacía General.
- D.^a Felisa Rosa Encarnado; Dña. Eulalia González Pérez; D. Juan Diego Álvarez Macías; Dña. Ana Muñoz García; Dña. Raquel Borrero Granado; Dña. Alicia Salvador Barrero; Dña. Rosa Cintas Márquez; Dña. Sonia Ruíz Álvarez; Dña. Ana Belén Morientes Iglesias; Dña. María Eugenia Cabezas Talavera; y Dña. Ana Sánchez Curado.



ANEXO IV

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENDER LAS
CONSULTAS Y GESTIONES QUE VERSEN SOBRE BASTANTEOS DE
PODERES Y LEGITIMACIONES DE FIRMAS

bastanteos@juntaex.es

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en Semana Santa. (2022061108)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General su ejercicio por Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), establece en su apartado 2) que el horario que se regirá durante el periodo de Jueves Santo al Lunes de Pascua, ambos inclusive, será el horario de verano.

No obstante, se ve la conveniencia, de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas de los mismos, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, en función de las diferentes ordenanzas municipales.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3 del Decreto 124/1997, de 21 de octubre, que modifica el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),



RESUELVE:

Primero. Prorrogar en hora y media, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante las madrugadas que transcurren entre los días 14 y 17 de abril de 2022.

Segundo. La citada autorización de horarios especiales no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometidas en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de abril de 2022.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
NIEVES VILLAR FRESNO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023. (2022061107)

Advertido error en la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se determinan los Centros de Educación Infantil y Primaria que aplicarán el programa experimental Aulas 1-2 en el curso escolar 2022-2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 56, de 22 de marzo de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

— En el Anexo de la resolución, en la página 13660,

Donde dice:

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A1-2	I

Debe decir:

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	TIPOLOGÍA DE AULA	NÚMERO DE AULAS
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A1	I
06006498	Mérida	C.E.I.P. José María Calatrava	A2	1

Mérida, 8 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "EDUCATEC" de Cáceres. (2022061075)

Advertido el error en el texto de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado «EDUCATEC» de Cáceres, publicada el DOE, n.º 62, de 30 de marzo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales", modalidad on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:"

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Gestión de Ventas y Espacios Comerciales", modalidad on line (80 puestos escolares) solo para los módulos siguientes:"

Mérida, 1 de abril de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación Académica
y Planificación de Centros Educativos,

ANTONIO MORILLO NIETO



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022. (2022061072)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/2022 (DOE núm. 2, de 4 de enero de 2022).

RESUELVO

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2021/2022, a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas (Jefa de Unidad del EPESEC), por delegación del Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

Vocalía:

- D. David Reyes Pastor (Titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Titular de la Sección de Becas y Ayudas).
- D. Manuel Acedo Ramos (Servicio de Inspección Educativa).
- D. Pedro Visea Fernández (Sección de Alumnos y Servicios Complementarios de Badajoz).
- D.^a M.^a José Galán Gamonales (Asesora de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres).

Secretaria:

- D.^a Silvia Guzmán Jorna (Funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa).

Mérida, 5 de abril de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Jerez de los Caballeros Montessori School", de Jerez de los Caballeros. (2022061076)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, en calidad de promotor del expediente, solicitando la autorización administrativa del centro docente privado "Jerez de los Caballeros Montessori School", en la localidad de Jerez de los Caballeros, por cambio de titularidad y ampliación de enseñanzas autorizadas y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la modificación de la autorización administrativa del centro, se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad y ampliación de enseñanza al centro docente privado "Centro Educativo Jerez de los Caballeros Montessori School", en la localidad de Jerez de los Caballeros.

La situación resultante en el centro, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Jerez de los Caballeros Montessori School.

Titular del centro: Fundación Ricardo Leal.

Código: 06012802

Domicilio: Carretera de Badajoz, 54.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Una unidad (14 puestos/unidad).

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: Jerez de los Caballeros Montessori School.

Titular del centro: Fundación Ricardo Leal.

Código: 06012802

Domicilio: Carretera de Badajoz, 54.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Dos unidades (14 puestos/unidad).



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Mérida, 5 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Cáceres 2023" a ejecutar en el término municipal de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Alter Enersun Cáceres Tres, SLU. Expte.: IA 19/1247. (2022061070)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 26 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente en la construcción de la planta solar fotovoltaica "Cáceres 2023" e infraestructura de evacuación asociada, a ejecutar en el término municipal de Cáceres, en la provincia de Cáceres, siendo su promotor Alter Enersun Cáceres Tres, SLU.

Segundo. El proyecto se evaluó mediante procedimiento ordinario en cumplimiento del artículo 62 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El objeto del proyecto consistía en la construcción de una instalación solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación denominada "Cáceres 2023", de 30,99 MWp, en el polígono 18, parcelas 12, 493 y 494 del término municipal de Cáceres, con una superficie de 46,76 ha.

La línea de evacuación de 30 kV de doble circuito está formada por dos tramos, tramo aéreo con una longitud total de 1.320 m y un tramo subterráneo de 110 m. La línea de evacuación aéreo-subterránea recorrerá parcelas 493, 9550, 5, 9003, 4, 9001 y 1, del polígono 18, del término municipal de Cáceres.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2022, el promotor remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto en cuestión, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Con fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en relación con la modificación propuesta, por exigirlo así el artículo 85.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos, entidades y personas interesadas consultados durante esta fase, y si han emitido informe o formulado alegaciones en relación con la modificación propuesta:



RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad formula informe con fecha 22 de marzo de 2022, en el cual informa que las modificaciones propuestas de la línea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica "Cáceres 2023" no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

En base a todo lo anterior, se informa que los cambios introducidos no son susceptibles de afectar el sentido del informe ambiental del proyecto original emitido el 14 de enero de 2020 con número CN21/07372 siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Medidas preventivas y correctoras:

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

Medidas compensatorias:

3. El Promotor instalará y mantendrán durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho tipo polivalente por apoyo, a 10 m de altura. Deberán contar con sistemas

de antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura). El Promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.

4. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
5. El Promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica en las superficies alteradas mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
6. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

- La Dirección General de Biblioteca, Archivo y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 4 de abril de 2022, en el cual dice que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas:

Recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el informe técnico, INT/2019/231 en el que se detallan los resultados de la Prospección Superficial para proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres 2023" y línea de evacuación en pol. 18 parc 12, 493, 494. TM Cáceres (Cáceres)", se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido positivo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

A tenor de la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica manifestada por los trabajos de prospección arqueológica desarrollados unido a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio; se considera conveniente aplicar medidas preventivas con carácter general que incidan en la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudieran verse afectado por el proceso de ejecución de las obras de referencia. En este sentido la empresa promotora de las obras deberá adoptar las siguientes medidas:

A. Medidas preventivas con carácter general:

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dichos trabajos de control arqueológico serán especialmente detallados en las aperturas de zanjas y movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, dada la naturaleza dispersa y en posición secundaria del abundante material lítico documentado, todo ello con el objetivo de documentar la posible existencia de contextos prehistóricos en posición primaria que justificarán la presencia de la dispersión de material lítico en superficie. El control arqueológico será asumido por técnicos con experiencia y conocimientos formativos y curriculares en trabajos de identificación y análisis de tecnología lítica prehistórica. El desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. De igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como

cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento - Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

B. Medidas compensatorias encaminadas hacia la difusión, divulgación y socialización del patrimonio cultural afectado.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de las siguientes acciones destinadas a dar cumplimiento a dicho fin:

- Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y

atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

- Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
- Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Sexto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido del informe recibido, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

La modificación proyectada consiste en el cambio del trazado de la Línea Aéreo-Subterránea de Evacuación de 30 kV para cumplir con las distancias y alturas requeridas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Los cambios de la infraestructura de evacuación suponen un aumento de la longitud de la parte subterránea de la evacuación y la disminución de la longitud del tramo aéreo, así como del número de apoyos a construir.



Esto es, se ha proyectado soterrar parte del tramo aéreo, eliminando los apoyos A1 y A2 (en el proyecto original) y ampliando de este modo el tramo subterráneo pasando de los 110 m originariamente proyectados a los 1.004 m planteados en el proyecto modificado. En cuanto al tramo aéreo, disminuye su longitud de 1.323 m a 1.045 m y 6 apoyos en lugar de los 8 apoyos del proyecto original. Además, se modifica el tipo de apoyo limitando la altura de estos.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

**RESUELVE:**

- 1.º La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres 2023" a ejecutar en el término municipal de Cáceres (Cáceres), ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2.º Actualizar el condicionado de la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto, a la que se incorporan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

— Medidas preventivas y correctoras:

1. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. Dichos trabajos de control arqueológico serán especialmente detallados en las aperturas de zanjas y movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, dada la naturaleza dispersa y en posición secundaria del abundante material lítico documentado, todo ello con el objetivo de documentar la posible existencia de contextos prehistóricos en posición primaria que justificarán la presencia de la dispersión de material lítico en superficie. El control arqueológico será asumido por técnicos con experiencia y conocimientos formativos y curriculares en trabajos de identificación y análisis de tecnología lítica prehistórica. El desarrollo del mismo tendrá carácter permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de



acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

4. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se adoptarán de manera inmediata actuaciones de salvaguarda que conllevarán la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y el balizamiento del área para preservarla de tránsitos. De igual modo se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

— Medidas compensatorias

1. El Promotor instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, una caja nido de cemento corcho tipo polivalente por apoyo, a 10 m de altura. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluidas chapas perimetrales de 0,5 m de altura para evitar la muerte por depredadores trepadores, colocados a 3 m de altura). El Promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
2. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
3. El Promotor realizará una restauración de la microbiota edáfica en las superficies alteradas mediante la incorporación rápida en el terreno de una capa de 3 cm humus o mulch orgánico, recuperado previamente de los movimientos de tierra precedentes. El humus se esparcirá con una abonadora y se pasará una grada ligera de púas.
4. Durante el transcurso de la intervención arqueológica, el promotor, en estricta coordinación con la dirección técnica a cargo de los trabajos arqueológicos, deberá organizar y atender visitas guiadas a los yacimientos arqueológicos que se hubieran intervenido con objeto de dar a conocer a todas aquellas personas interesadas, los hallazgos

arqueológicos acontecidos durante el tiempo en el que se desarrolle la campaña de trabajos arqueológicos. La frecuencia y características de estas visitas guiadas, será objeto de consulta previa ante esta Dirección General por parte del promotor y representantes de la dirección arqueológica del proyecto. Estas visitas deberán efectuarse bajo las condiciones de seguridad más adecuadas tanto para el equipo de trabajo como para los visitantes y para su difusión podrán emplearse los canales y medios más adecuados para tal fin.

5. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que esta Dirección General tiene habilitadas para la divulgación de los estudios arqueológicos en nuestra Región (Memorias de Arqueología Extremeña, Extremadura Arqueológica, Lecturas de Patrimonio Arqueológico, etc.). El diseño, normas de publicación, así como el número de ejemplares a publicar, deberá ser previamente acordado con esta Dirección General.
6. Del mismo modo, tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Documento Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

La ejecución y explotación de las instalaciones incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción tanto a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 26 de mayo de 2020, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta solar fotovoltaica "Cáceres 2023" e infraestructura de evacuación asociada, proyecto a ejecutar en el término municipal de Cáceres (Cáceres), y cuyo promotor es Alter Enersun Caceres Tres, SLU, como a las medidas derivadas de la actualización del condicionado de aquella que se recogen en el presente acto.



Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa Rural", cuyo promotor es Francisco Javier Piris Expósito, en el término municipal de La Codosera. IA20/1660. (2022061073)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1ª del capítulo II, del título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Casa Rural" en la parcela 119 del polígono 10 del término municipal de La Codosera, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

El promotor del proyecto es D. Francisco Javier Piris Expósito.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

La actuación prevista contempla la construcción de una edificación de nueva planta aislada, de planta baja, forma cuadrangular y con una superficie construida de 67,80 m². La totalidad de la edificación proyectada acogerá el programa de organización de una casa rural para uso terciario (alojamiento turístico) dotada de un único espacio destinado a salón – dormitorio – cocina y un baño. La vivienda se completa con un porche y una zona exterior destinada a terraza con piscina. La edificación de una planta se proyecta ligeramente elevada del terreno.



El abastecimiento de agua se proyecta desde un pozo existente en la finca, a través de un único tubo de distribución de polipropileno de una pulgada de sección. En pozo se encuentra correctamente registrado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana en la Sección B con referencia 2345/2003 (ref. local 389/03) el 23 de febrero de 2005.

La red de saneamiento enterrada, deriva hasta la salir de la edificación, donde previa arqueta que conecte los distintos colectores se vierte en una fosa séptica con filtro biológico. Las aguas pluviales se reciclarán directamente para el riego de la explotación agrícola.

La red eléctrica de baja tensión toma la acometida desde la red aérea que cruza la finca, que también es propiedad del peticionario y se cede una conexión para la finca objeto de estudio. Además, se prevé la instalación de un aporte de electricidad producida con paneles solares.

El proyecto se ubica en el Paraje conocido como "Matasiete" del término municipal de La Codosera (Badajoz). Se localiza en el polígono 10, parcela 119, correspondiéndose con la finca de referencia catastral 06037A010001190000SM, presentando morfología en planta irregular y una superficie catastrada de 46.209 m², con ligera pendiente descendente de sur a norte (de fondo hacia acceso) y los siguientes linderos:

- Norte con la carretera BA052 (La Codosera – La Tojera) y longitud 192 m.
- Sur: con frontera con Portugal (arroyo Abrilongo), en línea recta de 97 m acumulados y parcela de un tercero por 126 m acumulados.
- Linderos laterales con fincas rústicas propiedad de terceros y longitud de 197 y 236 metros en linderos izquierdo y derecho respectivamente.

La construcción a realizar se dispondrá en la zona central de la finca, sobre un montículo que domina la huerta, apareciendo desde el punto más cercano de esta a los linderos las siguientes distancias:

- A lindero norte, por donde presenta acceso que a su vez es la carretera BA 052: 139,15 m.
- A lindero sur, que a su vez coincide con frontera con Portugal y Arroyo Abrilongo: 100,46 m.
- A lindero este, con finca rústica propiedad de un tercero: 89,51 m
- A lindero oeste, con finca rústica propiedad de un tercero: 91,36 m

La orografía de la zona se caracteriza por tener un terreno ondulado, situándose la edificación objeto sobre la zona media de la parcela. La pendiente de la parcela objeto no alcanza en ningún caso un porcentaje superior al 10%.



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y Consultas

Con fecha 18 de agosto, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Dirección General de Turismo	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Codosera	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
Agente del Medio Natural UTV-7	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000, ni de ningún Espacio Protegido de Extremadura, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que analizada la carta arqueológica en la zona de intervención, se informa que dicho documento no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura". Por ello se resuelve informar favorablemente.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 10, parcela 119 del término municipal de La Codosera, se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Valencia de Alcántara, en materia de prevención de incendios forestales. También comunica que en la parcela donde se localiza el proyecto no hay registro de incendio en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Turismo indica que no tiene ninguna alegación u observación que hacer sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente que el citado proyecto pueda implicar.

La Secretaría General de Población y Territorio indica que el proyecto no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias que discurren por el citado término municipal.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo Abrilongo y de un tributario, las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía.

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto. Simplemente se indica "La red proyectada se ejecuta desde un pozo existente en la finca, a través de un único tubo de polipropileno de una pulgada de sección. El pozo se encuentra correctamente registrado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana en la Sección B con referencia 2345/2003 (ref. Local 389/03) el 23 de febrero de 2005"



Asimismo, según la documentación aportada, "La parcela 119 del polígono 10 junto con la parcela 114 del mismo polígono forman una finca que es explotada actualmente como huerta ecológica".

Según consta en este Organismo de cuenca, en la parcela 114 del polígono 10 del término municipal de La Codosera, existe un aprovechamiento de agua: Expediente 2345/2003, inscrito en la Sección B del Registro de Aguas para riego de 2 ha en la parcela 144 del polígono 10 del término municipal de La Codosera (Badajoz). El volumen máximo será de 900 m³/año.

Según los condicionantes generales 1 y 3 de la Resolución del citado expediente administrativo, de fecha 22/03/2005:

- El agua solo podrá ser utilizada dentro del predio en que nace o se alumbra, de la cual ha de ser propietario el titular del derecho reconocido, quedando adscrita al uso indicado en la inscripción.
- Esta inscripción queda sujeta a lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA y en los artículos 83 a 88 del Reglamento del DPH, quedando prohibida la modificación de las características del aprovechamiento.

Consultada la sede electrónica de catastro, se comprueba que las parcelas 119 y 114 del polígono 10 del término municipal de La Codosera no conforman un mismo predio puesto que las mismas limitan al norte y al sur, respectivamente, con la parcela 9002 del polígono 10, denominada "Camino de la Tojera" que figura como vía de comunicación de dominio público.

Las captaciones directas de agua, tanto superficial como subterránea, del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Por tanto, para poder utilizar la captación ubicada en la parcela 114 del polígono 10 para el abastecimiento de la casa rural, el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca una concesión de aguas públicas. Su otorgamiento está supeditado a la existencia del recurso. Según lo dispuesto en la Ordena ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



En cuanto a los vertidos al DPH: según la documentación aportada “el agua residual de la fosa séptica, después de la doble decantación, pasa al compartimento del filtro a través de un distribuidor que la reparte por la superficie de todo el material filtrante, este proceso aerobio da como resultado la obtención de agua apta para riego (cualquier tipo) o vertido no contaminante”.

Considerando la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario al sistema de depuración propuesto se deberá solicitar autorización de vertido como se expone a continuación. Por tanto, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: la autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales y buen estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento de DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este Organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica o de esta Confederación, incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.
- Sistema de control de los vertidos de agua residual: según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009 de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquier que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.



En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

Como conclusión el informe recoge que el promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca:

- Para el abastecimiento de la actuación, concesión de aguas públicas, conforme a lo indicado en el cuerpo del presente informe.
- Autorización para el vertido del efluente del filtro biológico.

3. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características de proyecto.

La actuación prevista contempla la construcción de una edificación de nueva planta, aislada, de planta baja, de forma cuadrangular, de una superficie construida de 67,80 m². La totalidad de la edificación proyectada acogerá el programa de organización de una casa rural para uso terciario de alojamiento turístico, dotada de un único espacio destinado a salón-dormitorio-cocina y un baño. La construcción se completa con un porche y una zona exterior destinada a terraza con piscina. La edificación de una planta se proyecta ligeramente elevada del terreno.

Red de abastecimiento de agua: la red proyectada se ejecuta desde un pozo existente en la finca, a través de un único tubo de distribución de polipropileno de una pulgada de sección. El pozo se encuentra correctamente registrado en la Confederación Hidrográfica del Guadiana en la Sección B, con referencia 2345/2003, el 23 de febrero de 2005.

Red de saneamiento: la red enterrada deriva hasta salir de la edificación, donde previa arqueta que conecte los distintos colectores, se vierte en la fosa séptica con filtro biológico. Las aguas pluviales se reciclarán directamente para riego de la explotación agrícola.

Red eléctrica de baja tensión: la red eléctrica de baja tensión toma la acometida desde la red aérea que cruza la finca, que también es propiedad del peticionario y se cede una



conexión para la finca objeto del estudio. Además, se prevé la instalación de un aporte de electricidad producida con paneles solares.

Descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese:

Durante el proceso constructivo (obras de ejecución de edificación de la nueva planta), se procederá tal que:

- Movimiento de tierra: en donde se explanará la zona en donde se ubicará la edificación, se realizará una pequeña explanación de la zona, toda vez que esta zona es relativamente horizontal, no proyectándose movimientos de tierras que puedan alterar ni visualmente ni de modo significativo la capa superficial del terreno. Ya que además la vivienda se eleva ligeramente sobre pilares para dejar terreno de la forma más natural posible.
- La cimentación proyectada será de tipo superficial de zapatas aisladas, de profundidad aproximada de 45 cms. Las tierras procedentes tanto del movimiento de tierras como del vaciado serán utilizadas para la explanación señalada, no estimándose en ningún caso que el volumen a mover sea superior a 30.000 m³.
- Se procederá a la construcción propiamente dicha de una construcción tradicional, de planta baja y superficie construida y ocupada menor a 100,00 m², lo que supondrá un volumen de construcción de aproximadamente 200,00 m³. La edificación señalada irá acabada con enfoscados de mortero de cemento pintado en colores claros, predominando el blanco, con carpinterías exteriores en color madera y marrón y con cubierta plana transitable con baldosa cerámica. La edificación irá dotada de las instalaciones preceptivas, así en el interior de la finca aparece una red aérea eléctrica, en donde se dispondrá de un transformador para abastecer a la edificación de este suministro, además se obtendrá abastecimiento de agua de pozo registrado y respecto a la red de saneamiento se recogerán tanto las aguas fecales como pluviales, estas últimas reutilizadas para el riego, y las primeras depositadas en fosa séptica prefabricada y con posibilidad de vaciado, la cual se dispondrá en la pendiente continua al arroyo que discurre por el cerramiento posterior de la finca.
- Por tanto, durante el proceso constructivo que durará aproximadamente 10 meses, se producirá una alteración física progresiva, propia del proceso constructivo previsto, para finalmente aparecer una construcción aislada, de tipología tradicional, de planta baja y perfectamente integrado en el medio, el cual no requerirá el talado de árbol alguno, ni un movimiento de tierras reseñable.



En la fase de funcionamiento de la actividad no se producirá modificación alguna de las características físicas reduciéndose la actividad a la propia de una actividad residencial, esto es el alojamiento de huéspedes en la casa rural proyectada.

El cese de actividad, conllevaría la restauración de la zona (si así fuera preceptivo) con el desmontaje de la construcción, gestión de residuos y regeneración del suelo afectado por la construcción que acoge la actividad turística.

En cuanto a los efectos acumulativos de este proyecto con otros proyectos o actividades próximas, se ha realizado un análisis de la zona donde se localiza, y se desprende que en algunas parcelas del entorno se ubican varias construcciones para uso turístico, si bien no se detecta una alta intensidad del uso turístico en la zona de implantación.

La utilización de recursos naturales que este proyecto tendrá se deberá a la ocupación del suelo por las edificaciones y resto de instalaciones, otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural, limpieza de ésta. Esta agua provendrá de un pozo de sondeo situado registrado. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales. En cuanto a los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes que pudieran afectar al proyecto se encuentran los incendios forestales, inundaciones, erosión y deslizamientos.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

El proyecto se ubica en el Paraje conocido como "Matasiete" en la parcela 119 del polígono 10 del término municipal de La Codosera. La parcela cuenta con una superficie de 4,6 Has.

La finca donde se emplazará la casa rural objeto de calificación, se corresponde con la finca de referencia catastral número 06037A010001190000SM, presentando morfología en planta irregular y una superficie catastrada de 46.209 m² con ligera pendiente descendente de sur a norte (de fondo hacia acceso) y los siguientes linderos:

- Norte con carretera BA 052 (La Codosera-La Tojera) y longitud 192 m
- Sur con frontera con Portugal (Arroyo Abrilongo), en línea recta de 97 m acumulados y parcela de un tercero por 126 m acumulados.
- Linderos laterales con fincas rústicas propiedad de terceros y longitud de 197 y 236 m en linderos izquierdo y derecho respectivamente.



La construcción a realizar se dispondrá en la zona central de la finca, sobre un montículo que domina la huerta, apareciendo desde el punto más cercano de esta a los linderos, las siguientes distancias:

- A lindero norte, por donde presenta acceso que a su vez es la carretera BA-052: 139,15 m
- A lindero sur, que a su vez coincide con frontera con Portugal y Arroyo Abrilongo: 100,46 m
- A lindero este, con finca rústica propiedad de un tercero: 89,51 m
- A lindero oeste, con finca rústica propiedad de un tercero: 91.36 m

La orografía de la zona se caracteriza por un terreno ondulado, situándose la edificación objeto sobre la zona media de la parcela. La pendiente de la parcela objeto no alcanza en ningún caso un porcentaje mayor al 10%.

En la zona destaca la vegetación típica del monte mediterráneo. Zonas de pastizales con arboleda dispersa del género *Quercus*, zonas adhesionadas y sobre todo zonas de monte con matorral bajo, formado principalmente por jaras (*Cistus ladanifer*), y como arboleda autóctona encinas y alcornoques y zonas de olivar de secano.

En cuanto a la fauna destaca la típica del monte mediterráneo por encontrarse la finca en su límite sur con una zona de monte, no existiendo en la finca una especie a destacar y que habite de forma permanente en la finca.

Cabe destacar que por el límite sur de la finca que delimita con Portugal, con el Parque Natural da Serra de Sao Mamede (Distrito de Portalegre). En el mismo municipio de La Codosera, a 3,3 km de distancia, aparece la ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves) "Nacimiento del Río Gévora", en donde existen varias especies protegidas, entre ellas:

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*)
- Águila Azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*)
- Búho real (*Bubo bubo*)

Parte de la actuación ocupa una superficie incluida en la zona de policía del Arroyo Abrilongo y de un tributario. Las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan en el DPH del Estado.

No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación. En el entorno inmediato del proyecto no existen vías pecuarias y las existentes en el ámbito más distante no son necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretende emprender.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación y de construcción de la instalación objeto de estudio:

Alternativa cero (descartada): se basa en la no realización de construcción alguna, esto es no construir la casa rural aislada en suelo rústico, vinculada a la actividad turística de la finca y por consecuencia en no aprovechamiento de la misma.

Alternativa 1: estudiar otras ubicaciones para la implantación de la construcción de uso turístico, mediante el empleo de materiales no adecuados al ambiente rústico de la zona.

Alternativa 2: que es objeto del proyecto, plantea la realización de esta construcción destinada a casa rural en suelo rústico, vinculada a la actividad prevista de la finca y por consecuencia el aprovechamiento adecuado de la finca.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 2, por ser esta la opción más rentable para la finca y menos impactante para el medio ambiente, al tratarse de una edificación realizada con materiales adecuados, tradicionales y no agresivos con el medio ambiente, en un área carente de arbolado y fuera de la zona de policía del cauce del Arroyo Abrilongo.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en la Red Natura 2000, ni de ningún Espacio Protegido de Extremadura, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a las mismas o a los valores ambientales incluidos en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).



- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. La parcela de la actuación ocupa la zona de policía del arroyo Abrilongo y de un tributario, sin embargo las instalaciones proyectadas se ubican a más de 100 metros de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. El promotor propone la aplicación de aguas residuales al terreno como tratamiento complementario al sistema de depuración para lo que deberá obtenerse la pertinente autorización de vertido, por existir riesgos de alteración de la calidad de las aguas subterráneas.
- Suelo. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural. Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.
- Vegetación. La construcción se ubicará en un área desprovista de vegetación arbórea por lo que no requerirá el talado de ningún ejemplar arbóreo. El impacto sobre la vegetación será compatible.
- Paisaje. El paisaje se verá afectado en la fase de construcción por los movimientos de tierra y maquinaria. En la fase de funcionamiento, dada la tipología constructiva de las instalaciones, el impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.
- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.



- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. La energía eléctrica consumida procede de la línea aérea de media tensión que atraviesa la finca y la incorporación de paneles solares para producción. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que puedan surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo, si bien se observa, como se ha indicado que las parcelas colindantes disponen de construcciones destinadas a vivienda unifamiliar y turismo rural en su mayor parte. Los impactos dada la escasa envergadura de las actividades no serán significativos, siempre y cuando se cumplan las limitaciones que establecen el riesgo de formación de núcleo de población.
- Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se han analizado los riesgos de inundaciones, el riesgo sísmico, el riesgo geológico y geotécnico, el riesgo de incendios y el riesgo meteorológico, concluyendo que existe riesgo bajo para el riesgo de inundación y sismicidad, riesgo medio para el riesgo geológico y riesgo alto para incendios forestales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente
 - a) Condiciones de carácter general



- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020) por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), e igualmente para los paneles solares, siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.



- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género Cupressus y Pinus.
- Las zonas de aparcamiento deben estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- En ningún caso se procederá a la quema de vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para el abastecimiento de agua de la actuación, se deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la concesión de aguas públicas, cuyo otorgamiento estará supeditado a la disponibilidad del recurso.
- En cuanto a las aguas residuales, se ha previsto una fosa séptica, considerándose la aplicación de las aguas residuales depuradas al terreno como tratamiento complementario al sistema de depuración propuesto, para lo cual se deberá solicitar la pertinente autorización de vertido del efluente del filtro biológico.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se

estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.

- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de La Codosera las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

b) Medidas en la fase de construcción

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.
- El perfilado de taludes se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmonte, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (juncales, vallicares y majadales).
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.



- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje



autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

c) Medidas en la fase operativa

Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, la fosa séptica estanca (que deberá contar con certificado de estanqueidad suscrito por técnico competente), deberá estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Se deberá evacuar el contenido antes de superar los 2/3 de su capacidad. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado o bien se obtendrá la autorización de vertido según indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17

de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

d) Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico, tanto



de la instalación turística como de la instalación fotovoltaica. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocres suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Las cubiertas serán de teja árabe en color rojizo, y los revestimientos de fachada en piedra del lugar.

e) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la



evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Casa Rural" en la parcela 119 del polígono 10 del término municipal de La Codosera, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 5 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESUS MORENO PEREZ



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 56/2022, de 17 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado 315/2021. (2022061080)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 315/2021 promovido por Tecnología Extremeña del Litio, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de 13 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Sostenibilidad de 2 de julio de 2021 recaída en el expediente PCA1 2018/8, en la que se impuso multa coercitiva por importe de 2.000,00 € como medio de ejecución forzosa de la resolución sancionadora recaída en dicho expediente.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 56/2022, de 17 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente..”

Mérida, 5 de abril de 2022.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
P.D. Resolución de la Consejera de 20 de noviembre de 2019
(D.O.E. n.º 228, de 26/11/19)
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Bioquímica. (2022061074)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Bioquímica, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014 (publicado en el BOE de 11 de junio de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3.^a del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Graduado o Graduada en Bioquímica, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignaturas optativas.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Badajoz, 4 de abril de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Graduado o Graduada en Bioquímica (Rama Ciencias)

5.1. Estructura de las enseñanzas.

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	144
Optativas	30
Trabajo fin de grado	6
Total	240

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Química para las Biociencias Moleculares	Química	Química	6	Formación básica
		Química Orgánica	6	Formación básica
		Termodinámica y Cinética Química	6	Obligatorio
		Química Bioorgánica	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Fundamentos de Biología, Microbiología y Genética	Biología	Biología	6	Formación básica
	Biología Celular	Biología Celular	6	Formación básica
	Microbiología	Microbiología	6	Formación básica
	Genética	Genética	6	Formación básica
	Histología	Histología	6	Obligatorio
Física y Matemáticas Aplicadas a las Biociencias Moleculares	Matemáticas	Matemáticas	6	Formación básica
		Bioestadística	6	Formación básica
	Física	Física	6	Formación básica
Métodos Instrumentales	Técnicas Instrumentales	Técnicas Instrumentales Básicas	6	Obligatorio
		Técnicas Instrumentales Avanzadas	6	Obligatorio
Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica	Bioquímica	6	Formación básica
		Bioquímica Estructural	6	Obligatorio
		Enzimología	6	Obligatorio
		Regulación del Metabolismo	6	Obligatorio
		Biofísica	6	Obligatorio
	Biología Molecular	Biosíntesis de Macromoléculas	6	Obligatorio
		Genómica y Bioinformática	6	Obligatorio
		Ingeniería Genética	6	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Integración Fisiológica, Ciencias Biomédicas y Aplicaciones de la Bioquímica y Biología Molecular	Ciencias Biomédicas	Bioquímica Clínica y Patología Molecular	6	Obligatorio
		Toxicología Molecular	6	Obligatorio
		Farmacología	6	Obligatorio
		Nutrición	6	Obligatorio
	Fisiología	Fisiología Animal	6	Obligatorio
	Bioquímica Vegetal	Bioquímica Vegetal	6	Obligatorio
	Inmunología	Inmunología	6	Obligatorio
	Integración Bioquímica	Neuroquímica	6	Obligatorio
		Endocrinología Molecular	6	Obligatorio
	Procesos Bioquímicos	Bioquímica Industrial	6	Obligatorio
Biotechnología Microbiana		6	Obligatorio	
Aspectos Sociales y Económicos de la Bioquímica	Bioética	Bioética y Experimentación Animal	6	Obligatorio
Proyecto Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	Trabajo fin de grado



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Optativas	Biodiversidad Genética	Biodiversidad Genética	6	Optativo
	Inmunología Aplicada	Inmunología Aplicada	6	Optativo
	Microbiología Clínica	Microbiología Clínica	6	Optativo
	Procesos de Comunicación y Documentación Científica	Procesos de Comunicación y Documentación Científica	6	Optativo
	Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensayo	Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensayo	6	Optativo
	Bases Fisiológicas de la Enfermedad	Bases Fisiológicas de la Enfermedad	6	Optativo
	Genoma Humano y Patologías Asociadas	Genoma Humano y Patologías Asociadas	6	Optativo
	Química de Productos Naturales	Química de Productos Naturales	6	Optativo
	Hematología y Hemoterapia	Hematología y Hemoterapia	6	Optativo
	Evaluación del Riesgo Ambiental y Laboral de las Sustancias Químicas	Evaluación del Riesgo Ambiental y Laboral de las Sustancias Químicas	6	Optativo
Prácticas Académicas Externas	Prácticas Académicas Externas	6	Optativo	

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1.º	Curso 2.º	Curso 3.º	Curso 4.º
Semestre 1.º	Biología	Termodinámica y Cinética Química	Inmunología	Bioquímica Industrial
	Física	Biosíntesis de Macromoléculas	Farmacología	Toxicología Molecular
	Química	Genética	Ingeniería Genética	Nutrición
	Matemáticas	Bioquímica Estructural	Endocrinología Molecular	Bioquímica Clínica y Patología Molecular
	Biología Celular	Bioquímica Vegetal	Técnicas Instrumentales Avanzadas	Neuroquímica
Semestre 2.º	Bioestadística	Biofísica	Genómica y Bioinformática	Bioética y Experimentación Animal
	Bioquímica	Enzimología	Química Bioorgánica	Optativa 3
	Química Orgánica	Microbiología	Biotecnología Microbiana	Optativa 4
	Histología	Fisiología Animal	Optativa 1	Optativa 5
	Técnicas Instrumentales Básicas	Regulación del Metabolismo	Optativa 2	Trabajo Fin de Grado

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física. (2022061079)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2014 (publicado en el BOE de 23 de junio de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, Sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de asignatura optativa.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Badajoz, 5 de abril de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física (Ciencias Sociales y Jurídicas)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	30
Optativas	18
Trabajo fin de máster	12
Total	60

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Promoción de la Salud y la Actividad Física	Promoción de Hábitos Saludables	Promoción de la Salud Pública mediante la Actividad Física y la Nutrición	6	Obligatoria
		Actividad Física, Salud Mental, Ciclo Vital y Perspectiva de Género	6	Obligatoria



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Actividad Física en Poblaciones con Alteraciones de Salud	Entrenamiento Funcional y Acondicionamiento Físico para la Salud	Entrenamiento Funcional y Acondicionamiento Físico para la Salud	6	Obligatoria
	Actividades Físicas en Personas con Problemas de Salud Crónicos	Actividades Físicas en Personas con Problemas de Salud Crónicos: Cardiovasculares y Metabólicos	6	Obligatoria
		Actividades Físicas en Personas con Problemas de Salud Crónicos: Neuromusculares, Respiratorias, Dolor y Cáncer	6	Obligatoria
Mercado Laboral en Actividad Física y Salud	Marketing y Patrocinio de Servicios Deportivos	Marketing y Patrocinio de Servicios Deportivos	6	Optativa
	Tecnologías de la Información para el Servicio y el Emprendimiento	Tecnologías de la Información para el Servicio y el Emprendimiento	6	Optativa
Desarrollo Profesional	Desarrollo Profesional en el Ámbito del Ejercicio Físico y la Salud	Desarrollo Profesional en el Ámbito del Ejercicio Físico y la Salud	6	Optativa
Métodos de Investigación en Ciencias del Deporte	Investigación aplicada al Deporte	Tecnologías de la Documentación Científica aplicadas a las Ciencias del Deporte	6	Optativa
		Metodología de Investigación en las Ciencias del Deporte	6	Optativa
		Análisis de Datos aplicado a la Investigación en Ciencias del Deporte	6	Optativa



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	Trabajo fin de Máster	12	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

	Curso 1.º
Semestre 1.º	Promoción de la Salud Pública mediante la Actividad Física y la Nutrición
	Entrenamiento Funcional y Acondicionamiento Físico para la Salud
	Actividades Físicas en Personas con Problemas de Salud Crónicos: Cardiovasculares y Metabólicos
	Actividades Físicas en Personas con Problemas de Salud Crónicos: Neuromusculares, Respiratorias, Dolor y Cáncer
	Actividad Física, Salud Mental, Ciclo Vital y Perspectiva de Género
Semestre 2.º	Optativa de especialidad
	Optativa de especialidad
	Optativa de especialidad
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2022, del Rector, por la que se modifica el plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. (2022061090)

Obtenido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación –ANECA–, aceptando la modificación del plan de estudios de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, título oficial establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de julio de 2014 (publicado en el BOE de 12 de agosto de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VII, sección 3ª del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha resuelto publicar la modificación siguiente del plan de estudios del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución:

- Modificación de estructura y asignaturas del plan de estudios.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso académico 2022/2023.

Badajoz, 5 de abril de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Plan de estudios conducente al título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial (Rama Ingeniería y Arquitectura)

5.1. Estructura de las enseñanzas

Tabla 1. Distribución del plan de estudios en ECTS por tipo de materia

Tipo de materia	Créditos
Obligatorias	84
Trabajo fin de máster	6
Total	90

Tabla 2. Estructura modular del plan de estudios

Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Tecnologías Industriales	Tecnología Eléctrica	Sistemas Eléctricos de Potencia	4,5	Obligatorio
		Diseño de Instalaciones Eléctricas y de Iluminación	3	Obligatorio
	Tecnología Química	Procesos Químicos Industriales	4,5	Obligatorio
	Tecnología de Fluidos	Diseño de Sistemas y Máquinas Hidráulicas	4,5	Obligatorio
	Tecnología Térmica	Diseño de Sistemas y Máquinas Térmicas	4,5	Obligatorio
	Tecnología de fabricación	Sistemas Integrados de Fabricación	4,5	Obligatorio
	Tecnología Mecánica	Diseño y Ensayo de Máquinas	4,5	Obligatorio
	Tecnología Energética	Ingeniería Energética	4,5	Obligatorio
	Tecnología Electrónica	Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial	4,5	Obligatorio
	Tecnología Automática	Automatización y Control de Procesos Industriales	3	Obligatorio



Módulo	Materia	Asignatura	ECTS	Carácter
Gestión	Administración de Empresas	Administración de Empresas	6	Obligatorio
	Dirección de Operaciones y Recursos Humanos	Dirección de Operaciones	4,5	Obligatorio
		Dirección de Recursos Humanos	4,5	Obligatorio
	Gestión de proyectos y de la innovación	Dirección Integrada de Proyectos	4,5	Obligatorio
		Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos I+D+i	4,5	Obligatorio
Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Construcciones y Estructuras Industriales	Construcciones Industriales	4,5	Obligatorio
		Ingeniería Estructural	4,5	Obligatorio
	Transporte Industrial y Certificación	Ingeniería del Transporte	4,5	Obligatorio
		Certificación y Calidad Industrial	4,5	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Trabajo fin de máster

Tabla 3. Secuencia de las asignaturas en el plan de estudios¹

Curso primero (60 ECTS)	
Semestre primero	Diseño de Sistemas y Máquinas Hidráulicas
	Diseño y Ensayo de Máquinas
	Ingeniería del Transporte
	Ingeniería Energética
	Procesos Químicos Industriales
	Sistemas Integrados de Fabricación
	Dirección de Recursos Humanos
Semestre segundo	Administración de Empresas
	Dirección Integrada de Proyectos
	Diseño de Sistemas y Máquinas Térmicas
	Ingeniería Estructural
	Sistemas Eléctricos de Potencia
	Sistemas Electrónicos y de Instrumentación Industrial
Curso segundo (30 ECTS)	
Semestre tercero	Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos I+D+I
	Automatización y Control de Procesos Industriales
	Certificación y Calidad Industrial
	Construcciones Industriales
	Dirección de Operaciones
	Diseño de Instalaciones Eléctricas y de Iluminación.
	Trabajo Fin de Máster

¹ Esta secuencia de asignaturas podrá ser objeto de modificación por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y evaluación favorable de la ANECA.

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 6 de abril de 2022 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2022 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2022080451)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2022 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00%.

Mérida, 6 de abril de 2022. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCIA.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 30 de marzo de 2022 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2021. (2022080446)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021 por la que regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2021 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 27 de enero de 2021 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi> , a través de los trámites habilitados para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes código motivo:

115 Alegaciones a la ayuda ovino/caprino.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 30 de marzo de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 5 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/49/19. (2022080441)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Los Llanos I", ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Martin Directorship, SL. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados de necesaria expropiación en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Martin Directorship, SL, con C.I.F. B-88147129 y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, 1 piso 5, 28020 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004, 9005 y 9011, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 327, y 328 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Los Llanos I.
 - Instalación solar fotovoltaica de 44.800 kW de potencia instalada, compuesta por 224 inversores de 200 kW con un sistema de control que limita la potencia nominal total a 42.252 kW, y 92.512 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 7 de 6.500 kVA-30 kV/0,8 kV, unidos entre sí mediante 3 líneas subterráneas de diferente sección, con final en la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos I".



- Subestación transformadora "Los Llanos I" con transformador de potencia trifásico 132/30 kV, 50 MVA, servicio intemperie.
- Línea de evacuación aérea a 132 kV, de 21.279 m de longitud total, formada por 65 apoyos, conductor LA-380 (337-AL1/44-ST1A), con origen en el pórtico de la subestación "Los Llanos I" y final en la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19). Tanto la línea como la subestación serán compartidas con las plantas "Los Llanos II" y "Los Llanos III" (expedientes GE-M/50/19 y GE-M/51/19, respectivamente).

Dicha línea, se compondrá de un primer tramo en simple circuito desde su inicio hasta el apoyo n.º AP04, y un segundo tramo en doble circuito a partir de dicho apoyo, que será compartido con la instalación de producción denominada "Nertobriga" (expediente GE-M/48/19).

Hasta el punto de acceso coordinado concedido en la subestación Brovales 400kV propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, se llegará mediante una línea de evacuación común con otras instalaciones y que son objetos de otros expedientes.

- Recorrido del tramo S/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 8, parcelas 9001 y 9010; polígono 11, parcelas 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 79, 82 y 9005; polígono 12, parcelas 13, 14, 17, 21, 9001, 9004 y 9005; polígono 13, parcelas 50, 51, 55, 56, 128, 130, 131, 133, 9001, 9005 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz). Polígono 4, parcelas 295, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 529, 530, 531, 535, 9001, 9009, 9010 y 9015; polígono 5, parcelas 115, 116, 117, 119, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 224, 225, 226, 227, 231, 9002, 9003 y 9007; polígono 6, parcelas 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 54, 55, 56, 57, 58, 9001, 9003, 9005 y 9011; polígono 12, parcelas 50, 51, 58, 60, 61, 62, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 77, 78, 79, 80, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 145, 146, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 201, 205, 206, 212, 9001, 9002 y 9006; polígono 13, parcelas 16, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 9001, 9003 y 9004; polígono 14, parcelas 2, 3 y 9001, del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz). Polígono 18, parcelas 7, 9006 y 9022; polígono 19, parcelas 10, 12 y 25; polígono 20, parcelas 2 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Recorrido del tramo D/C de la línea aérea a 132 kV: Polígono 14, parcelas 18, 19, 20, 9002 y 9003; polígono 19, parcelas 10, 11, 13, 14, 23, 9001 y 9002; polígono 33, parcelas 6, 7, 8, 9001 y 9003, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.957.736,96 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 5 de abril de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.

ANEXO
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO AÉREO
DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			N.º Apoyos	Afección				Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral		Servidumbre de vuelo		Occupación Temporal	Servidumbre de paso		
							Long. (m)	Sup. (m²)	Occup. Apoyo N.º en la Línea	Sup. (m²)	(m²)	(m²)
2	FAUSTINO VILLAR GUERRERO	Medina de las Torres	11	26	06081A011000260000DQ		27,03	398,77			81,09	
	ELIA HURTADO TEJADA											
5	MARTIN MONTERO PEDRO	Medina de las Torres	11	24	06081A011000240000DY		37,01	748,44			111,03	
8	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	11	18	06081A011000180000DW		69,57	2030,5			208,71	



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección					Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Servidumbre de vuelo Long. (m)	Servidumbre de vuelo Sup. (m²)	Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
18	MARIA DELGADO FERNANDEZ	Medina de las Torres	13	56	06081A013000560000DD							Olivos Secano
	EMILIO LAGARES DELGADO											
	MARIA GABINA LAGARES DELGADO											
	RAUL LAGARES DELGADO											
	ROSA LAGARES DELGADO											
29	FRANCISCO RUBIO VAZQUEZ	Medina de las Torres	13	130	06081A013001300000DZ	1	10	371,07	8649,8	1613,21	3654,8	Pastos, Encinar, Improductivo
31	LEBRATO LEAL JOSE	Medina de las Torres	12	21	06081A012000210000DJ	1	11	469,14	10612,5	1907,42	3654,8	Encinar, Improductivo
	GATA PIMENTA AMALIA	Medina de las Torres										



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección						Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo	Servidumbre de vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso		
							N.º en la Línea	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	(m²)	(m²)	
33	JOSE LEBRATO LEAL	Medina de las Torres	12	14	06081A012000140000DR	1	14	54,17	255,89	6956,19	1267,67	1301,92	Encinar, Improductivo
	AMALIA GATA PIMIENTA												
	JOSE MIGUEL LEBRATO GATA												
	MARIA TERESA LEBRATO GATA												
	MANUEL ANGEL LEBRATO GATA												
35	LEBRATO LEAL JOSE	Medina de las Torres	12	13	06081A012000130000DK	1	15	54,17	590,84	15693,1	2272,52	887,72	Encinar, Improductivo
	AMALIA GATA PIMIENTA												
	JOSE MIGUEL LEBRATO GATA												
	MARIA TERESA LEBRATO GATA												
	MANUEL ANGEL LEBRATO GATA												



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección					Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Servidumbre de vuelo Long. (m)	Servidumbre de vuelo Sup. (m²)	Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
52	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA INMACULADA	Valencia del Ventoso	6	28	06141A006000280000TS							Encinar
	FERNANDEZ FERNANDEZ LEANDRO											
	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO											
	FERNANDEZ FERNANDEZ JOAQUIN											
	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN											
	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN											
54	SANTANA ADAME LUIS	Valencia del Ventoso	6	56	06141A006000560000TX							Labor o Labradío Secano
	MARIA DIAZ RODRIGUEZ											
	MARIA DIAZ RODRIGUEZ											



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			N.º Apoyos	Afección					Uso
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral		Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Long. (m)	Sup. (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)	
58	LOBATO	Valencia del Ventoso	6	57	06141A006000570000TI							Labor o Labradío Secano
	RODRIGUEZ											
	CLOTILDE											
	(HEREDEROS DE)											
	JUAN ANTONIO											
	FERNANDEZ											
	BARROSO											
	JACINTO LOBATO											
RODRIGUEZ												
61	BRAULIA LOBATO	Valencia del Ventoso	5	115	06141A005001150000TE							Labor o Labradío Secano
	RODRIGUEZ											
	ROMAN LOBATO											
	RODRIGUEZ											
	FERNANDEZ											
	FERNANDEZ											
	MARIA											
	INMACULADA											
	FERNANDEZ											
	FERNANDEZ											
LEANDRO												
FERNANDEZ												
FERNANDEZ JOSE												
ANTONIO												
FERNANDEZ												
FERNANDEZ												
JOAQUIN												
FERNANDEZ												
FERNANDEZ												
MARIA DEL												
CARMEN												



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			N.º Apoyos	Afección				Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral		Servidumbre de vuelo		Ocupación Temporal	Servidumbre de paso		
							Long. (m)	Sup. (m²)	N.º en la Línea	Sup. (m²)	(m²)	(m²)
63	PEREZ LOPEZ JOSE	Valencia del Ven-toso	5	117	06141A005001170000TZ		16,69	394,86		50,07		Labor o Labradío Secano
69	FERNANDEZ GUILLEN JOSE	Valencia del Ven-toso	5	214	06141A005002140000TZ		33,51	591,76		100,53		Olivos Secano
72	PEREZ LOPEZ JOSE	Valencia del Ven-toso	5	211	06141A005002110000TJ		26,69	611,83		80,07		Labor o Labradío Secano
73	MUÑOZ GONZALEZ BALDOMERO	Valencia del Ven-toso	5	210	06141A005002100000TI		17,7	411,85		53,1		Labor o Labradío Secano
74	ROMERO BARRAGAN JOSE	Valencia del Ven-toso	5	209	06141A005002090000TE		46,29	1051,32		138,87		Olivos Secano
75	ROMERO BARRAGAN JOSE	Valencia del Ven-toso	5	208	06141A005002080000TJ		16,44	347,46		49,32		Olivos Secano
76	ROMERO BARRAGAN JOSE	Valencia del Ven-toso	5	207	06141A005002070000TI		20,47	401,36		61,41		Olivos Secano
86	SANTANA ADAME LUIS	Valencia del Ven-toso	4	523	06141A004005230000TE		41,37	789,97		124,11		Labor o Labradío Secano
	MARIA DIAZ RODRIGUEZ											
87	LOPEZ INDIANO JOSE DOMINGO	Valencia del Ven-toso	4	522	06141A004005220000TJ		15,94	250,11		47,82		Labor o Labradío Secano
88	TORRESCUSA RIVERA ISABEL	Valencia del Ven-toso	4	521	06141A004005210000TI	1	35,66	508,44	26	54,17	514,24	Labor o Labradío Secano



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección					Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Servidumbre de vuelo Long. (m)	Sup. (m²)	Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
93	GALLARDO GALLARDO MARIA JOSEFA	Valencia del Ven-toso	4	516	06141A004005160000TD			10,1	251,71	30,3		Olivos Secano
94	BARRASO GATA ISABEL MARIA	Valencia del Ven-toso	4	515	06141A004005150000TR			14,27	366,03	42,81		Olivos Secano
96	FLORIDO JARA MARIA CINTA	Valencia del Ven-toso	4	513	06141A004005130000TO			11,49	301,69	34,47		Olivos Secano
99	GONZALEZ GUILLEN ANTONIO	Valencia del Ven-toso	4	510	06141A004005100000TT				52,12			Olivos Secano
104	SANTANA GONZALEZ JOSE	Valencia del Ven-toso	4	529	06141A004005290000TA			73,9	1228,88	221,7		Labor o Labradío Secano
111	MOSQUEDA GALLARDO ESPERANZA	Valencia del Ven-toso	12	61	06141A012000610000TH			34,94	642,09	104,82		Olivos Secano
115	GALLARDO LOPEZ JOSE (HEREDEROS DE)	Valencia del Ven-toso	12	67	06141A012000670000TQ			23,49	521,76	70,47		Labor o Labradío Secano, Olivos Secano
116	PEINADO LOPEZ JOSE	Valencia del Ven-toso	12	68	06141A012000680000TP			13,66	333,1	40,98		Labor o Labradío Secano
117	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MENOR	Valencia del Ven-toso	12	69	06141A012000690000TL			15,02	368,45	45,06		Labor o Labradío Secano



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección					Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Servidumbre de vuelo Long. (m)	Sup. (m²)	Ocupación Temporal (m²)		Servidumbre de paso (m²)
118	SANTANA ADAME LUIS	Valencia del Ven-toso	12	71	06141A012000710000TP			12,96	348,44	38,88		Labor o Labradío Secano
	MARIA DIAZ DOMINGUEZ											
119	SANTANA ADAME LUIS	Valencia del Ven-toso	12	72	06141A012000720000TL			19,45	549,71	58,35		Labor o Labradío Secano
	MARIA DIAZ DOMINGUEZ											
125	FERNANDEZ DIAZ ACACIO	Valencia del Ven-toso	12	137	06141A012001370000TM			110,55	3256,23	331,65		Labor o Labradío Secano
127	PUJOL BRAVO TOMAS	Valencia del Ven-toso	12	212	06141A012002120000TJ			27,5	1257,76	82,5		Labor o Labradío Secano
128	GRANADO SANTANA PETRA (HEREDEROS DE)	Valencia del Ven-toso	12	139	06141A012001390000TK			48,21	1347,61	144,63		Olivos Secano
129	GATA BRAVO DIONISIO	Valencia del Ven-toso	12	140	06141A012001400000TM			29,47	789,68	88,41	250,88	Labor o Labradío Secano
132	PUYOL BRAVO TOMAS	Valencia del Ven-toso	12	161	06141A012001610000TB				164,05			Labor o Labradío secano
140	HIDALGO MARQUEZ MANUEL OSCAR	Valencia del Ven-toso	12	206	06141A012002060000TD				2,47			Olivos secano
141	HIDALGO MARQUEZ MANUEL OSCAR	Valencia del Ven-toso	12	205	06141A012002050000TR				5,62			Olivos secano



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	Datos Catastrales			Afección				Uso	
			Polígono	Parcela	Ref. Catastral	N.º Apoyos	Servidumbre Ocup. Apoyo N.º en la Línea	Servidumbre de vuelo Long. (m)	Sup. (m²)		Ocupación Temporal (m²)
142	LOPEZ LOPEZ MARIANA	Valencia del Ven-toso	12	153	06141A012001530000TZ			70,39	1334,51	211,17	Labor o Labradío Secano
144	LOPEZ LOPEZ MARIANA	Valencia del Ven-toso	12	152	06141A012001520000TS			28,09	169,59	84,27	Labor o Labradío secano
147	SUERO NAVARRETE ISABEL	Valencia del Ven-toso	13	30	06141A013000300000TJ	1	32	165,18	2974,09	995,54	Olivos Secano
148	MUÑOZ FLORES JUAN ANTONIO	Valencia del Ven-toso	13	25	06141A013000250000TX			131,09	2766,71	393,27	Pastos
155	MUÑOZ FLORES JUAN ANTONIO	Valencia del Ven-toso	13	16	06141A013000160000TF	2	36,37	855,79	26088,7	3567,37	Endinar
157	MUÑOZ FLORES JUAN ANTONIO	Valencia del Ven-toso	14	3	06141A014000030000TI	2	38,39	636,24	12995,4	2908,72	Endinar
157.1	MUÑOZ FLORES JUAN ANTONIO	Valencia del Ven-toso	14	2	06141A014000020000TX			1,95	133,65	5,85	Pastos
160	MUÑOZ FLORES JUAN ANTONIO	Fregenal de la Sierra	20	2	06050A020000020000JZ			22,3	951,87	66,9	Pastos, Improductivo, Labor o Labradío Secano
166	GIRALDO CARRASCAL ISABEL CERRADA NOGALES JUAN	Fregenal de la Sierra	19	10	06050A019000100000JR			34,36	310,28	103,08	Pastos, Improductivo



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL TRAMO SUBTERRÁNEO
DE MEDIA TENSIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Longitud (m)	Zanjas Sup.(m²)	Ocupación temporal (m²)	
A	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	8	213	06081A008002130000DA	2026,63	1781,69	12159,78	Improductivo/Pastos
C	Juan Peña Dominguez	Medina de las Torres	8	221	06081A008002210000DP	16,09	20,917	96,54	Improductivo/Pastos
D	Emilio Rodriguez Muñiz	Medina de las Torres	8	224	06081A008002240000DF	18,85	16,26	113,10	Improductivo/Pastos
	Maria del Carmen Rodriguez Muñiz								
E	Maria Burdallo Mancera	Medina de las Torres	8	223	06081A008002230000DT	189,9	158,84	1.139,40	Improductivo/Pastos
G	Pedro Cabrera Rivera	Medina de las Torres	8	230	06081A008002300000DK	418,74	340,827	2.512,44	Improductivo/Pastos
I	Pedro Cabrera Rivera	Medina de las Torres	8	231	06081A008002310000DR	152,08	121,664	912,48	Improductivo/Pastos
K	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	11	5	06081A011000050000DR	806,7	688,94	4.840,20	Improductivo/Pastos
L	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	9	315	06081A009003150000DW	347,99	139,196	2.087,94	Improductivo/Pastos
M	Felix Rangel Fernández	Medina de las Torres	9	316	06081A009003160000DA	32,07	12,828	192,42	Improductivo/Pastos
N	Felix Rangel Fernández	Medina de las Torres	9	317	06081A009003170000DB	29,89	11,956	179,34	Improductivo/Pastos
Ñ	Felix Rangel Fernández	Medina de las Torres	9	328	06081A009003280000DM	53,95	21,58	323,70	Improductivo/Pastos



N.º de Parcela S/ Proyecto	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			Polígono n.º	Parcela n.º	Ref. Catastral	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
						Longitud (m)	Sup. (m²)		
O	Felix Rangel Fernández	Medina de las Torres	9	318	06081A009003180000DY	29,58	11,832	177,48	Improductivo/Pastos
P	Felix Rangel Fernández	Medina de las Torres	9	319	06081A009003190000DG	42,09	16,836	252,54	Improductivo/Pastos
Q	Antonia Burdallo Gonzalez	Medina de las Torres	9	320	06081A009003200000DB	37,96	15,184	227,76	Improductivo/Pastos
R	Oscar y Joaquin Rangel Chamorro	Medina de las Torres	9	321	06081A009003210000DY	123,86	49,544	743,16	Improductivo/Pastos
T	Oscar y Joaquin Rangel Chamorro	Medina de las Torres	8	222	06081A008002220000DL	26,62	10,648	159,72	Improductivo/Pastos
V	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	11	1	06081A011000010000DF	165,81	81,165	994,86	Improductivo/Pastos
X	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	11	2	06081A011000020000DM	1748,19	840,441	10489,14	Improductivo/Pastos
Z	POCACIBERA S.L.	Medina de las Torres	11	3	06081A011000030000DO	80,68	79,441	484,08	Improductivo/Pastos



ANUNCIO de 6 de abril de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz). Expte.: GNC 73/1267/22. (2022080450)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de GLP canalizado en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz). Expte.: GNC 73/1267/22, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Talavera la Real (Badajoz).

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Talavera la Real (Badajoz).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

COORDENADAS DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN REFERENCIA UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y	N.º VÉRTICE	X	Y
1	692.813	4.305.755	13	693.110	4.305.918
2	692.808	4.305.790	14	693.152	4.305.916
3	692.814	4.305.827	15	693.175	4.305.911
4	692.831	4.305.861	16	693.199	4.305.926
5	692.857	4.305.887	17	693.236	4.305.934
6	692.891	4.305.905	18	693.273	4.305.931



COORDENADAS DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN REFERENCIA UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
7	692.928	4.305.910	19	693.304	4.305.922
8	692.954	4.305.906	20	693.338	4.305.909
9	692.972	4.305.923	21	693.363	4.305.897
10	693.006	4.305.938	22	693.411	4.305.868
11	693.043	4.305.943	23	693.436	4.305.859
12	693.080	4.305.935	24	693.471	4.305.872
25	693.509	4.305.873	57	693.373	4.305.354
26	693.545	4.305.863	58	693.371	4.305.320
27	693.576	4.305.842	59	693.357	4.305.285
28	693.599	4.305.812	60	693.334	4.305.256
29	693.619	4.305.806	61	693.302	4.305.236
30	693.656	4.305.805	62	693.266	4.305.226
31	693.692	4.305.792	63	693.228	4.305.228
32	693.721	4.305.772	64	693.193	4.305.242
33	693.751	4.305.749	65	693.164	4.305.265
34	693.771	4.305.717	66	693.145	4.305.289
35	693.781	4.305.681	67	693.126	4.305.320
36	693.780	4.305.644	68	693.109	4.305.362
37	693.767	4.305.609	69	693.101	4.305.401
38	693.763	4.305.560	70	693.101	4.305.438
39	693.750	4.305.525	71	693.110	4.305.471
40	693.727	4.305.496	72	693.125	4.305.503
41	693.695	4.305.475	73	693.105	4.305.504
42	693.659	4.305.465	74	693.070	4.305.518



COORDENADAS DE LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN REFERENCIA UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
COORDENADAS			COORDENADAS		
43	693.622	4.305.467	75	693.041	4.305.542
44	693.587	4.305.480	76	693.021	4.305.573
45	693.525	4.305.509	77	693.012	4.305.607
46	693.488	4.305.513	78	692.981	4.305.603
47	693.455	4.305.527	79	692.943	4.305.608
48	693.427	4.305.550	80	692.910	4.305.624
49	693.385	4.305.598	81	692.882	4.305.650
50	693.367	4.305.614	82	692.854	4.305.688
51	693.369	4.305.584	83	692.830	4.305.721
52	693.392	4.305.535	84	692.862	4.305.757
53	693.400	4.305.500	85	693.247	4.305.757
54	693.401	4.305.457	86	693.248	4.305.846
55	693.403	4.305.419	87	692.955	4.305.859
56	693.392	4.305.383			

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de GLP que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246, de 23/12/2014).



Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 6 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2022, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura común para la fase de consulta pública previa, presentación de sugerencias y un periodo de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. (2022061082)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

En el presente caso, se trata de la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos reguladas mediante Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas (DOE n.º 250, de 30 de diciembre de 2021).

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Por otro lado, procede también dar cumplimiento a los trámites previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Único: La apertura de un periodo común de 7 días naturales a contar desde el día de la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura para cualquier persona pueda examinar el proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sprj.sexpe@extremaduratrabaja.net

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana.

Mérida, 4 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo. P.A. Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), JAVIER LUNA MARTIN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 6 de abril de 2022 sobre bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local. (2022080447)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, subgrupo C-1.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 66, anuncio 1335/2022 de fecha 6 de abril de 2022, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://puebladecalzada.sedelectronica.es>)

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, 6 de abril de 2022. Alcalde-Presidente, JUAN MARIA DELFA CUPIDO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 5 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2022080445)

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 8 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación puntual n.º 1 Plan General Municipal: Aprobación definitiva.

Con fecha 14 de octubre de 2021, se aprobó inicialmente por este Pleno la modificación puntual n.º 1/2021 de la Ordenación Detallada del Plan General Municipal de esta localidad, que consiste en el cambio de tipología edificatoria de la manzana ubicada en la zona suroeste del núcleo urbano, delimitada por las calles Magdalena, Ramilo Estévez Verdejo y Avda Pozo Paraguas, pasando de la Ordenanza I "Residencial Alineada RA" a la Ordenanza II "Edificación en Hilera EH".

No se contemplan modificaciones en las zonas de ordenación urbanística, manteniéndose en la ZOU 1, cuyo uso global es residencial y la edificabilidad neta máxima de 2,4 m²/m².

En ningún caso esta modificación afecta a las determinaciones de la ordenación estructural, por lo que conforme establece el artículo 45.1.b) de la LOTUS, su aprobación es de competencia municipal.

Conforme señala el artículo 45.3.b), tendrán la consideración de ordenación detallada, entre otras, las "ordenanzas tipológicas de edificación".

Ha sido expuesta al público, durante un plazo de 45 días hábiles, toda la documentación que obra en el expediente mediante anuncio en el DOE, sede electrónica y notificación a los vecinos, conforme establece el artículo 49.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Durante el periodo de exposición no se han presentado alegaciones al respecto.

En virtud de ello, por unanimidad se acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación núm. 1 del Plan General Municipal vigente, tal como ha quedado redactada y consta en el expediente.

Segundo. Una vez diligenciado el expediente, elévese al órgano competente de la Comunidad Autónoma para depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento.

San Vicente de Alcántara. 5 de abril de 2022, El Alcalde, ANDRES HERNAIZ SIXTE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es